C. DIP. ALFREDO ZAMORA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES,
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XIV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.
PRESENTE.

CARLOS MENDOZA DAVIS, en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en mi carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 57, fracción I y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, 18 y 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal; someto al análisis, discusión y aprobación de esa Honorable Soberanía la iniciativa de DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, de conformidad con el siguiente:

ARTÍCULO	CONTENIDO	PÁGINA

	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	
I II III IV V VI VIII IX X XI	CONSIDERACIONES GENERALES PLAN ESTATAL DE DESARROLLO PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS METODOLOGÍA APLICADA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS ARMONIZACIÓN CONTABLE FUENTE DE FINANCIAMIENTO EQUILIBRIO PRESUPUESTAL DESTINO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS ACCIONES DE RECONSTRUCCIÓN DE DAÑOS CUANTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS FINALIDADES DEL PRESUPUESTO TÍTULO PRIMERO	1 1 3 4 5 6 7 8 9 9 9
	DISPOSICIONES GENERALES	
	CAPÍTULO I Disposiciones Generales	
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17	Objeto del Presupuesto de Egresos Objetivos Anuales, Estratégicos y Metas Glosario Ámbito de Aplicación Proyección de Finanzas Públicas Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas Proyecciones de las Finanzas Públicas Resultados de las Finanzas Públicas Sistema de Pensiones Techos Financieros Integración de Nuevos Programas y Proyectos Impacto de los Nuevos Programas y Proyectos con el PED Validación de las Metas y Objetivos por el COPLADEBCS Suscripción de Convenios o Acuerdos Ampliaciones y Reducciones al Presupuesto Asignado Ajustes en el Presupuesto de Egresos de la Federación Interpretación	16 18 18 30 36 37 37 37 37 38 38 39 39 42 42
	CAPÍTULO II Presupuesto basado en Resultados	
18 19	Presupuesto basado en Resultados (PbR) Metodología del Marco Lógico y Matriz de Indicadores para Resultados	42 43
20	Generación de Bienes y Servicios de los Programas y Proyectos	43

21 22	Programas Sectoriales, Estatales y con Fuente de Financiamiento del Presupuesto de Egresos Impacto del Presupuesto de Egresos 2017 en el Plan Estatal	43 43
	de Desarrollo 2015-2021 TÍTULO SEGUNDO	
DE I	LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	
	CAPÍTULO I De las Asignaciones Presupuestarias a los Poderes del Estado	
23 24 25 26 27 28	Importe del Presupuesto Asignaciones al Poder Legislativo Asignaciones al Poder Judicial Asignaciones a los Órganos Autónomos Asignaciones a las Dependencias del Poder Ejecutivo Asignaciones a los Organismos Descentralizados	44 44 45 45 49
	CAPÍTULO II De las Asignaciones Presupuestarias al Capítulo 1000 Servicios Personales	
29 30	Analítico de Plazas Remuneraciones de los Servidores Públicos	52 58
	CAPÍTULO III De las Asignaciones Relevantes de Gastos	
31 32 33 34 35 36 37 38	Sector Educativo Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles Inversión Pública Inversiones Financieras y Otras Previsiones Asignaciones a los Convenios Aportaciones Federales del Ramo 33 Asignaciones para Cubrir la Deuda Púbica Directa Asignaciones para Cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	59 64 64 65 66 68 69
De l	CAPÍTULO IV las Asignaciones Presupuestarias a los Municipios	
39 40	Aportaciones a los Municipios Fondo de Aportaciones del Ramo 33 a los Municipios	70 75

CAPÍTULO V Previsiones Salariales y Económicas

41 42 43 44	Finalidad de las Previsiones Salariales y Económicas Incremento de Plazas Programa Salarial Recursos Asignados para Atender Desastres Naturales por Contingencias Climatológicas	7(7: 7:
	CAPÍTULO VI De los Clasificadores Presupuestarios	
45 46 47 48 49	Clasificación Administrativa Clasificación Funcional del Gasto Clasificación por Tipo de Gasto Clasificación por Objeto del Gasto Clasificación por Fuente de Financiamiento	81 87 91 92 11
[TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO	
	CAPÍTULO I Programa Integral de Austeridad	
50	Programas de Austeridad	114
	CAPÍTULO II De la Eficiencia, Eficacia, Economía y Honradez en el Ejercicio del Gasto Público	
51 52 53 54 55 56	Normatividad Aplicable en el Ejercicio del Gasto Disposición Aplicable de Otros Recursos Federalizados Ejecutores del Gasto Responsables del Ejercicio del Gasto Control del Gasto Público Calendario del Ejercicio del Gasto de los Recursos Asignados a los Programas y Proyectos Calendario del Fondo de Aportaciones para la Seguridad	116 116 116 117 118 118
58 59 60 61 62 63	Pública de los Estados (FASP) Calendario de Distribución de los Fondos a los Municipios Adelantos de Calendario Adelantos de las participaciones a los Municipios Programas Federales en Coparticipación Registro del Gasto Comprometido y Gasto Ejercido Reasignación de Recursos no Registrados en el Sistema de Contabilidad Gubernamental	119 119 120 120 121 122
64 85	Registro de Beneficiarios de Apoyos y Subsidios	122

66	Responsabilidad de los Entes Públicos Estatales que Reintegren Recursos a la Federación	123
67	Contratación de Personal	124
68	Modificación a la Estructura Orgánica	124
69	Uso Eficiente de los Recursos Asignados al Capítulo 1000 Servicios Personales	124
70	Pago de Finiquitos e Indemnizaciones	124
71	Reasignaciones y Remanentes en el Capítulo 1000 Servicios Personales	125
72	Reasignación de Recursos Obtenidos en Exceso	125
73 74	Constitución de Fideicomisos Restricción a las Contrataciones	126 126
	TÍTULO CUARTO DE LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS	
	CAPÍTULO I De la Transparencia y Acceso a la Información	
75 76	Transparencia Presupuestaria Acceso a la Información	128 129
	CAPÍTULO II De la Rendición de Cuentas	
77	Cuenta Pública	129
78	Rendición de Cuentas de los Programas y Proyectos	130
79	Presupuestarios Informe de los Poderes, Órganos Autónomos y Organismos Descentralizados	132
80	Informe de los Fideicomisos que Reciban Recursos Públicos	133
	TÍTULO QUINTO DE LAS EVALUACIONES	
	CAPÍTULO ÚNICO De las Evaluaciones	
81 82	Evaluación Financiera Tipos de Evaluaciones	135 136

TÍTULO SEXTO TRANSITORIOS

Vigencia	139
Formatos Oficiales	139
Reorientación de los Recursos Asignados a los Programas y	139
	Formatos Oficiales

ANEXOS

1	Objetivos Anuales, Estratégicos y Metas
2	Proyecciones de las Finanzas Públicas
3	Resultados de las Finanzas Públicas
4	Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas
5	Programas Sectoriales, Estatales y con Fuente de
	Financiamiento del Presupuesto de Egresos
6	Impacto del Presupuesto de Egresos 2017 en el Plan Estatal
	de Desarrollo 2015-2021
7	Prioridades de Gasto
8	Matrices de Indicadores para Resultados



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I CONSIDERACIONES GENERALES

Esta Administración continúa realizando modificaciones estructurales al proceso presupuestario en las diferentes etapas de la planeación, programación y formulación de los programas y proyectos que integran el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos, con el fin de identificar las acciones que ejecutarán las Entidades Públicas Estatales, las que serán congruentes en la consecución de las estrategias, objetivos y líneas de acción que se establezcan en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2015-2021, implementando la estrategia de la gestión pública.

Esta estrategia medirá los resultados de los objetivos que se contengan en el PED, poniendo mayor énfasis en lo que se quiere hacer, qué se desea lograr y cuál será su impacto en el bienestar de la población, lo que establece las bases para un ejercicio mucho más transparente del gasto con una orientación hacia el logro de resultados, los que pueden ser medibles, verificables y tangibles.

II PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

En el marco del federalismo, ésta Administración asume la rectoría del desarrollo integral, el fortalecimiento de la economía, del régimen democrático, el empleo y una justa distribución de la riqueza; como consecuencia, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur (COPLADEBCS), ha instrumentado los vínculos de coordinación entre los sectores sociales, privados y públicos para la formulación del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 (PED), el cual implementa un desarrollo integral con una orientación inclusiva, a través de ejes, estrategias, componentes y líneas de acción.

Este instrumento de planeación estratégica establece las directrices y el marco de referencia obligatorio en el que el Gobierno del Estado define con claridad los objetivos y las estrategias de las políticas públicas de administración financiera y presupuestal, es decir, de la asignación, destino y tipo de gasto en la que habrán de desarrollarse los programas y proyectos en el ejercicio fiscal de 2017.



Incluye el diagnóstico de la situación actual y el análisis que detecta las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), por el cual se analiza la información disponible para realizar un balance objetivo, oportuno y eficiente de la situación que guardarán en su momento los programas y proyectos y las condiciones para el desarrollo integral de Baja California Sur.

Contempla como objetivo ser un Estado líder en desarrollo humano sostenible con una economía sólida, diversificada y sustentable en inversión, turismo, pesca y oportunidades para todos; la visión de ser un Estado en el que la calidad de vida de sus habitantes sea la principal característica, con una práctica cotidiana en el respeto a los derechos humanos, con seguridad y certeza jurídica; la misión de proporcionar las condiciones que permitan el desarrollo integral, equitativo y sostenible mediante un gobierno cercano, transparente, efectivo, comprometido con el crecimiento social, económico y cultural y los ejes para el desarrollo, elementos que delimitan el enfoque por el que tomará su curso la presente Administración, a través de políticas públicas, con una semaforización de los indicadores.

En la consecución de los objetivos establecidos en los programas y proyectos que se derivan del PED, se aplicarán los recursos suficientes destinados a programas prioritarios tendientes a resolver los problemas sociales, políticos y económicos, de una manera estratégica y temática concebidos en los siguientes cinco Ejes Fundamentales que conllevan una visión de futuro: Infraestructura de Calidad, Diversificación Económica, Seguridad Ciudadana, Calidad de Vida y Transparencia y Buen Gobierno.

Considera un medio de vinculación respetuosa con los diferentes Poderes y contempla un esquema de desarrollo incluyente y moderno que busca atender las necesidades de la población, el incremento responsable, eficiente y equitativo de los recursos destinados a mejorar los servicios de salud, educación, seguridad pública, desarrollo social, entre otros, y como consecuencia, la calidad de vida de los habitantes en Baja California Sur, cuyas deficiencias se asocian a la transición demográfica y a la cambiante estructura de los asentamientos humanos; el fortalecimiento de acciones e infraestructura en materia de seguridad pública, así como la impartición y procuración de justicia; el fomento de la vocación turística del Estado, su diversificación y la aplicación de recursos para el fomento al empleo que permitirá un desarrollo económico sustentable; entre otros.



El Proyecto de Presupuesto constituye una herramienta para instrumentar políticas públicas, tendientes a implementar acciones basadas en una planeación estratégica en la que se ha definido una visión, valores y objetivos con un enfoque a resultados que maximizarán el desarrollo de la sociedad a través del manejo responsable de la economía.

La aplicación de dichos recursos, en apego al marco legal y normativo y al PED, se basa en principios cualitativos y cuantitativos, sustentado en una mejora del esquema de asignación de recursos y contribuyendo a mejorar la distribución del ingreso para generar mayores beneficios a la sociedad y garantizar que el uso de los recursos se realice con criterios de objetividad, equidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, disciplina, austeridad, control, transparencia y publicidad en la rendición de cuentas del gasto público.

En dichos programas y proyectos está identificada la población objetivo que se atenderá, los criterios en la distribución de los recursos programables, privilegiando la población vulnerable, sin distinción de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social e impedimento físico. Así mismo, garantiza que los recursos asignados se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegura que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y evaluación de sus beneficios.

En el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos, están vinculadas las estructuras programáticas de los programas y los proyectos presupuestarios que ejecutarán las Entidades Públicas Estatales, con aquellos derivados del PED.

III PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

Al respecto, se instrumentan las medidas necesarias para continuar con la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR); integrando de forma sistemática, en las decisiones correspondientes, consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de dichos programas y proyectos y de la aplicación de los recursos asignados a éstos, con la finalidad de entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público y garantizar a la ciudadanía



una plena rendición de cuentas y una mayor transparencia sobre los destinos que tiene su asignación.

Dicha herramienta permitirá fortalecer las políticas, los programas y proyectos y el desempeño de las Entidades Públicas Estatales ejecutoras, asignando los recursos necesarios a los programas que son prioritarios y estratégicos para obtener los objetivos esperados, así como mejorar los bienes y servicios públicos que produce el Estado, a fin de elevar el desarrollo económico y la calidad de vida de los habitantes, al implementar acciones para la generación de mayores índices de bienestar.

Los resultados que se esperan obtener están vinculados a los indicadores estratégicos y de gestión expresados por la Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), los que implementan las Entidades entre otros, mediante los cuales se realizará la evaluación de los programas y proyectos, brindará la información necesaria para valorar de manera objetiva su desempeño y el de las políticas públicas establecidas, a través de la verificación del cumplimiento de metas y objetivos.

Como consecuencia de lo anterior, mejorará la calidad del gasto asignado y los resultados del ejercicio de los mismos, así como su impacto social, el cual permitirá identificar la eficacia, eficiencia y economía, promoviendo una mayor productividad de los procesos gubernamentales.

IV METODOLOGÍA APLICADA

En la formulación y estructuración de los programas y proyectos, las Entidades Públicas Estatales, utilizaron la Metodología de Marco Lógico (MML), herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, presentando de forma sistemática y lógica los objetivos propuestos y sus relaciones de causalidad, alineándolos a los de mayor nivel.

Al respecto, dichas Entidades definieron los problemas, estableciendo de manera clara, concreta y objetiva cual es el problema que origina o motiva la necesidad de la intervención gubernamental; la necesidad a satisfacer, el problema a solventar, la



oportunidad por aprovechar y la amenaza por superar; cual es la población o área de enfoque que enfrenta el problema o necesidad y en que magnitud lo hace.

De igual manera, se analizaron los orígenes, comportamientos y consecuencias de los problemas definidos a fin de establecer las diversas causas y sus dinámicas, así como sus defectos y tendencias de cambio. Así mismo, se definieron los objetivos, expresando cual es la situación futura a lograr que solventará las necesidades o problemas identificados en el análisis; se seleccionaron las mejores alternativas, determinando las medidas que constituirán la intervención gubernamental; y por último, se definieron las estructuras analíticas de dichos programas y proyectos, asegurando su coherencia interna.

Con la aplicación de dicha Metodología, y una vez aprobados los programas y proyectos por esa Soberanía se obtendrán los siguientes alcances:

Permitirá planear, organizar y presentar de forma sistemática la información del diseño de los mismos.

Comunicará en un lenguaje común entre los distintos involucrados cuales son los resultados que se quieren lograr y como se pretenden alcanzar, quienes son los responsables de lograr los resultados de éstos y en qué tiempo. Constituye una base para la gestión de los mismos.

Apoyará el seguimiento y control de su ejecución, desde la definición de los objetivos y sus metas de ejecución, hasta las decisiones de asignación y reasignación del presupuesto.

Involucrará a los afectados, pues su eficiencia depende en gran medida del grado en que se incorporen los puntos de vista de los beneficiarios y de otras personas con un interés legítimo con el desarrollo de ellos.

V MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

Asimismo, las Entidades Públicas Estatales elaboraron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), sintetizando en un diagrama muy sencillo, coherente y homogéneo la alternativa de solución, lo que permite darle sentido a la intervención gubernamental.



Con su expresión, se busca establecer con claridad los objetivos y resultados esperados en los programas y proyectos a los que se pretende asignar recursos presupuestarios y su vinculación al PED, incorporando los indicadores estratégicos y de gestión que permitirán conocer los resultados generados y con ello, el éxito o fracaso de su instrumentación.

En dicha herramienta, las Entidades describen las actividades en las que se implementarán las principales acciones, mediante las cuales se movilizarán los insumos para generar los bienes y/o servicios que producirá o entregará el proyecto; los componentes, en los cuales expresan los bienes y servicios que serán producidos para cumplir los propósitos; éstos últimos incluyen los resultados directos que se esperan lograr en la población objetivo o como consecuencia de la utilización de los componentes producidos o entregados; y los fines, donde las Entidades expresan las contribuciones en el medio plazo al logro de los objetivos de los programas derivados del PED.

Dichas herramientas señalan los tipos de indicadores para medir los resultados esperados, definen los medios que permitirán verificarlos, describen los riesgos que podrían afectar la ejecución de los mismos, y las condiciones externas necesarias para el éxito de los programas.

Es importante destacar también, que ésta Administración continúa con las actividades encaminadas al desarrollo y establecimiento de acciones estratégicas para la adecuada aplicación y posterior consolidación del PbR, en un proceso gradual que lleva implícito un periodo de transición para reflejar los resultados del desempeño de manera objetiva en la toma de decisiones presupuestarias.

VI ARMONIZACIÓN CONTABLE

Esta Administración, comprometida con la sociedad y con los diferentes niveles de gobierno, ha instrumentado los cambios necesarios dentro de los sistemas que utiliza en la administración de los recursos de los programas y proyectos presupuestarios que pretenden ejecutar las Entidades, a fin de mejorar los índices de transparencia y rendición de cuentas; al respecto, utiliza una contabilidad homogénea de las finanzas públicas bajo criterios comunes con las demás Entidades Federativas, en el cual se han



implementado los que son emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los cuales rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de cada una de las Entidades.

La información armonizada permitirá comparar y evaluar con certeza los resultados obtenidos y la gestión de los servidores públicos, a efecto de tomar las mejores decisiones pertinentes, al sustentarse en reportes compatibles y congruentes, adaptados en su base técnica y a las mejores prácticas nacionales e internacionales de administración financiera.

VII FUENTE DE FINANCIAMIENTO

De conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo, la política de ingresos del Gobierno del Estado está definida por la modernización de los programas y los procesos recaudatorios, el aumento de los ingresos provenientes del Gobierno Federal derivados de los diversos Fondos de Aportaciones, y las Participaciones, una proyección reservada en la gestión de recursos convenidos con las dependencias federales y de la actividad económica para el próximo ejercicio fiscal.

Al respecto, ésta Administración está impulsado una modernización de los sistemas y procesos, así como adecuando el marco jurídico vigente para diversificar las fuentes de ingresos que el Estado recauda, de acuerdo a su potestad tributaria, lo que le permitirá aumentar las bases recaudatorias de los impuestos, derechos y aprovechamientos y elevar los niveles de ingresos, con el fin de ejecutar las acciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos en los programas y proyectos presupuestarios.

De igual forma, ésta Administración ha ejecutado una serie de acciones referentes a la coordinación y colaboración administrativa en materia fiscal con la Federación, a efecto de garantizar los mecanismos más eficientes, claros y transparentes para que los ingresos que se expresen en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017, sean ministrados de manera equitativa, en tiempo y forma, de conformidad con los acuerdos alcanzados en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.



El presente Documento considera recursos que el Estado de Baja California Sur espera recibir por los siguientes conceptos:

DESCRIPCIÓN	MONTO	%
INGRESOS PROPIOS	1,482,530,986	10.66
Ingresos Propios	1,482,530,986	10.66
RECURSOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN	12,015,154,892	86.38
Participaciones, Aportaciones y Convenios	11,886,005,902	85.45
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	129,148,990	0.93
INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO	412,080,000	2.96
Endeudamiento Interno	412,080,000	2.96
TOTAL	13,909,765,878	100

Estas proyecciones sirven de plataforma para el establecimiento de criterios para una correcta distribución de los recursos públicos a través de eficientes y eficaces mecanismos del gasto gubernamental, en los que deberá de observarse en todo momento una mayor racionalidad en el aprovechamiento de los recursos como política de ahorro; de manera que éstos sirvan para generar el máximo bienestar social, así como efectos impulsores y multiplicadores de desarrollo económico y productivo en Baja California Sur, objetivos que se reflejan en el PED y en los que da seguimiento el presente Proyecto.

VIII EQUILIBRIO PRESUPUESTAL

Las Entidades Públicas Estatales formularon, plantearon e integraron los recursos asignados a los programas y proyectos que pretenden ejecutar, considerando un presupuesto razonado y equilibrado entre los ingresos y los egresos, expresando cifras de egresos con una tendencia cualitativa que nos permitirá evaluar el ejercicio financiero del gasto y las gestiones que realicen, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal.



IX DESTINO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS

El Poder Ejecutivo a mi cargo propone a esa Soberanía asignar recursos a diversos programas y proyectos presupuestarios para atender las funciones de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, a los Organismos Descentralizados y Autónomos, con el propósito de que cumplan con las responsabilidades que la normatividad establece, mismos que fueron integrados en el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos.

En el Proyecto que someto a su consideración para su aprobación correspondiente, se integran las cifras que sustentan el gasto público a ejercer, de manera analítica y pormenorizada, a nivel de funciones, subfunciones, programas, subprogramas, capítulos, partidas y conceptos del mismo; las cuales expresan una tendencia de forma cualitativa para promover el desarrollo social, en renglones fundamentales como educación, salud, seguridad, justicia, deporte, cultura, entre otros, buscando ante todo, mejorar la calidad de vida de los sudcalifornianos.

X ACCIONES DE RECONSTRUCCIÓN DE DAÑOS

Así mismo, ésta Administración continuará coordinándose con la Federación para apoyar con recursos propios las acciones destinadas a la atención de los daños ocasionados por fenómenos naturales, a fin de reconstruir y rehabilitar, con base en el principio de inmediatez -de manera oportuna, ágil y eficiente-, las obras de infraestructura que han sido afectadas y la atención de la población vulnerable, a través de las disposiciones administrativas del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN).

XI CUANTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

El Proyecto de Presupuesto de Egresos 2017 contempla un monto de **\$13,909**′**765,878** los cuales representan una diferencia superior de \$1,262′636,652 correspondiente al 9.98% respecto al presupuesto inicial autorizado para el ejercicio fiscal de 2016 que fue de \$12,647′129,226.



DESCRIPCIÓN	MONTO
Proyecto de Presupuesto de Egresos 2017 13,909	
Presupuesto de Egresos Inicial Autorizado 2016	12,647,129,226
DIFERENCIA	1,262,636,652

A continuación se presenta un análisis de las funciones y programas que integran la estructura presupuestal dentro de la forma de armonización determinada por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que las agrupa en cuatro finalidades que se denominan Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores:

XII FINALIDADES DEL PRESUPUESTO

1. GOBIERNO:

- **1.1: LEGISLACIÓN**, la proyección asignada para esta función importa la cantidad de **\$212′000,000** que representa el **1.52%** del total del Presupuesto, comprendiendo las acciones relativas a la iniciativa, revisión, elaboración, aprobación, emisión y difusión de leyes, decretos, reglamentos y acuerdos; así como la fiscalización de la cuenta pública, entre otras.
- 1.2: JUSTICIA, el presupuesto asignado a ésta función es por la cantidad de \$574´166,001 y representa el 4.13% del total de lo que hoy se presenta, comprendiendo la Administración de la Procuración e Impartición de la Justicia, como las acciones de las fases de investigación, acopio de pruebas e indicios, hasta la imposición, ejecución y cumplimiento de resoluciones de carácter penal, civil, familiar, administrativo, laboral, electoral; del conocimiento y calificación de las infracciones e imposición de sanciones en contra de quienes presuntamente han violado la Ley o disputen un derecho, exijan su reconocimiento o en su caso impongan obligaciones. Así como las acciones orientadas a la persecución oficiosa o a petición de parte ofendida, de las conductas que transgreden las disposiciones legales, las acciones de representación de los intereses sociales en juicios y procedimientos que se realizan ante las instancias de



justicia correspondientes. Incluye la administración de los centros de reclusión y readaptación social, así como los programas, actividades y proyectos relacionados con los derechos humanos, entre otros.

- 1.3: COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO, el recurso proyectado para esta función asciende a la cantidad de \$721'814,428 que representa el 5.19% del total del Presupuesto, comprendiendo, las acciones enfocadas a la formulación y establecimiento de las directrices, lineamientos de acción y estrategias de gobierno.
- **1.5: ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS**, importa la cantidad \$148'047,681 representando el **1.06**% del total del gasto proyectado a ejercerse para el ejercicio fiscal 2017, comprendiendo el diseño y ejecución de los asuntos relativos a cubrir todas las acciones inherentes a los asuntos financieros y hacendarios.
- 1.7: ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD, la proyección para realizar ésta función, en el presente presupuesto de egresos, es por la cantidad de \$513´283,840 y representa el 3.69% del mismo; comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con el orden y seguridad pública, así como las acciones que realizan los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para la investigación y prevención de conductas delictivas; también su participación en programas conjuntos de reclutamiento, capacitación, entrenamiento, equipamiento y ejecución de acciones coordinadas, al igual que el de orientación, difusión, auxilio y protección civil para prevención de desastres, entre otras. Comprende los servicios de policía, servicios de protección contra incendios y la investigación y desarrollo relacionados con el orden público y la seguridad.
- 1.8: OTROS SERVICIOS GENERALES, la proyección para realizar ésta función en el ejercicio fiscal de 2017, asciende a la cantidad de \$79'983,388 y representa el 0.58% del total del Presupuesto; comprende servicios que no están vinculados a una función concreta y que generalmente son de cometido de oficinas centrales a los diversos niveles de gobierno, tales como los servicios generales de personal, planificación y estadísticas. También comprende los servicios vinculados a una determinada función, como la recopilación de estadísticas de la industria, el medio ambiente, la salud o la educación por un organismo estadístico central.



2. DESARROLLO SOCIAL:

- 2.2: VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, lo estimado a ejercer en esta función asciende a \$693'819,804 mismo que integra el 4.99% del total del Presupuesto; y comprende la administración, gestión o apoyo de programas, actividades y proyectos relacionados con la formulación, administración, coordinación, ejecución y vigilancia de políticas relacionadas con la urbanización, desarrollos y servicios comunitarios, abastecimiento de agua, alumbrado público, investigación, estadísticas y desarrollo relacionados con la vivienda, así como la producción y difusión de información general.
- 2.3: SALUD, la proyección asignada para esta función importa la cantidad de \$1,429´394,996 representando el 10.56% del total del Presupuesto; comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la prestación de servicios colectivos y personales de salud, entre ellos los servicios para pacientes externos, servicios médicos y hospitalarios generales y especializados, servicios odontológicos, servicios paramédicos, centros de maternidad, servicios de residencias de la tercera edad y de convalecencia y otros servicios de salud; así como productos, útiles y equipos médicos, productos farmacéuticos, aparatos y equipos terapéuticos y la investigación y desarrollo relacionados con la salud.
- **2.4:** RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES, se considera asignarle al presente rubro, la cantidad de \$179´274,946 que representa el equivalente al 1.29% del total del presupuesto; comprendiendo los programas, actividades y proyectos relacionados con la promoción, fomento y prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos, otras manifestaciones sociales, servicios de radio, televisión y editoriales, actividades recreativas y la investigación y desarrollo relacionados con el esparcimiento.
- **2.5: EDUCACIÓN**, la asignación presupuestal que se considera en éste rubro es por la cantidad de \$5,754'678,588 misma que representa un 41.37% del presupuesto que hoy se somete a su consideración, función encaminada a la prestación de los servicios educativos en todos los niveles, en general a los programas, actividades y proyectos relacionados con la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, técnica, superior, servicios auxiliares de la educación, investigación y desarrollo relacionados con la misma y otras no clasificadas en los conceptos anteriores.



- 2.6: PROTECCIÓN SOCIAL, la asignación presupuestal que se considera en éste rubro es por la cantidad de \$171′102,720 y representa el 1.23% de la asignación total. Comprende los programas actividades y proyectos relacionados con la protección social que desarrollan los entes públicos en materia de incapacidad económica o laboral, edad avanzada, personas en situación económica extrema, familia e hijos, desempleo, vivienda, exclusión social. Incluye las prestaciones económicas y sociales, los beneficios en efectivo o en especie, tanto a la población asegurada como a la no asegurada. Incluyen también los gastos en servicios y transferencias a personas y familias y los gastos en servicios proporcionados a distintas agrupaciones.
- 2.7: OTROS ASUNTOS SOCIALES, la cantidad asignada para ésta función asciende a \$14'951,689 y representa el 0.11% del total del Presupuesto. Comprende otros asuntos sociales no comprendidos en las funciones anteriores.

3. DESARROLLO ECONÓMICO:

- 3.1: ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL, en el presente rubro se tiene proyectado asignar un monto de \$163'415,692 que representaría el 1.17% del total de Presupuesto proyectado, y se ejercerá para la administración de asuntos y servicios económicos, comerciales y laborales en general, inclusive asuntos comerciales exteriores; gestión o apoyo de programas laborales y de instituciones que se ocupan de patentes, marcas comerciales, derechos de autor, inscripción de empresas, pronósticos meteorológicos, pesas y medidas, levantamientos hidrológicos, levantamientos geodésicos, entre otros; reglamentación o apoyo de actividades económicas y comerciales generales, tales como el comercio de exportación e importación en su conjunto, mercados de productos básicos y de valores de capital, controles generales de los ingresos, actividades de fomento del comercio en general, reglamentación de monopolios y otras restricciones al comercio y al acceso al mercado, entre otras. Así como de la formulación, ejecución y aplicación de políticas económicas, comerciales y laborales.
- 3.2: AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA, a la presente actividad se le asigna la cantidad de \$139'300,962 misma que representa un porcentaje del 1.00% de la totalidad de la presente iniciativa. Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con el fomento a la producción, y comercialización agropecuaria, silvicultura, pesca y caza, agroindustrial, desarrollo hidroagrícola y fomento forestal.



- **3.3: COMBUSTIBLES Y ENERGIA**, contempla recursos por la cantidad de **\$12´292,690** del total del Presupuesto y representa el **0.09%** de la asignación total. Comprende aquellos programas que en su caso realizan actividades y proyectos directa o indirectamente relacionados con la producción y comercialización de combustibles y energía, tales como el petróleo y gas natural, carbón y otros combustibles minerales sólidos, combustibles nucleares y otros, electricidad y la energía no eléctrica.
- **3.7: TURISMO**, importa la cantidad de **\$196´850,350** representando el **1.42**% del total del gasto proyectado a ejercerse para el ejercicio fiscal de 2017; la presente función comprende la administración, fomento y desarrollo de asuntos y servicios de turismo; enlace con las industrias del transporte, los hoteles y restaurantes y otras industrias que se benefician con la presencia de turistas, la explotación de oficinas de turismo en el país y en el exterior; organización de campañas publicitarias, inclusive la producción y difusión de la literatura de promoción, entre otras.

4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES:

- 4.1: TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA, el presente rubro está comprendido por las erogaciones de compromisos por concepto de intereses, comisiones, amortización y otras erogaciones derivadas de la contratación de deuda pública. Se refiere al pago de la deuda pública contratada y documentada, tanto con instituciones internas como externas. Así como pago de intereses y gastos por concepto de suscripción y emisión de empréstitos gubernamentales; asignándose una proyección de gasto a ejercer por la cantidad de \$194´943,800 que representan el 1.40% del total del Presupuesto. Los recursos a ejercer en ésta función comprende el pago de amortización e intereses de la deuda pública.
- **4.2: TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO**, la asignación proyectada relativa a esta función es por la cantidad de **\$2,656´944,303** misma que equivale el **19.10%** del total del presupuesto, comprendiendo las transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno que son de carácter general y no están asignadas a una función determinada.
- **4.4: ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES**, el presente rubro contempla las erogaciones que realiza el Estado, derivadas del gasto devengado no



pagado de ejercicios fiscales anteriores; asignándose una cantidad de \$13'500,000 que representan el 0.10% del total del presupuesto. Los recursos a ejercer en ésta función comprende el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

Este Proyecto integra de manera analítica la intervención gubernamental a fin de lograr los objetivos y metas expresados dentro de los programas y proyectos presupuestarios de las Entidades Públicas Estatales, a nivel de finalidades, funciones, subfunciones, programas, subprogramas, capítulos, partidas y conceptos del mismo, que permitirá una mayor corresponsabilidad en la programación y presupuestación del gasto entre dichas Entidades y la Secretaría.

Constituye un sistema de planeación y programación en donde el Gobierno del Estado expresa las acciones públicas que se propone realizar, revisando y evaluando su desarrollo en base a los objetivos propuestos en el Plan Estatal de Desarrollo actual, estableciendo parámetros o medidas de referencia que permiten dar seguimiento a las metas establecidas a través de indicadores.

En conclusión, el presente documento constituye una estrategia de asignación de recursos basada en el reconocimiento de las capacidades facultativas y administrativas que tiene el aparato gubernamental, así como de una mayor distribución de recursos a fin de combatir de manera efectiva la marginación y la pobreza, atendiendo los retos sociales, económicos, ambientales y políticos del presente y mejorar la calidad de vida de la población; compromisos que esta Administración ha asumido, sentando las bases para maximizar el bienestar y desarrollo de Baja California Sur.



TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto del Presupuesto de Egresos.

En el presente Presupuesto de Egresos se establecen disposiciones de carácter general y de observancia obligatoria, las cuales tienen por objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento y control del gasto público del Gobierno del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal del Año 2017.

La asignación, ejercicio, seguimiento y control del gasto público del Gobierno del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio 2017, se sujetará a las disposiciones contenidas en el presente Decreto, así como en: la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur, Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones aplicables en la materia.

El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, según lo previsto al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur con base en lo siguiente:

- Asignar de mejor manera los recursos a los objetivos, acciones y metas del Plan Estatal de Desarrollo;
- Fortalecer la eficacia y eficiencia de la Administración Pública Estatal;
- Garantizar y priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo



económico y social, así como en la elevación de los niveles de la calidad de vida de la población;

- Identificar con precisión la población objetivo, privilegiando a la población vulnerable, tomando en consideración a las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, los adultos mayores, las personas con discapacidad y las personas, pueblos y comunidades indígenas.
- Otorgar el acceso equitativo al género;
- Consolidar la armonización de la estructura presupuestaria, para continuar avanzando en la implantación y fortalecimiento gradual de un Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED);
- Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración del presupuesto otorgue acceso equitativo a toda la población;
- Racionalizar y optimizar el uso de los recursos públicos sin detrimento de los resultados, reorientando los ahorros y economías al gasto social y a las actividades sustantivas de la administración;
- Continuar con la mejora de los procesos y la prestación de servicios a la población;
- Consolidar entre los servidores públicos una cultura de austeridad, racionalidad, disciplina, transparencia, honestidad y resultados en el uso de los recursos públicos;
- Fortalecer el diseño, instrumentación y seguimiento a estrictas medidas de racionalidad y disciplina del gasto público, con el propósito de seguir avanzando hacia el objetivo de mantener finanzas públicas en equilibrio.

La política presupuestaria se constituye como uno de los instrumentos estratégicos de que dispone la política económica, utilizada como medio para compensar desigualdades e impulsar el desarrollo.

El proceso presupuestario está orientado al logro sistemático de objetivos y resultados específicos, medibles y tangibles para la población objetivo de los programas y



proyectos expresando los resultados que se quieren obtener con el propósito de mejorar el bienestar social identificado.

En la actividad planificadora de la acción gubernamental; y en la asignación de recursos públicos, el objetivo del presente Proyecto de Presupuesto es mejorar la calidad del gasto público a través de una mejor asignación de los recursos, consistente en objetivos políticos y sociales, así como lograr una mayor eficiencia en su uso.

Artículo 2. Objetivos Anuales, Estratégicos y Metas

El presente Presupuesto de Egresos contiene objetivos anuales, estratégicos y metas expresados con parámetros cuantificables y acciones en el **Anexo 1**, los cuales son congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo, y están reflejados de manera institucional en las Matrices de Indicadores para Resultados de las Entidades Públicas Estatales, las que forman parte integrante de éste documento en el **Anexo 8** respectivo.

Artículo 3. Glosario.

Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivo.- Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo;

APE.- Administración Pública Estatal;

Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa, las cuales deben ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador externo a fin de mejorar el desempeño de los programas y proyectos. De esta forma, una vez realizada la evaluación, se procede a la selección de los ASM de conformidad con los criterios de Claridad, Relevancia, Justificación y Factibilidad o Viabilidad.

Capítulo: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos;

Clasificación Administrativa: Tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y



sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno.

A nivel agregado, dicha clasificación muestra la estructura organizativa del Sector Público desde un punto de vista puramente económico, por ello se aparta de categorías jurídicas relacionadas con el derecho público o administrativo y de los alcances institucionales del Presupuesto de Egresos. A nivel analítico, se circunscribe absolutamente en lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental en lo que respecta a la identificación de los entes públicos y a la información que los mismos deben generar.

Clasificación Económica: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

La Clasificación Económica, parte del reconocimiento de los tres grandes componentes de las finanzas públicas: los ingresos, los gastos y el financiamiento, para luego desagregar cada uno de ellos en categorías homogéneas menores. Los Clasificadores por Objeto del Gasto y por Rubro de Ingresos, ambos en su máximo nivel de desagregación, en conjunto con la Clasificación por Tipo de Gasto y los estados contables dispuestos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforman la información de base a partir de la cual se genera automáticamente la Clasificación Económica de los entes públicos.

En materia de gasto la Clasificación Económica se constituye a su vez de las clasificaciones: por Tipo de Gasto y por Objeto del Gasto.

Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados;



permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos;

La Clasificación Funcional del Gasto tiene como objetivos los siguientes:

Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio;

Conocer en qué medida las instituciones de la administración pública cumplen con funciones económicas o sociales;

Facilitar el análisis a lo largo del tiempo de las tendencias del gasto público según la finalidad y función;

Facilitar comparaciones internacionales respecto al alcance de las funciones económicas y sociales que desempeñan los gobiernos;

Favorecer el análisis del gasto para estudios económicos y sociales; y,

Cuantificar la proporción del gasto público que las instituciones públicas destinan a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.

Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del presente Presupuesto de Egresos;

La clasificación por objeto del gasto reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas, donde cada componente destaca aspectos concretos del Presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes, pero enlazadas, permitiendo así el vínculo con la contabilidad.

Las clasificaciones de los gastos públicos tienen por finalidad:



Ofrecer información valiosa de la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público.

Permitir identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones previstas en el presupuesto.

Facilitar la programación de las adquisiciones de bienes y servicios, y otras acciones relacionadas con administración de bienes del Estado.

En el marco del sistema de cuentas gubernamentales, integradas e interrelacionadas, el Clasificador por Objeto del Gasto es uno de los principales elementos para obtener clasificaciones agregadas.

Facilitar el ejercicio del control interno y externo de las transacciones de los entes públicos.

Promover el desarrollo y aplicación de los sistemas de programación y gestión del gasto público.

Permitir el análisis de los efectos del gasto público y la proyección del mismo.

Clasificación por Fuente de Financiamiento: Consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

Clasificación por Tipo de Gasto: La que relaciona las transacciones públicas que generan los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivo.

Clasificación Específica de los ASM: aquellos cuya solución corresponde a las unidades responsables de la ejecución del programa o proyecto presupuestario.

Clasificación Institucional de los ASM: aquellos que requieren de la intervención de una o varias áreas de la dependencia y/o entidad para su solución.



Clasificación Interinstitucional de los ASM: aquellos que para su solución se deberá contar con la participación de más de una dependencia y/o entidad.

Clasificación Intergubernamental de los ASM: aquellos que demandan la intervención de gobiernos estatales o municipales.

Concepto: Los subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo de gasto;

CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable

COPLADEBCS: El Comité de Planeación para el Desarrollo de Baja California Sur adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Contraloría. Ramo al que se refiere a la Contraloría General;

Criterio de Claridad: En los ASM deben estar expresados en forma precisa y entendible.

Criterio de Relevancia: En los ASM deben expresarse como una aportación específica y significativa para el logro del Propósito y de los Componentes del programa.

Criterio de Justificación: En los ASM debe estar sustentado mediante la identificación de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza.

Criterio de Factibilidad o Viabilidad: En los ASM deben ser viables de llevarse a cabo, en un plazo determinado, por una o varias instancias gubernamentales

Ejecutores de Gasto: Son los diferentes Ramos a los que se refiere el Artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, que, ante un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios, ejecución de obras, la contratación de servicios personales, de deuda pública o aprobación de transferencias, subsidios y/o subvenciones, realizan el gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos, los cuales comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, incluyendo los



pagos de pasivo de la deuda pública; inversión física; inversión financiera; así como responsabilidad patrimonial

Entidades Públicas Estatales: Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado (Los Poderes, Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal), las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría;

Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría;

Estado: El Estado Libre y Soberano de Baja California Sur;

Evaluación: Al análisis sistemático y objetivo de los programas coordinados por los entes públicos y que tienen como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;

Evaluaciones de Diseño.- Es un instrumento dirigido a los programas de reciente creación o modificación sustancial de un programa existente. Analiza la consistencia interna de los elementos que componen el programa o proyecto, en torno a la justificación de la creación del programa, la vinculación con los objetivos estratégicos de la dependencia y de la planeación nacional, la coherencia de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), la congruencia entre su diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y duplicidades con otros programas.

Evaluaciones de Indicadores.- Analiza, en gabinete y en campo, la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados.

Evaluaciones de Procesos.- Rinde información para contribuir a la mejora de la gestión operativa de los programas. Esta evaluación se realiza mediante trabajo de campo. De los tipos de evaluaciones, ésta es la de mayor utilidad para fortalecer y mejorar la implementación de los programas. Se sugiere que la evaluación de proceso se realice a partir del tercer año de operación de los programas.



Evaluaciones de Consistencia y Resultados.- Evalúan sistemáticamente el diseño y desempeño de los programas, ofreciendo un diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión de los programas orientada hacia resultados. La finalidad de esta evaluación es proveer información que retroalimente el diseño, la gestión y los resultados de los programas.

Evaluaciones Específicas.- Evaluación que se enfoca en aspectos específicos de un programa, de acuerdo con las necesidades de evaluación o la naturaleza del mismo. Se realiza mediante trabajo de gabinete y/o de campo.

Evaluaciones Complementarias.- Evaluaciones a programas gubernamentales de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las dependencias y entidades, a fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

Evaluación Específica de Desempeño.- Valoración sintética del desempeño de los programas sociales que se presenta mediante un formato homogéneo. Muestra el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas, a partir de una síntesis de la información contenida en la evaluación del desempeño y mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión.

Evaluaciones de Impacto.- Permiten medir, mediante el uso de metodologías rigurosas, el impacto que un programa puede tener sobre su población beneficiaria y conocer si dichos impactos son en realidad atribuibles a su intervención. El principal reto de una evaluación de impacto es determinar qué habría pasado con los beneficiarios si el programa no hubiera existido.

Evaluaciones Estratégicas.- Diagnostican y analizan una problemática pública, así como la respuesta gubernamental para atenderla. Estas evaluaciones aportan información valiosa para el diseño de políticas públicas, por lo que sus principales usuarios son los tomadores de decisiones a nivel gerencial.

Gasto Aprobado: Momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias anuales según lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos y sus anexos.

Gasto Modificado: Momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias que resultan de incorporar las adecuaciones presupuestarias al gasto aprobado.



Gasto Comprometido: Momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;

En complemento a la definición anterior, se debe registrar como gasto comprometido lo siguiente:

En el caso de "gastos en personal" de planta permanente o fija y otros de similar naturaleza o directamente vinculados a los mismos, al inicio del ejercicio presupuestario, por el costo total anual de la planta ocupada en dicho momento, en las partidas correspondientes.

En el caso de la "deuda pública", al inicio del ejercicio presupuestario, por el total de los pagos que haya que realizar durante dicho ejercicio por concepto de intereses, comisiones y otros gastos, de acuerdo con el financiamiento vigente. Corresponde actualizarlo mensualmente por variación del tipo de cambio, cambios en otras variables o nuevos contratos que generen pagos durante el ejercicio.

En el caso de transferencias, subsidios y/o subvenciones, el compromiso se registrará cuando se expida el acto administrativo que los aprueba.

Gasto Devengado: Momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;

Gasto Ejercido: Momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente;

Gasto Pagado: Momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.



Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituyen un acto de consumo. Se refiere a los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.

Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

Gasto de Capital.- Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

Gasto de Inversión: Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;

Gobernador: El Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur;

H. Congreso: El Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur;

Indicador: Es la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar resultados;

Ley de Presupuesto: La Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal;

LDFEFM: La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

(MIR) Matriz de Indicadores para Resultados: Es la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los



objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos;

Momentos Contables: Es el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos el cual se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto establezca el CONAC, las cuales deberán reflejar en lo relativo al gasto:

Gasto Aprobado, Gasto Modificado, Gasto Comprometido, Gasto Devengado, Gasto Ejercido y Gasto Pagado.

Son los criterios básicos a partir de los cuales las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental deben desarrollar en detalle y a nivel de cada partida del Clasificador por Objeto del Gasto, la correspondiente metodología analítica de registro, de conformidad con el Artículo Tercero Transitorio, Fracción III, de la Ley General de Contabilidad, y con las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egreso publicado por el CONAC, con fecha 20 de Agosto de 2009.

Organismos Autónomos: Los que tengan ese carácter por disposición de Ley;

Partida: Es el nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de: a) Partida Genérica, b) Partida Específica;

PED: Plan Estatal de Desarrollo;

Presupuesto por Programas: Técnica presupuestaria que pone especial atención en las actividades que se realizan; más que en los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben llevar a cabo en el corto plazo, los cuales permiten la racionalización en el uso de los recursos, al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados;

Poder Judicial: El Poder Judicial del Estado de Baja California Sur;



(PbR) Presupuesto Basado en Resultados: El instrumento metodológico y el modelo de cultura organizacional cuyo objetivo es que los recursos públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan más beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquellos que no están funcionando correctamente. Un presupuesto con enfoque en el logro de resultados consiste en que los órganos públicos establezcan de manera puntual los objetivos que se alcanzarán con los recursos que se asignen a sus respectivos programas y que el grado de consecución de dichos objetivos pueda ser efectivamente confirmado mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED);

Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales y financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos, los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar, y atribuye responsabilidades a una o a varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas;

Ramo Presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Estado que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, a fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias;

Secretaría: La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur;

Secretario de Finanzas y Administración: El Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur;

Sistema. El sistema de contabilidad gubernamental que se utiliza para la administración de los recursos públicos;

(SED) Sistema de Evaluación del Desempeño. El que permite la valoración objetiva del desempeño de los programas y las políticas públicas a través del seguimiento y verificación del cumplimiento de metas y objetivos con base en indicadores estratégicos y de gestión para: Conocer los resultados del ejercicio de los recursos y el



impacto social de los programas. Identificar la eficacia, eficiencia, economía y calidad del gasto, y procurar una mayor productividad de los procesos gubernamentales;

Términos de Referencia (TdR): Son el instrumento técnico que especifica las características y los alcances de la evaluación a desarrollar; son una guía de referencia, cuyos términos son el índice para el desarrollo de la evaluación.

Éstos contienen las especificaciones técnicas, objetivos y estructura de cómo ejecutar una determinada evaluación. De esta forma, dichos TdR conforman una especie de mapa. Dan un camino claro para el desarrollo de la evaluación, especificando qué necesita ser alcanzado, por quién y cuándo.

Dada la diversidad de opciones metodológicas de evaluación, debe ser muy clara la relación entre la necesidad que se identifica y la orientación del estudio a realizar

Contenido	Componente
	Breve descripción del programa o proyecto gubernamental y de las necesidades a satisfacer con la evaluación.
	Destacar el objetivo principal, tiempo, población objetivo, cobertura geográfica, metas y
Antecedentes	logros esperados, hallazgos, contexto institucional, aspectos organizativos y de gestión, y
	asignación presupuestal del programa.
	Glosario para las definiciones, términos o palabras clave para evitar interpretaciones
	ambiguas.
Objetivo	El objetivo general corresponde a la finalidad genérica de un programa o proyecto. Éste debe
general y	tener congruencia con el Fin y Propósito del programa. Los objetivos específicos se derivan
objetivos	de los objetivos generales y los concretan, señalando el camino que hay que seguir para
específicos	conseguirlos. Indican los efectos específicos que se quieren conseguir.
Alcance,	Definir con detalle y claridad las preguntas claves tales como: el agente (interno o externo),
enfoque de la	aspectos a evaluar, ciclo de vida y el período.
evaluación y	Incorporar una matriz que defina los principales actores, así como su rol, responsabilidades,
actores	nivel de participación y su importancia.
implicados	Metodología, conjunto de procedimientos científicos o de investigación utilizados para
	alcanzar los objetivos establecidos en la evaluación.
	Establecer el número de entregables que conformarán los informes de la evaluación hasta
	su finalización, al cumplir con los objetivos planteados.
Productos y	Establecer las reuniones, talleres o demás actividades de la evaluación que existirán a los
actividades de	largo de la evaluación, entre los evaluadores, operadores del programa evaluado y otros
la evaluación	actores involucrados.
	Fijar las fechas de entrega de los productos y actividades establecidas en los términos de
	referencia.

Unidad Responsable: Cada una de las Unidades Administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el



cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

Artículo 4. Ámbito de Aplicación.

Las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos serán de observancia obligatoria para las Entidades Públicas Estatales de Baja California Sur, quienes ejecutarán programas y proyectos presupuestarios con recursos públicos de los diferentes niveles de gobierno, así como de los sectores sociales y privados que colaboren en la proposición de acciones a través de los diferentes instrumentos jurídicos.

En la ejecución del gasto público, las Entidades Públicas Estatales deberán considerar como único eje articulador el Plan Estatal de Desarrollo; tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Artículo 5. Criterios Generales de Política Económica

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), presentó al H. Congreso de la Unión, los Criterios Generales de Política Económica, documento por el que expresa la perspectiva de las finanzas públicas para el ejercicio fiscal 2017, en el cual permite identificar el diagnóstico para el año entrante e iniciar el proceso presupuestal.

En su formulación se integraron indicadores económicos atendiendo los del Gobierno Federal, quien realiza cada año los cálculos de las variables que intervienen en la estimación de los ingresos públicos, que a su vez se traduce en la capacidad de gasto (Presupuesto de Egresos) que tendrá el Gobierno Federal para el siguiente ejercicio fiscal.

Estos Criterios determinan el volumen de ingresos (certidumbre) que esperan recibir el Gobierno Federal, la Entidades Federativas y los Municipios, toda vez que gran parte de los recursos de los gobiernos locales provienen de la Federación; Para 2017, los Criterios Generales en Política Económica estimados por la SHCP son los siguientes:

I. Perspectivas Económicas:

• Fuentes de Crecimiento.

Se espera que las exportaciones no petroleras de México registren una aceleración respecto a 2016. Esto se reflejará en un mayor dinamismo de la producción de manufacturas y de los servicios más relacionados con el comercio exterior. Sin embargo



se estima que el impacto negativo del sector petrolero sobre el crecimiento del PIB será similar a lo observado en 2015 y 2016.

De igual manera, se espera que continúe el fortalecimiento de la demanda interna, apoyado en la creación de empleos formales, la expansión de los sectores de la construcción y los servicios así como una mayor oferta de crédito en mejores condiciones, un aumento del salario real y una mejoría paulatina de la confianza de los consumidores y las empresas, en particular, favoreciendo menores costos de los servicios de telecomunicaciones.

El entorno macroeconómico previsto para 2017 se encuentra sujeto a riesgos que podrían modificar las estimaciones anteriores. Dentro de los elementos que de materializarse podrían generar un efecto negativo sobre la economía mexicana, se encuentran los siguientes

- 1) Un menor dinamismo de la economía de Estados Unidos:
- II) Un debilitamiento de la economía mundial;
- III) Una elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales, y
- IV) Una menor plataforma de producción de petróleo a lo prevista.

• Precio del Petróleo.

La mezcla mexicana de exportación permanece en niveles bajos, sujeta a una alta volatilidad. Desde mediados de febrero de 2016 los precios han presentado un repunte, derivado de las revisiones a la alza de la demanda global, numerosos recortes no planeados en la producción de algunos de los principales productores a nivel mundial y la disminución constante de la producción de petróleo de Estados Unidos. Destaca que, aunque hubo un ligero retroceso tras la decisión del Reino Unido de abandonar la Unión Europea, desde principios de agosto el precio ha recuperado su trayectoria ascendente, ante la creciente expectativa sobre un acuerdo futuro para congelar la producción de los miembros de la OPEP y Rusia.

Como consecuencia, el Gobierno Federal consideró prudente utilizar el precio del petróleo garantizado a partir de la estrategia de coberturas de 42 dpb.



Plataforma de Producción de Petróleo.

En 2017, se proyecta que la plataforma de producción de petróleo enfrentará una caída más moderada de 202 mbd, respecto al nivel estimado por Pemex para 2016 de 2,130 mbd. De esta forma, se espera que en 2017 las plataformas de producción y exportación de crudo sean de 1,928 mbd y 775 mbd, respectivamente. Representa un nivel de producción bajo en comparación con años anteriores y con el estimado de mediano plazo. Es decir, desde un punto de vista macroeconómico y fiscal, durante 2017 la plataforma de producción de crudo será transitoriamente baja. Por un lado, los yacimientos que estarán en capacidad de producir crudo durante el año presentan una declinación inercial, principalmente el de Cantarell. Sin embargo no contempla el impacto positivo en la producción por las asignaciones de Pemex, en el mediano plazo, derivadas de la Reforma Energética y del Plan de Negocios que en su momento habrá de presentar Pemex, en el que se contemplan contratos de exploración y extracción, y se realicen asociaciones con terceros en materia de producción de hidrocarburos, y la producción que se genere bajo los contratos de exploración y extracción adjudicados en la Ronda Uno.

II. Política Fiscal:

Lineamientos de Política Fiscal.

El manejo responsable de las finanzas públicas y la consolidación fiscal como política comprometida para mantener la estabilidad económica como base para el desarrollo de la economía familiar, y un uso moderado del endeudamiento público, a fin de fortalecer los ingresos tributarios, protegiendo las finanzas públicas de choques externos para mantener la estabilidad macroeconómica y salvaguardar la economía familiar, mejorar la eficiencia del gasto programable, la transparencia presupuestal y la rendición de cuentas.

Política de Ingresos.

Se plantea preservar la estructura tributaria, proponiendo únicamente medidas específicas orientadas a consolidar los esfuerzos en materia 58 Criterios Generales de Política Económica 2017 de simplificación, promoción de la inversión y el ahorro, y certeza jurídica e impulso a sectores estratégicos para la sociedad y la economía. Se trata de acciones enfocadas a atender aspectos específicos del marco tributario que detonen mayor inversión y crecimiento económico, sin debilitar los ingresos públicos, contribuyendo a consolidar la estabilidad de la economía nacional.



- a) Liberalización del precio de las gasolinas y diésel;
- b) Simplificación para pequeñas empresas;
- c) Régimen fiscal aplicable a las donatarias autorizadas;
- d) Estímulo fiscal a la investigación y desarrollo de tecnología;
- e) Estímulo al deporte de alto rendimiento;
- f) Estímulo a la inversión en estaciones de recarga de vehículos verdes;
- g) Tratamientos de los planes personales de retiro;
- h) No acumulación de apoyos económicos en el ISR.

Política de Gasto.

El escenario planteado para 2017 se basa principalmente en:

- a) Contención de los recursos destinados a servicios personales;
- b) Reducción en los gastos de operación;
- c) Privilegiar programas que contribuyen a la reducción de la pobreza a través de la disminución de las carencias sociales, así como el incremento del acceso efectivo a los derechos sociales y,
- d) La priorización de la inversión productiva sobre la administrativa.

• Medidas de Responsabilidad Hacendaria.

Para el ejercicio fiscal 2017, se plantea una Meta Anual de los RFSP de 2.9 por ciento del PIB. Lo anterior permitirá reducir el SHRFSP si el crecimiento de la economía observado es similar al previsto y no se presenta volatilidad en el tipo de cambio o algún choque negativo no esperado.

III. Perspectivas de Finanzas Públicas:

El compromiso del Ejecutivo Federal de continuar con un manejo responsable de las finanzas públicas para promover la estabilidad económica. Asimismo, la propuesta de la ILIF así como el PPEF 2017 mantienen el compromiso de no aumentar impuestos y de no recurrir a un mayor endeudamiento ante la previsión de menores ingresos. En consecuencia, para continuar con la trayectoria de consolidación fiscal comprometida y que culminará en 2018, el esfuerzo recaerá en ajustes en el gasto público.

Consistente con la trayectoria de déficit decrecientes, para el ejercicio fiscal 2017, se prevé un superávit público equivalente a 0.1 puntos del PIB, sin considerar un nivel de inversión en proyectos de alto impacto económico y social, nivel que acelera la trayectoria decreciente trazada en los Criterios de 2014. Asimismo, destaca que por primera vez desde 2008, se prevé tener un superávit primario de 0.4 por ciento del PIB.



• Ingresos Presupuestarios.

Se estima que los ingresos presupuestarios asciendan a 4,309.5 mmp, monto superior en 17.2 mmp al aprobado en la LIF 2016, lo que implica un aumento de 0.4 por ciento en términos reales.

Los ingresos petroleros estimados para 2017 se reducen 15.7 por ciento en términos reales respecto al monto aprobado en la LIF 2016 como resultado, principalmente, de la caída del precio del petróleo y la reducción de la producción de petróleo y de gas.

• Gasto Neto Presupuestario.

Para 2017 el gasto neto pagado estimado se ubica en 4,804.4 mmp, cantidad inferior en 1.7 por ciento, en términos reales, respecto a lo autorizado en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2016.

• Requerimientos Financieros del Sector Público.

Los RFSP en 2017 se ubicarán en 2.9 por ciento del PIB, inferior en 0.6 puntos del PIB en relación al autorizado para 2016 y 0.1 puntos del PIB con respecto al cierre previsto para 2016.

IV. Política de Deuda Pública:

La política de deuda pública para 2017 considera los siguientes elementos:

- Cubrir las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal con bajos costos, considerando un horizonte de largo plazo, un bajo nivel de riesgo y tomando en cuenta posibles escenarios extremos;
- b) Dar un seguimiento cercano a la evolución de los mercados financieros con el fin de diseñar una estrategia de financiamiento flexible que se adapte a las condiciones y evolución de los mercados de deuda;
- c) Apoyar la estrategia de consolidación fiscal delineada en estos Criterios Generales de Política Económica.

Política de Deuda Interna.

Los principales objetivos de la estrategia de endeudamiento interno para 2017 son:

a) Obtener el financiamiento requerido promoviendo la eficiencia y el buen funcionamiento de los mercados locales, y



b) Fortalecer la liquidez y la eficiencia en la operación y en el proceso de formación de precios de los instrumentos del Gobierno Federal en sus distintos plazos.

Política de Deuda Externa.

La estrategia de endeudamiento externo para 2017 estará encaminada a ampliar y a diversificar la base de inversionistas del Gobierno Federal así como a desarrollar los bonos de referencia en los distintos mercados en los que se tiene presencia. Asimismo, de acuerdo con la evolución de los mercados, se procurará mejorar los términos y condiciones de la deuda externa. Esta estrategia contempla la posibilidad de realizar operaciones de manejo de pasivos dirigidas a fortalecer la estructura de la deuda pública y/o consolidar la emisión de los nuevos bonos de referencia.

Asimismo, la política de endeudamiento externo para 2017 contempla el uso de fuentes alternativas a las de mercado como son el financiamiento a través de Organismos Financieros Internacionales (OFIs) y Agencias de Crédito a la Exportación (ACEs).

V. Banca de Desarrollo, Sistema de Pensiones y Sector Asegurador: Banca de Desarrollo.

En 2017, la Banca de Desarrollo continuará potencializando su actividad para democratizar el acceso al financiamiento, induciendo la participación de los intermediarios financieros privados, principalmente aquéllos regulados, con el fin de generar una mayor oferta de recursos, a través de programas de crédito y garantías que amplíen su cobertura en los diversos sectores que atienden; asimismo, otorgará financiamiento de forma directa, a fin de cubrir fallas de mercado y fomentar el acceso a servicios financieros de la población y mercados sub-atendidos formando sujetos de crédito viables para los intermediarios financieros privados y del sector social.

Sistema de Pensiones.

Durante 2017, en coordinación con los actores públicos y privados, se continuarán estableciendo las políticas que fomenten el fortalecimiento del Sistema de Ahorro para el Retiro y la seguridad social de México. En particular se continuará con el impulso de los mecanismos que incentiven el ahorro voluntario y la implementación de la estrategia integral de modernización del SAR a través del uso de biométricos y aplicaciones móviles. Adicionalmente se continuará fortaleciendo el régimen de inversión de los recursos pensionarios de los trabajadores, tanto los administrados por las AFORES, como los que administra el INFONAVIT y que son usados preponderantemente para vivienda.



Sectores asegurador y afianzador.

Como parte de la estrategia integral de gestión de riesgos del Gobierno Federal para mantener la estabilidad de las finanzas públicas y contar con mecanismos adecuados de atención a desastres naturales, se buscará dar continuidad a los instrumentos de transferencia financiera de riesgos contra desastres.

VI. Sistema Financiero:

En 2017 la SHCP llevará a cabo la segunda evaluación de desempeño de las instituciones de banca múltiple, se continuarán las labores para incrementar la contribución del sistema financiero a la economía, reducir el costo del crédito, promover la competencia efectiva en el sector e incentivar la entrada de nuevos participantes, aumentar la penetración del sistema financiero, y promover que una mayor proporción de la población cuente con acceso a servicios financieros con menor costo, se seguirá propiciando la estabilidad del sistema financiero mediante sanas prácticas prudenciales.

En este sentido, el documento de "Criterios" considera un marco macroeconómico con las siguientes perspectivas:

- Crecimiento real del Producto Interno Bruto (PIB) en rangos de 2.0 a 3.0 por ciento para 2017.
- Expectativa de inflación de 3 por ciento para 2017.
- Tipo de cambio promedio de 18.20 pesos por dólar para 2017.
- Tasa nominal promedio de CETES a 28 días de 4.9 por ciento para 2017.
- Precio promedio de la mezcla mexicana de exportación de 42 dpb para 2017.

Artículo 6. Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas

El saldo neto de la Deuda Pública Directa del Gobierno del Estado al 30 de Junio de 2016, por institución acreedora, tipo de instrumento, monto de la línea de crédito, destino, saldo insoluto, número de crédito, tasa de interés anual y fechas de suscripción y de vencimiento es de un total de \$1,591'377,461, y se compone de la siguiente forma:



	DEUDA DIRECTA E INDIRECTA							
	Saldos al 30 de Junio de 2016							
INSTITUCIÓN ACREEDORA	TIPO DE INSTRUMENTO	MONTO DE LA LÍNEA	DESTINO	SALDO INSOLUTO	NÚMERO DE CRÉDITO	TASA DE INTERÉS ANUAL	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
BANAMEX	Crédito Simple	887,000,000	Refinanciamiento	884,137,055	492895013	TIIE+0.65%	feb-15	mar-35
BANOBRAS	Crédito Simple	730,000,000	Refinanciamiento	701,011,396	12238	TIIE+0.90%	mar-15	mar-35
FOVISSSTE	Convenio de Reconocimiento de Adeudo	130,000,000	Reconocimiento de Adeudo	6,229,010	Sin Número	CPP	jul-01	abr-15
	TOTAL 1,591,377,461							

Artículo 7. Proyecciones de las Finanzas Públicas

Los balances presupuestarios que reflejan las Proyecciones de las Finanzas Públicas, expresados en los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a que hace referencia la fracción II del Artículo 5 de la LDFEFM se encuentran en el **Anexo 2** del presente Documento.

Artículo 8. Resultados de las Finanzas Públicas

Los resultados de las finanzas públicas a que hace referencia la fracción IV del Artículo 5 de la LDFEFM, se encuentran incluidos en el **Anexo 3** del presente Documento.

Artículo 9. Sistema de Pensiones

Los trabajadores adscritos al Gobierno del Estado de Baja California Sur, y que están afiliados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), gozan de los derechos y prestaciones que les otorga la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Artículo 10. Techos Financieros

Las Entidades Públicas Estatales deberán sujetarse a los montos autorizados en este Presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.



La Secretaría supervisará que en el ejercicio del Presupuesto no se adquieran compromisos que rebasen el monto asignado a los programas y proyectos presupuestarios y no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que contravengan lo expuesto en éste párrafo.

Así mismo, las Entidades Públicas Estatales deberán de abstenerse de presentar solicitudes de pago con cargo al Presupuesto cuando éstos rebasen los montos máximos autorizados por Capítulo y Partida.

Artículo 11. Integración de Nuevos Programas y Proyectos

Las Entidades Públicas Estatales, podrán ejecutar nuevos programas y proyectos durante la vigencia del presente Presupuesto de Egresos, con potencial para atraer financiamiento alternativo, con otras dependencias y entidades públicas de los diferentes niveles de gobierno, así como de los sectores sociales y privados, a fin de ejecutar acciones para el desarrollo de infraestructura estratégica, equipamiento, obras públicas, de impacto social o de actividades institucionales.

Los nuevos programas y proyectos deberán ser formulados de conformidad con los procedimientos, lineamientos y criterios asociados a los procesos de planeación, programación y presupuestación contenidos dentro del Manual Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2017, documento conceptual, metodológico y operativo publicado en el portal de transparencia de la página electrónica del Gobierno del Estado, para su observancia correspondiente.

Artículo 12. Impacto de los Nuevos Programas y Proyectos con el PED

En la propuesta de integración de nuevos programas y proyectos, así como las afectaciones por transferencias o reducciones presupuestales a los mismos, las Entidades Públicas Estatales deberán expresar el impacto esperado en los programas sectoriales, estatales y especiales expresados en el PED 2015-2021.

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021						
Concepto	Acciones Programas en ésta Administración (a)	Ejecutadas en el Ejercicio Fiscal Anterior (b)	Acciones Planeadas para el Ejercicio Fiscal 2017 (c)	Acciones Plurianuales o Postergadas (a-b- c)		
Componentes						
Actividades						



Artículo 13. Validación de las Metas y Objetivos por el COPLADEBCS

Previo a la gestión administrativa ante la Secretaría, las Entidades Públicas Estatales deberán remitir las metas y objetivos contenidos dentro de los nuevos programas y proyectos al COPLADEBCS, con la finalidad de que esa Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría de Desarrollo, Medio Ambiente y Recursos Naturales proceda a su revisión y determine si cumplen con su vinculación con el PED y valide el grado de prioridad.

Artículo 14. Suscripción de Convenios o Acuerdos

En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico, o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría.

Artículo 15. Ampliaciones y Reducciones al Presupuesto Asignado

De conformidad con el Artículo 15 de la LDFEFM, en el caso de que durante el ejercicio fiscal aumenten o disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos, conforme a lo siguiente:

I. Ampliaciones al Presupuesto Autorizado:

Para que la Secretaría pueda autorizar ampliaciones presupuestales para dar suficiencia a futuros programas y proyectos, las Entidades Públicas Estatales, deberán presentar la solicitud formal ante la Secretaría, expresando los siguientes datos:

- El nombre del instrumento jurídico de referencia,
- La fuente de financiamiento,
- Los porcentajes de coparticipación que en su caso se refiera,
- Los proyectos que pretendan ejecutar,
- Los importes asignados a cada uno de ellos,
- El periodo mensual de ejecución,
- La Unidad Administrativa que los ejecutará,
- La estructura programática que se utilizará dentro del Sistema, y
- El compromiso de instrumentar las acciones conducentes para informar sobre el ejercicio, destino y los resultados que en su momento se obtengan, en los diferentes mecanismos y bajo las condiciones establecidas por la normatividad que le apliquen, de acuerdo a su fuente de financiamiento, así como publicar en



su momento sus resultados en el Boletín Oficial y en la página electrónica oficial, o en su defecto, en la del Gobierno del Estado.

Así mismo deberá presentar anexa a la solicitud la siguiente documentación que en su caso proceda:

- Documento de política pública, como el Presupuesto de Egresos de la Federación, o en su caso, los diferentes instrumentos jurídicos que se celebren con el Gobierno Federal, para ejecutar programas y proyectos presupuestarios con cargo a los recursos federales de los diferentes Fondos, las asignaciones de recursos vía Subsidios que en su caso les otorguen las Dependencias y Entidades federales; así como los Convenios que se celebren con las mismas a los que se refiere el artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Los instrumentos jurídicos que se celebren con las Entidades Federativas, los Municipios, o con los sectores sociales y privados, a fin de ejecutar acciones para el desarrollo de infraestructura estratégica, equipamiento, obras públicas, de impacto social o de actividades institucionales.
- Los Anexos donde se especifiquen de manera desagregada los programas y proyectos, sus asignaciones, el calendario de ministración de recursos, así como el calendario de ejecución.
- La MIR.
- El impacto de los programas y proyectos con el PED.
- La validación de las metas y objetivos por parte del COPLADEBCS, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales, en donde se determine si cumplen con su vinculación con el PED y su grado de prioridad.

En el caso de que las Entidades Públicas Estatales soliciten a la Secretaría suficiencia presupuestal para nuevos programas y proyectos, con fuente de financiamiento estatal, y por el cual pretendan ejecutarlos reduciendo los recursos asignados a otros programas y proyectos, deberán expresar en el oficio de referencia lo siguiente:

- La descripción analítica de los nuevos programas y proyectos que se pretendan ejecutar,
- Los montos asignados a cada uno de ellos,



- La estructura programática de las partidas presupuestarias que se verán reducidas para dar suficiencia a dichos requerimientos, así como aquellas en donde se destinarán los recursos de los nuevos programas y proyectos,
- Los meses de afectación donde se refleje el saldo disponible de las partidas que se reducirán, y los meses en donde se asignarán los recursos de los nuevos programas y proyectos,
- La MIR modificada,
- El impacto de los programas y proyectos con el PED,
- La validación de las metas y objetivos por parte del COPLADEBCS, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales, en donde se determine si cumplen con su vinculación con el PED y su grado de prioridad.
- El compromiso de instrumentar las acciones conducentes para informar sobre el ejercicio, destino y los resultados que en su momento se obtengan, en los diferentes mecanismos y bajo las condiciones establecidas por la normatividad que le apliquen, de acuerdo a su fuente de financiamiento, así como publicar en su momento sus resultados en el Boletín Oficial y en la página electrónica oficial, o en su defecto, en la del Gobierno del Estado.

En los procedimientos de contratación y adjudicación que realicen las Entidades Públicas Estatales, por el cual pretendan comprometer recursos con cualquier fuente de financiamiento, para ejecutar nuevos programas y proyectos, deberán procurar y exhibir la autorización expresa de la Secretaría; y como consecuencia, cerciorarse que existan los recursos financieros suficientes para hacer frente a los referidos compromisos.

II. Reducciones al Presupuesto Autorizado:

En el caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, de conformidad con el Artículo 15 de la LDFEFM, el Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, deberá realizar los siguientes ajustes en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- a) Gastos de comunicación social;
- b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y



c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 16. Ajustes en el Presupuesto de Egresos de la Federación

En caso de que, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Gobierno Federal realice ajustes o adecuaciones al Presupuesto de Egresos Federal durante el ejercicio fiscal, de los recursos federales distintos a los contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal destinados a ésta Entidad Federativa o a los Municipios, éstos ajustes deberán efectuarse de manera proporcional en el presente Presupuesto de Egresos, informando de tales ajustes o adecuaciones al H. Congreso del Estado;

Artículo 17. Interpretación

La Secretaría estará facultada para interpretar las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos y dirimir las controversias que se susciten, en el ámbito de sus atribuciones previstas en los ordenamientos legales vigentes.

Será responsabilidad de la Secretaría y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Presupuesto de Egresos.

CAPÍTULO II Presupuesto basado en Resultados

Artículo 18. Presupuesto basado en Resultados

Conforme a la normatividad vigente, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, está formulado bajo los principios del PbR y considera los resultados y el impacto que se desea obtener en la ejecución de los programas y proyectos, los cuales entregarán mejores bienes y servicios públicos a la población, elevará la calidad del gasto público y garantizará a la ciudadanía una plena rendición de cuentas y una mayor transparencia sobre los destinos que tiene su asignación.



Al respecto, mediante un ejercicio normativo, los programas y proyectos están alineados a los ejes de gobierno, políticas y objetivos de los 30 Programas Estatales y Sectoriales contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

Artículo 19. Metodología del Marco Lógico y Matriz de Indicadores para Resultados

Las Entidades Públicas Estatales aplicaron la MML y la MIR, expresando de manera clara y sencilla las actividades a realizar, los bienes o servicios que se entregarán, el propósito y el fin, así como elementos cuantitativos y cualitativos.

En la MIR están considerados indicadores que permiten evaluar con posterioridad el cumplimiento de las metas y objetivos así como el desempeño de dichas Entidades, las cuales se encuentran en el **Anexo 8** del presente Presupuesto de Egresos.

Artículo 20. Generación de Bienes y Servicios de los Programas y Proyectos El presupuesto asignado a las Entidades Públicas Estatales a través de los programas y proyectos presupuestarios deberá ser utilizado en la generación y entrega de los bienes y servicios establecidos, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y de los Decretos respectivos.

Artículo 21. Programas Sectoriales, Estatales y con Fuente de Financiamiento del Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos está orientado a satisfacer las necesidades sociales de interés colectivo, atendiendo a las prioridades que se establezcan en el PED 2015-2021 y se distribuye de acuerdo a compromisos plasmados en dicho documento rector, expresados en el **Anexo 5** del presente Presupuesto.

Artículo 22. Impacto del Presupuesto de Egresos 2016 en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021

El impacto por Eje Fundamental, Subprogramas por Eje Fundamental, la Vinculación de los Programas Presupuestarios con el PED, y la codificación por Eje Fundamental, se encuentran plasmados en el **Anexo 6** del presente Presupuesto.



TÍTULO SEGUNDO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

CAPÍTULO I De las Asignaciones Presupuestarias a los Poderes del Estado

Artículo 23. Importe del Presupuesto

El gasto neto total previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, asciende a la cantidad de: \$13,909'765,878 y su asignación se hará de acuerdo a lo estipulado en el presente Capítulo.

Artículo 24. Asignaciones al Poder Legislativo

Las asignaciones previstas para el Poder Legislativo equivalen a la cantidad de: **\$212´000,000** que corresponden al propio H. Congreso del Estado, y se integra de la siguiente manera, a nivel de capítulo de gasto:

CAPÍTULO	DESCRIPCION	MONTO
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	212,000,000

Artículo 25. Asignaciones al Poder Judicial

Las asignaciones previstas para el Poder Judicial serán por un total de \$265'933,733. De éste importe \$256'933,733 corresponden al H. Tribunal Superior de Justicia y \$9'000,000 al H. Tribunal Estatal Electoral. A nivel capítulo de gasto su composición es la siguiente:

I. Asignaciones al H. Tribunal Superior de Justicia:

CAPÍTULO	CAPÍTULO DESCRIPCION	
40000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	256,933,733



II. Asignaciones al H. Tribunal Estatal Electoral:

CAPÍTULO DESCRIPCION		MONTO
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,000,000

Artículo 26. Asignaciones a los Órganos Autónomos

El Presupuesto para los Órganos Autónomos equivale a un total de: \$59´284,283 y se distribuye de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	MONTO	
Capítulo 4000: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur	9,384,283	
Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	42,000,000	
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur	7,900,000	
TOTAL	59´284,283	

Artículo 27. Asignaciones a las Dependencias del Poder Ejecutivo

El Presupuesto para las Dependencias Centralizadas de la Administración Estatal equivale a un total de: \$12,450´063,078 y se distribuye de la siguiente manera:

I. Asignaciones Globales a las Dependencias del Poder Ejecutivo

DEPENDENCIA	MONTO
Oficina del Ejecutivo	108,470,910
Secretaría General de Gobierno	797,872,795
Secretaría de Finanzas y Administración	3,395,750,194
Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales	48,743,608
Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Transporte	530,989,744
Secretaría de Educación Pública	5,527,753,961
Procuraduría General de Justicia	256,704,814



Secretaría de Salud	1,274,390,884
Secretaría de Turismo	196,850,350
Contraloría General	21,947,429
Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario	144,242,821
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	82,544,639
Secretaría de Desarrollo Social	63,800,929
TOTAL	12,450,063,078

II. Asignaciones por Capítulos a las Dependencias del Poder Ejecutivo:

DEPENDENCIA	SUBTOTAL	MONTO
Oficina del Ejecutivo	108,470,910	
Servicios Personales	40,423,526	
Materiales y Suministros	4,602,157	
Servicios Generales	59,395,479	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,049,748	
Secretaría General de Gobierno		797,872,795
Servicios Personales	317,398,093	
Materiales y Suministros	50,023,035	
Servicios Generales	64,497,054	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	78,260,166	
Participaciones y Aportaciones	287,694,447	
Secretaría de Finanzas y Administración		3,395,750,194
Servicios Personales	340,078,421	
Materiales y Suministros	16,878,527	
Servicios Generales	194,214,607	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	262,778,879	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	28,000,000	



_		
Inversión Financiera y Otras Provisiones	112,970,814	
Participaciones y Aportaciones	2,232,385,146	
Deuda Pública	208,443,800	
Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Am Recursos Naturales	biente y	48,743,608
Servicios Personales	20,463,827	
Materiales y Suministros	4,280,514	
Servicios Generales	4,870,993	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	15,878,274	
Participaciones y Aportaciones	3,250,000	
Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructur	a y Transportes	530,989,744
Servicios Personales	61,316,665	
Materiales y Suministros	4,441,734	
Servicios Generales	4,151,345	
Inversión Pública	461,080,000	
Secretaría de Educación Pública		5,527,753,961
Servicios Personales	6,115,077	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	422,614,403	
Participaciones y Aportaciones	5,099,024,481	
Procuraduría General de Justicia		256,704,814
Servicios Personales	226,031,894	
Materiales y Suministros	11,886,909	
Servicios Generales	18,786,011	
Secretaría de Salud	1,274,390,884	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	179,067,244	
Participaciones y Aportaciones	1,095,323,640	
Secretaría de Turismo	196,850,350	
Servicios Personales	13,676,696	
Materiales y Suministros	1,083,713	



TOTAL		12,450,063,078
Participaciones y Aportaciones	5,050,000	
Inversión Pública	19,915,055	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	20,983,449	
Servicios Generales	3,326,250	
Materiales y Suministros	2,277,159	
Servicios Personales	12,249,016	
Secretaría de Desarrollo Social	_	63,800,929
Participaciones y Aportaciones	36,534,138	
Servicios Generales	3,295,089	
Materiales y Suministros	1,366,957	
Servicios Personales	41,348,455	
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	82,544,639	
Participaciones y Aportaciones	74,408,767	
Inversión Financiera y Otras Provisiones	23,216,055	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,401,360	
Servicios Generales	6,608,302	
Materiales y Suministros	5,013,961	
Servicios Personales	33,594,376	
Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo A	gropecuario	144,242,821
Servicios Generales	416,584	
Materiales y Suministros	591,329	_
Servicios Personales	20,939,516	
Contraloría General		21,947,429
Inversión Financiera y Otras Provisiones	169,967,831	
Inversión Pública	7,449,157	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	750,000	
Servicios Generales	3,922,953	



Artículo 28. Asignaciones a los Organismos Descentralizados

El Presupuesto para los Organismos Descentralizados de la Administración Estatal equivale a un total de: \$922′484,784 y se distribuye de la siguiente manera:

I. Asignaciones Globales a los Organismos Descentralizados

ORGANISMO	MONTO
Patronato del Estudiante Sudcaliforniano	26,837,417
Instituto Sudcaliforniano de Cultura	76,586,797
Instituto Estatal de Radio y Televisión	23,028,897
Instituto Sudcaliforniano del Deporte	72,052,872
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	169,084,637
Junta Estatal de Caminos	15,000,000
Instituto de Vivienda	39,544,247
Comisión Estatal del Agua	90,722,775
Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres	12,974,730
Instituto Sudcaliforniano de la Juventud	7,606,380
Instituto Sudcaliforniano de la Infraestructura Física Educativa	200,087,210
Instituto Sudcaliforniano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad	2,062,072
Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Baja California Sur	186,896,750
TOTAL	922,484,784

II. Asignaciones por Capítulo a los Organismos Descentralizados:

ORGANISMO	SUBTOTAL	MONTO
Patronato del Estudiante Sudcaliforniano		26,837,417
Servicios Personales	9,588,924	
Materiales y Suministros	239,120	
Servicios Generales	519,495	



Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,489,878	
Instituto Sudcaliforniano de Cultura	76,586,797	
Servicios Personales	64,645,529	
Materiales y Suministros	734,407	
Servicios Generales	3,266,578	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,260,283	
Participaciones y Aportaciones	3,680,000	
Instituto Estatal de Radio y Televisión		23,028,897
Servicios Personales	10,162,837	
Materiales y Suministros	863,022	
Servicios Generales	5,949,852	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,053,186	
Instituto Sudcaliforniano del Deporte		72,052,872
Servicios Personales	29,347,349	
Materiales y Suministros	530,219	
Servicios Generales	4,630,109	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	37,545,195	
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la F	amilia	169,084,637
Servicios Personales	78,086,054	
Materiales y Suministros	12,696,136	
Servicios Generales	24,278,006	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,715,072	
Participaciones y Aportaciones	49,309,369	
Junta Estatal de Caminos		15,000,000
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	15,000,000	
Instituto de Vivienda		39,544,247
Servicios Personales	2,702,965	



Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas Instituto Sudcaliforniano de la Infraestructura Física Educativa				
2,340,971				
97,188				
105,645				
5,062,576				
	7,606,380			
6,400,000				
6 400 000				
507,003				
123,106				
5,944,621				
	12,974,730			
80,287,163				
1,800,000				
9 625 612	90,722,775			
Participaciones y Aportaciones 17,372,400 Comisión Estatal del Agua				
	5,944,621 123,106 507,003 6,400,000 5,062,576 105,645 97,188			



Participaciones y Aportaciones	147,265,609	
TOTAL		922,484,784

CAPÍTULO II De las Asignaciones Presupuestarias al Capítulo 1000 Servicios Personales

Artículo 29. Analítico de Plazas

En el Ejercicio Fiscal 2017, las Dependencias y Organismos de la APE contarán con el siguiente número de plazas:

PLAZA/PUESTO		REMUNERACIONES		
PLAZA/PUESTO	PLAZA S	DE	HASTA	
ABOGADO	10	130,767.24	222,174.64	
ABOGADO ASESOR	8	189,515.83	410,379.72	
ACTUARIO DE LA JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	10	107,828.81	242,172.57	
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	1	226,057.23	226,057.23	
ADMINISTRADOR	15	274,013.28	525,383.52	
AGENTE DE ATENCION INMEDIATA	33	228,281.81	232,970.29	
AGENTE DE INFORMACION	5	102,304.11	217,430.51	
AGENTE DE INVESTIGACION	252	144,307.58	202,397.55	
AGENTE DE SEGURIDAD	3	109,855.30	119,014.54	
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	46	313,931.35	339,489.27	
AGENTE INVESTIGADOR DEL MINISTERIO PUBLICO	40	247,208.35	453,097.03	
ALBANIL	13	254,081.07	286,051.57	
ALMACENISTA	2	261,959.26	353,268.11	
ANALISTA "B" DE INFORMACION	27	81,267.18	191,971.18	
ANALISTA DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS	3	122,592.37	264,809.47	
ANALISTA DE INFORMACION	785	67,370.31	380,229.26	
ANALISTA DE SISTEMAS	4	129,997.85	297,715.17	
ANALISTA TECNICO	23	91,223.69	234,986.78	
ARCHIVISTA	4	251,177.65	272,667.97	
ARTESANO	5	252,527.53	277,425.60	
ASESOR	8	225,532.81	460,187.24	



		Т	1
ASESOR JURIDICO	20	311,110.83	321,575.33
ASISTENTE ALMACENISTA	1	228,281.81	228,281.81
ASISTENTE EDUCATIVA	53	251,407.86	288,174.78
AUDITOR	34	117,045.33	263,674.64
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	91	251,407.86	364,937.04
AUXILIAR DE AGENTE DE SEGURIDAD	1	221,758.47	221,758.47
AUXILIAR DE ARCHIVO	2	286,121.44	351,292.59
AUXILIAR DE AUDITOR	3	113,944.73	121,779.85
AUXILIAR DE CONTABILIDAD	21	279,508.80	316,842.14
AUXILIAR DE INVENTARIOS	1	154,689.86	154,689.86
AUXILIAR DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	1	132,551.08	132,551.08
AUXILIAR DE RECURSOS FINANCIEROS	2	154,689.86	188,174.31
AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS	1	158,386.88	158,386.88
AUXILIAR DE RECURSOS MATERIALES	1	158,386.88	158,386.88
AUXILIAR DE RECURSOS MATERIALES E INVENTARIOS	1	134,698.93	134,698.93
AUXILIAR DE TIENDA	1	152,552.18	152,552.18
AUXILIAR DEL MINISTERIO PUBLICO	16	156,213.97	161,023.45
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO	2	117,081.78	117,081.78
BIBLIOTECARIO	13	255,742.83	350,039.88
BOMBERO	4	89,708.07	93,390.58
CAJERO GENERAL	1	713,187.33	713,187.33
CAPTURISTA	2	90,381.26	143,761.84
CARPINTERO	3	260,684.05	301,599.89
CATEGORIA NO ESPECIFICADA	50	43,094.55	908,304.37
CHOFER	11	140,255.76	309,252.26
COCINERO	16	112,642.81	350,466.29
COMANDANTE	21	195,524.78	311,754.96
COMANDANTE DE CUSTODIO	4	214,281.86	276,192.78
COMANDANTE DE ORIENTADORES	1	219,414.72	219,414.72
COMANDANTE GENERAL	2	318,100.20	370,643.26
COMANDANTE REGIONAL	3	452,177.09	452,177.09
COMISARIO	1	639,970.90	639,970.90
CONTADOR	1	323,775.16	323,775.16
CONTRALOR GENERAL	1	1,140,844.92	1,140,844.92
CONTROLADOR	3	259,100.53	280,156.81
COORDINADOR	42	201,687.52	563,109.19
COORDINADOR ADMINISTRATIVO (DE SECRETARIA)	6	408,221.36	416,731.04



COORDINADOR DE DEFENSORES PUBLICOS 1 421,731.48 421,731.48 COORDINADOR DE MEDIDA CAUTELAR Y SERVICIOS PREVIO 3 236,442.43 247,393.67 COORDINADOR GENERAL 4 321,810.85 492,220.65 COORDINADOR REGIONAL 3 452,479.52 453,395.44 COPILOTO AVIADOR 2 187,826.47 190,527.87 CRIMINOLOGO 2 187,826.47 190,527.87 CUSTODIO ALFA 1 181,230.46 181,230.46 DACTILOSCOPISTA 2 170,848.99 170,848.99 DEFENSOR DE OFICIO 25 158,387.59 314,725.4 DIRECTOR 32 200,274.37 720,760.84 DIRECTOR 32 200,274.37 720,760.84 DIRECTOR DE AREA 33 479,763.46 521,532.49 DIRECTOR DE AREA 33 479,763.46 521,532.49 DIRECTOR DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO 1 449,433.88 449,433.89 ELUCADORA 6 279,168.15 289,243.23 ELCTRICISTA 4 <	COORDINADOR DE ASESORES JURIDICOS	2	416,275.76	419,023.52
COORDINADOR DE MEDIDA CAUTELAR Y SERVICIOS PREVIO 3 236,442.43 247,393.67 COORDINADOR GENERAL 4 321,810.85 492,220.65 COORDINADOR REGIONAL 3 452,479.52 453,395.48 COPILOTO AVIADOR 2 349,502.92 550,964.17 CORDINALOGO 2 187,826.47 190,527.85 CUSTODIO 319 116,204.75 227,862.36 CUSTODIO ALFA 1 181,230.46 181,230.46 DACTILOSCOPISTA 2 170,848.99 170,848.99 DEFENSOR DE OFICIO 25 158,387.59 314,725.41 DIRECTOR 25 309,831.19 324,800.49 DIRECTOR 32 200,274.37 720,760.86 DIRECTOR DE AREA 33 479,763.46 521,532.49 DIRECTOR DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO 1 449,433.89 449,433.89 DIRECTOR GENERAL 15 639,970.90 808,303.59 EDUCADORA 6 279,168.15 289,243.23 ELECTRICISTA 4 256,828.83				•
COORDINADOR GENERAL 4 321,810.85 492,220.65 COORDINADOR REGIONAL 3 452,479.52 453,395.48 COPILOTO AVIADOR 2 349,502.92 550,964.17 CRIMINOLOGO 2 187,826.47 190,527.87 CUSTODIO 319 116,204.75 227.862.36 CUSTODIO ALFA 1 181,230.46 181,230.46 DACTILOSCOPISTA 2 170,848.99 170,848.99 DEFENSOR DE OFICIO 25 158,387.59 314,725.41 DEFENSOR PUBLICO 25 309,831.19 324,800.49 DIRECTOR 32 200,274.37 720,760.84 DIRECTOR DE AREA 33 479,763.46 521,532.49 DIRECTOR DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO 1 1494,9433.89 449,433.89 DIRECTOR GENERAL 15 639,970.90 808,303.59 50 EDUCADORA 6 279,168.15 289,243.23 50 ELECTRICISTA 4 256,828.83 295,379.57 50 52,828.34 295,379.57 <td< td=""><td></td><td></td><td>· · · · · ·</td><td>•</td></td<>			· · · · · ·	•
COORDINADOR REGIONAL 3 452,479.52 453,395.48 COPILOTO AVIADOR 2 349,502.92 550,964.17 CRIMINOLOGO 2 187,826.47 190,527.87 CUSTODIO 319 116,204.75 227,862.36 CUSTODIO ALFA 1 181,230.46 181,230.46 DACTILOSCOPISTA 2 170,848.99 170,848.99 DEFENSOR DE OFICIO 25 158,387.59 314,725.41 DEFENSOR PUBLICO 25 309,831.19 324,800.49 DIRECTOR 32 200,274.37 720,760.84 DIRECTOR DE AREA 33 479,763.46 521,532.45 DIRECTOR DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO 1 449,433.89 449,433.85 EDUCADORA 6 279,168.15 289,243.23 ELECTRICISTA 4 256,828.83 295,379.57 ENFERMERO 2 177,765.66 192,986.94 ESPECIAL 27 446,619.67 477,931.16 ESPECIAL 27 446,619.67 477,931.16				
COPILOTO AVIADOR 2 349,502.92 559,964.17 CRIMINOLOGO 2 187,826.47 190,527.87 CUSTODIO 319 116,204.75 227,862.36 CUSTODIO ALFA 1 181,230.46 181,230.46 DACTILOSCOPISTA 2 170,848.99 170,848.99 DEFENSOR DE OFICIO 25 158,387.59 314,725.41 DEFENSOR PUBLICO 25 309,831.19 324,800.49 DIRECTOR 32 200,274.37 720,760.84 DIRECTOR DE AREA 33 479,763.46 521,532.49 DIRECTOR DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO 1 449,433.89 449,433.89 DIRECTOR GENERAL 15 639,970.90 808,303.59 EDUCADORA 6 279,168.15 289,243.23 ENFERMERO 2 177,765.66 192,986.94 ESPECIAL 27 446,619.67 477,931.16 ESPECIAL CONFIANZA 9 233,279.47 244,905.10 ESPECIALISTA 1 195,872.25 195,872.25				•
CRIMINOLOGO 2 187,826.47 190,527.87 CUSTODIO 319 116,204.75 227,862.36 CUSTODIO ALFA 1 181,230.46 181,230.46 DACTILOSCOPISTA 2 170,848.99 170,848.99 DEFENSOR DE OFICIO 25 158,387.59 314,725.41 DEFENSOR PUBLICO 25 309,831.19 324,800.49 DIRECTOR 32 200,274.37 720,760.84 DIRECTOR DE AREA 33 479,763.46 521,532.49 DIRECTOR DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO 1 449,433.89 449,433.89 DIRECTOR GENERAL 15 639,970.90 808,303.59 EDUCADORA 6 279,168.15 289,243.23 ELECTRICISTA 4 256,828.83 295,379.57 ENFERMERO 2 177,765.66 192,986.94 ESPECIAL 27 446,619.67 477,931.16 ESPECIAL CONFIANZA 9 233,279.47 244,905.10 ESPECIAL STA 1 195,872.25 195,872.25				·
CUSTODIO 319 116,204.75 227,862.36 CUSTODIO ALFA 1 181,230.46 181,230.46 DACTILOSCOPISTA 2 170,848.99 170,848.99 DEFENSOR DE OFICIO 25 158,387.59 314,725.41 DEFENSOR PUBLICO 25 309,831.19 324,800.42 DIRECTOR 32 200,274.37 720,760.84 DIRECTOR DE AREA 33 479,763.46 521,532.49 DIRECTOR DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO 1 449,433.89 449,433.89 DIRECTOR GENERAL 15 639,970.90 808,303.59 EDUCADORA 6 279,168.15 289,243.23 ELECTRICISTA 4 256,828.83 295,379.57 ENFERMERO 2 177,765.66 192,986.94 ESPECIAL 27 446,619.67 477,931.16 ESPECIAL CONFIANZA 9 233,279.47 244,905.10 ESPECIAL CONFIANZA 9 233,279.47 244,905.10 ESPECIAL CONFIANZA 9 233,279.47 244,905.10			-	·
CUSTODIO ALFA 1 181,230.46 181,230.46 181,230.46 181,230.46 181,230.46 181,230.46 181,230.46 181,230.46 181,230.46 181,230.46 181,230.46 191,0848.99 170,848.99 170,848.99 170,848.99 170,848.99 170,848.99 170,848.99 170,848.99 110,081.04 311,725.41 181,725.41 181,725.41 181,725.41 181,725.41 181,725.41 181,725.41 181,725.41 181,725.41 181,725.41 181,725.41 181,725.41 181,725.41 181,725.41 181,725.41 181,725.41 181,725.41 181,725.41 181,725.41 181,725.41 181,725.41 181,725.41 181,725.41 181,725.41 181,725.41 181,725.41 181,725.41 181,725.41 181,725.41 181,725.41 181,725.41 181,725.41 181,725.41 181,725.41 181,725.41 181,725.41 181,725.41 181,725.41 181,725.41 181,725.41 181,725.41 181,725.41 181,725.41 181,725.41 181,725.41 181,725.41 181,725.41 181,725.41 181,725.41 181,725.12 181,725.12 </td <td></td> <td></td> <td>·</td> <td>·</td>			·	·
DACTILOSCOPISTA 2 170,848.99 170,848.99 DEFENSOR DE OFICIO 25 158,387.59 314,725.41 DEFENSOR PUBLICO 25 309,831.19 324,800.49 DIRECTOR 32 200,274.37 720,760.84 DIRECTOR DE AREA 33 479,763.46 521,532.49 DIRECTOR DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO 1 449,433.89 449,433.89 DIRECTOR GENERAL 15 639,970.90 808,303.59 EDUCADORA 6 279,168.15 289,243.23 ELECTRICISTA 4 256,828.83 295,379.37 ESPECIAL 27 446,619.67 477,931.16 ESPECIAL 27 446,619.67 477,931.16 ESPECIAL CONFIANZA 9 233,279.47 244,905.10 ESPECIAL STA 1 195,872.25 195,872.25 EVALUADOR DE RIESGO 18 19,497.84 200,395.02 FACILITADOR 4 226,428.86 229,176.62 GESTOR DE EVALUACION Y MEJORA CONTINUA 1 18,09,620.40 1,8			-	
DEFENSOR DE OFICIO 25 158,387.59 314,725.41 DEFENSOR PUBLICO 25 309,831.19 324,800.49 DIRECTOR 32 200,274.37 720,760.84 DIRECTOR DE AREA 33 479,763.46 521,532.49 DIRECTOR DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO 1 449,433.89 449,433.89 DIRECTOR GENERAL 15 639,970.90 808,303.59 EDUCADORA 6 279,168.15 289,243.23 ELECTRICISTA 4 256,828.83 295,379.57 ENFERMERO 2 177,765.66 192,986.94 ESPECIAL 27 446,619.67 477,931.16 ESPECIAL CONFIANZA 9 233,279.47 244,905.10 ESPECIALISTA 1 195,872.25 195,872.25 EVALUADOR DE RIESGO 18 19,497.84 200,395.02 FACILITADOR 4 226,428.86 229,176.62 GESTOR DE EVALUACION Y MEJORA CONTINUA 1 1,809,620.40 1,809,620.40 GOBERNADOR 1 1,41,005.38 141,0		2		·
DEFENSOR PUBLICO 25 309,831.19 324,800.49 DIRECTOR 32 200,274.37 720,760.84 DIRECTOR DE AREA 33 479,763.46 521,532.49 DIRECTOR DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO 1 449,433.89 449,433.89 DIRECTOR GENERAL 15 639,970.90 808,303.59 EDUCADORA 6 279,168.15 289,243.23 ELECTRICISTA 4 256,828.83 295,379.57 ENFERMERO 2 177,765.66 192,986.94 ESPECIAL 27 446,619.67 477,931.16 ESPECIAL CONFIANZA 9 233,279.47 244,905.10 ESPECIALISTA 1 195,872.25 195,872.25 EVALUADOR DE RIESGO 18 19,497.84 200,395.02 FACILITADOR 4 226,428.86 229,176.62 GESTOR DE EVALUACION Y MEJORA CONTINUA 1 1,809,620.40 1,809,620.40 GOBERNADOR 1 141,005.38 141,005.38 HERRERO 1 259,768.09 259,768.09		25	·	·
DIRECTOR 32 200,274.37 720,760.84 DIRECTOR DE AREA 33 479,763.46 521,532.49 DIRECTOR DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO 1 449,433.89 449,433.89 DIRECTOR GENERAL 15 639,970.90 808,303.59 EDUCADORA 6 279,168.15 289,243.23 ELECTRICISTA 4 256,828.83 295,379.57 ENFERMERO 2 177,765.66 192,986.94 ESPECIAL 27 446,619.67 477,931.16 ESPECIAL CONFIANZA 9 233,279.47 244,905.10 ESPECIALISTA 1 195,872.25 195,872.25 EVALUADOR DE RIESGO 18 19,497.84 200,395.02 FACILITADOR 4 226,428.86 229,176.62 GESTOR DE EVALUACION Y MEJORA CONTINUA 1 251,054.26 251,054.26 GOBERNADOR 1 1,809,620.40 1,809,620.40 GRABADOR 1 141,005.38 141,005.38 HERRERO 3 137,757.21 267,192.99	DEFENSOR PUBLICO	25		324,800.49
DIRECTOR DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO 1 449,433.89 449,433.89 DIRECTOR GENERAL 15 639,970.90 808,303.59 EDUCADORA 6 279,168.15 289,243.23 ELECTRICISTA 4 256,828.83 295,379.57 ENFERMERO 2 177,765.66 192,986.94 ESPECIAL 27 446,619.67 477,931.16 ESPECIAL CONFIANZA 9 233,279.47 2244,905.10 ESPECIALISTA 1 195,872.25 195,872.25 EVALUADOR DE RIESGO 18 19,497.84 200,395.02 FACILITADOR 4 226,428.86 229,176.62 GESTOR DE EVALUACION Y MEJORA CONTINUA 1 251,054.26 251,054.26 GOBERNADOR 1 1,809,620.40 1,809,620.40 1,809,620.40 GRABADOR 1 141,005.38 141,005.38 141,005.38 HERRERO 3 137,757.21 267,192.99 185 INSPECTOR 16 105,236.36 239,847.20 INSPECTOR ESPECIAL	DIRECTOR	32	200,274.37	720,760.84
DIRECTOR GENERAL 15 639,970.90 808,303.55 EDUCADORA 6 279,168.15 289,243.23 ELECTRICISTA 4 256,828.83 295,379.57 ENFERMERO 2 177,765.66 192,986.94 ESPECIAL 27 446,619.67 477,931.16 ESPECIAL CONFIANZA 9 233,279.47 244,905.10 ESPECIALISTA 1 195,872.25 195,872.25 EVALUADOR DE RIESGO 18 19,497.84 200,395.02 FACILITADOR 4 226,428.86 229,176.62 GESTOR DE EVALUACION Y MEJORA CONTINUA 1 251,054.26 251,054.26 GOBERNADOR 1 1,809,620.40 1,809,620.40 GRABADOR 1 141,005.38 141,005.38 HERRERO 1 259,768.09 259,768.09 INSPECTOR 16 105,236.36 239,847.20 INSPECTOR 16 105,236.36 239,847.20 INSTRUCTOR 15 255,742.83 288,013.79 JEFE DE ALMACEN </td <td>DIRECTOR DE AREA</td> <td>33</td> <td>479,763.46</td> <td>521,532.49</td>	DIRECTOR DE AREA	33	479,763.46	521,532.49
EDUCADORA 6 279,168.15 289,243.23 ELECTRICISTA 4 256,828.83 295,379.57 ENFERMERO 2 177,765.66 192,986.94 ESPECIAL 27 446,619.67 477,931.16 ESPECIAL CONFIANZA 9 233,279.47 244,905.10 ESPECIALISTA 1 195,872.25 195,872.25 EVALUADOR DE RIESGO 18 19,497.84 200,395.02 FACILITADOR 4 226,428.86 229,176.62 GESTOR DE EVALUACION Y MEJORA CONTINUA 1 251,054.26 251,054.26 GOBERNADOR 1 1,809,620.40 1,809,620.40 GRABADOR 1 141,005.38 141,005.38 HERRERO 1 259,768.09 259,768.09 INSPECTOR 16 105,236.36 239,847.20 INSPECTOR 16 105,236.36 239,847.20 INSTRUCTOR 15 255,742.83 288,013.79 JEFE DE ALMACEN 5 264,991.82 272,899.82 JEFE DE ARCHIVO Y O	DIRECTOR DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO	1	449,433.89	449,433.89
ELECTRICISTA 4 256,828.83 295,379.57 ENFERMERO 2 177,765.66 192,986.94 ESPECIAL 27 446,619.67 477,931.16 ESPECIAL CONFIANZA 9 233,279.47 244,905.10 ESPECIALISTA 1 195,872.25 195,872.25 EVALUADOR DE RIESGO 18 19,497.84 200,395.02 FACILITADOR 4 226,428.86 229,176.62 GESTOR DE EVALUACION Y MEJORA CONTINUA 1 251,054.26 251,054.26 GOBERNADOR 1 1,809,620.40 1,809,620.40 GRABADOR 1 141,005.38 141,005.38 HERRERO 1 259,768.09 259,768.09 INSPECTOR 16 105,236.36 239,847.20 INSPECTOR 16 105,236.36 239,847.20 INSPECTOR ESPECIAL 3 260,684.05 292,039.89 INSTRUCTOR 15 255,742.83 288,013.79 JEFE DE ALMACEN 5 264,991.82 272,899.82 JEFE DE AMPAROS Y BENEFICIOS 1 219,118.52 219,118.52 <t< td=""><td>DIRECTOR GENERAL</td><td>15</td><td>639,970.90</td><td>808,303.59</td></t<>	DIRECTOR GENERAL	15	639,970.90	808,303.59
ENFERMERO 2 177,765.66 192,986.94 ESPECIAL 27 446,619.67 477,931.16 ESPECIAL CONFIANZA 9 233,279.47 244,905.10 ESPECIALISTA 1 195,872.25 195,872.25 EVALUADOR DE RIESGO 18 19,497.84 200,395.02 FACILITADOR 4 226,428.86 229,176.62 GESTOR DE EVALUACION Y MEJORA CONTINUA 1 251,054.26 251,054.26 GOBERNADOR 1 1,809,620.40 1,809,620.40 GRABADOR 1 141,005.38 141,005.38 HERRERO 1 259,768.09 259,768.09 INGENIERO 3 137,757.21 267,192.99 INSPECTOR 16 105,236.36 239,847.20 INSPECTOR 17 255,742.83 288,013.79 JEFE DE ALMACEN 5 264,991.82 272,899.82 JEFE DE AMPAROS Y BENEFICIOS 1 219,118.52 219,118.52 JEFE DE ARCHIVO Y OFICILIA DE PARTES 1 219,275.19 219,275.19	EDUCADORA	6	279,168.15	289,243.23
ESPECIAL 27 446,619.67 477,931.16 ESPECIAL CONFIANZA 9 233,279.47 244,905.10 ESPECIALISTA 1 195,872.25 195,872.25 EVALUADOR DE RIESGO 18 19,497.84 200,395.02 FACILITADOR 4 226,428.86 229,176.62 GESTOR DE EVALUACION Y MEJORA CONTINUA 1 251,054.26 251,054.26 GOBERNADOR 1 1,809,620.40 1,809,620.40 GRABADOR 1 141,005.38 141,005.38 HERRERO 1 259,768.09 259,768.09 INSPECTOR 16 105,236.36 239,847.20 INSPECTOR ESPECIAL 3 260,684.05 292,039.89 INSTRUCTOR 15 255,742.83 288,013.79 JEFE DE ALMACEN 5 264,991.82 272,899.82 JEFE DE AMPAROS Y BENEFICIOS 1 219,118.52 219,118.52 JEFE DE ARCHIVO Y OFICILIA DE PARTES 1 219,275.19 219,275.19 219,275.19	ELECTRICISTA	4	256,828.83	295,379.57
ESPECIAL CONFIANZA 9 233,279.47 244,905.10 ESPECIALISTA 1 195,872.25 195,872.25 EVALUADOR DE RIESGO 18 19,497.84 200,395.02 FACILITADOR 4 226,428.86 229,176.62 GESTOR DE EVALUACION Y MEJORA CONTINUA 1 251,054.26 251,054.26 GOBERNADOR 1 1,809,620.40 1,809,620.40 GRABADOR 1 141,005.38 141,005.38 HERRERO 1 259,768.09 259,768.09 INGENIERO 3 137,757.21 267,192.99 INSPECTOR 16 105,236.36 239,847.20 INSPECTOR ESPECIAL 3 260,684.05 292,039.89 INSTRUCTOR 15 255,742.83 288,013.79 JEFE DE ALMACEN 5 264,991.82 272,899.82 JEFE DE AMPAROS Y BENEFICIOS 1 219,118.52 219,118.52 JEFE DE ARCHIVO Y OFICILIA DE PARTES 1 219,118.52 219,118.52 JEFE DE AREA DE MANTENIMIENTO EN GENERAL 1 219,275.19 219,275.19	ENFERMERO	2	177,765.66	192,986.94
ESPECIALISTA 1 195,872.25 195,872.25 EVALUADOR DE RIESGO 18 19,497.84 200,395.02 FACILITADOR 4 226,428.86 229,176.62 GESTOR DE EVALUACION Y MEJORA CONTINUA 1 251,054.26 251,054.26 GOBERNADOR 1 1,809,620.40 1,809,620.40 GRABADOR 1 141,005.38 141,005.38 HERRERO 1 259,768.09 259,768.09 INGENIERO 3 137,757.21 267,192.99 INSPECTOR ESPECIAL 3 260,684.05 292,039.89 INSTRUCTOR 15 255,742.83 288,013.79 JEFE DE ALMACEN 5 264,991.82 272,899.82 JEFE DE AMPAROS Y BENEFICIOS 1 219,118.52 219,118.52 JEFE DE ARCHIVO Y OFICILIA DE PARTES 1 219,275.19 219,275.19	ESPECIAL	27	446,619.67	477,931.16
EVALUADOR DE RIESGO 18 19,497.84 200,395.02 FACILITADOR 4 226,428.86 229,176.62 GESTOR DE EVALUACION Y MEJORA CONTINUA 1 251,054.26 251,054.26 GOBERNADOR 1 1,809,620.40 1,809,620.40 GRABADOR 1 141,005.38 141,005.38 HERRERO 1 259,768.09 259,768.09 INGENIERO 3 137,757.21 267,192.99 INSPECTOR 16 105,236.36 239,847.20 INSPECTOR ESPECIAL 3 260,684.05 292,039.89 INSTRUCTOR 15 255,742.83 288,013.79 JEFE DE ALMACEN 5 264,991.82 272,899.82 JEFE DE AMPAROS Y BENEFICIOS 1 219,118.52 219,118.52 JEFE DE ARCHIVO Y OFICILIA DE PARTES 1 219,118.52 219,118.52 JEFE DE AREA DE MANTENIMIENTO EN GENERAL 1 219,275.19 219,275.19	ESPECIAL CONFIANZA	9	233,279.47	244,905.10
FACILITADOR 4 226,428.86 229,176.62 GESTOR DE EVALUACION Y MEJORA CONTINUA 1 251,054.26 251,054.26 GOBERNADOR 1 1,809,620.40 1,809,620.40 GRABADOR 1 141,005.38 141,005.38 HERRERO 1 259,768.09 259,768.09 INGENIERO 3 137,757.21 267,192.99 INSPECTOR 16 105,236.36 239,847.20 INSPECTOR ESPECIAL 3 260,684.05 292,039.89 INSTRUCTOR 15 255,742.83 288,013.79 JEFE DE ALMACEN 5 264,991.82 272,899.82 JEFE DE AMPAROS Y BENEFICIOS 1 219,118.52 219,118.52 JEFE DE ARCHIVO Y OFICILIA DE PARTES 1 219,118.52 219,118.52 JEFE DE ARCA DE MANTENIMIENTO EN GENERAL 1 219,275.19 219,275.19	ESPECIALISTA	1	195,872.25	195,872.25
GESTOR DE EVALUACION Y MEJORA CONTINUA 1 251,054.26 251,054.26 GOBERNADOR 1 1,809,620.40 1,809,620.40 GRABADOR 1 141,005.38 141,005.38 HERRERO 1 259,768.09 259,768.09 INGENIERO 3 137,757.21 267,192.99 INSPECTOR 16 105,236.36 239,847.20 INSPECTOR ESPECIAL 3 260,684.05 292,039.89 INSTRUCTOR 15 255,742.83 288,013.79 JEFE DE ALMACEN 5 264,991.82 272,899.82 JEFE DE AMPAROS Y BENEFICIOS 1 219,118.52 219,118.52 JEFE DE ARCHIVO Y OFICILIA DE PARTES 1 219,118.52 219,118.52 JEFE DE AREA DE MANTENIMIENTO EN GENERAL 1 219,275.19 219,275.19	EVALUADOR DE RIESGO	18	19,497.84	200,395.02
GOBERNADOR 1 1,809,620.40 1,809,620.40 GRABADOR 1 141,005.38 141,005.38 HERRERO 1 259,768.09 259,768.09 INGENIERO 3 137,757.21 267,192.99 INSPECTOR 16 105,236.36 239,847.20 INSPECTOR ESPECIAL 3 260,684.05 292,039.89 INSTRUCTOR 15 255,742.83 288,013.79 JEFE DE ALMACEN 5 264,991.82 272,899.82 JEFE DE AMPAROS Y BENEFICIOS 1 219,118.52 219,118.52 JEFE DE ARCHIVO Y OFICILIA DE PARTES 1 219,118.52 219,118.52 JEFE DE AREA DE MANTENIMIENTO EN GENERAL 1 219,275.19 219,275.19	FACILITADOR	4	226,428.86	229,176.62
GRABADOR 1 141,005.38 141,005.38 HERRERO 1 259,768.09 259,768.09 INGENIERO 3 137,757.21 267,192.99 INSPECTOR 16 105,236.36 239,847.20 INSPECTOR ESPECIAL 3 260,684.05 292,039.89 INSTRUCTOR 15 255,742.83 288,013.79 JEFE DE ALMACEN 5 264,991.82 272,899.82 JEFE DE AMPAROS Y BENEFICIOS 1 219,118.52 219,118.52 JEFE DE ARCHIVO Y OFICILIA DE PARTES 1 219,118.52 219,118.52 JEFE DE AREA DE MANTENIMIENTO EN GENERAL 1 219,275.19 219,275.19	GESTOR DE EVALUACION Y MEJORA CONTINUA	1	251,054.26	251,054.26
HERRERO 1 259,768.09 259,768.09 INGENIERO 3 137,757.21 267,192.99 INSPECTOR 16 105,236.36 239,847.20 INSPECTOR ESPECIAL 3 260,684.05 292,039.89 INSTRUCTOR 15 255,742.83 288,013.79 JEFE DE ALMACEN 5 264,991.82 272,899.82 JEFE DE AMPAROS Y BENEFICIOS 1 219,118.52 219,118.52 JEFE DE ARCHIVO Y OFICILIA DE PARTES 1 219,118.52 219,118.52 JEFE DE AREA DE MANTENIMIENTO EN GENERAL 1 219,275.19 219,275.19	GOBERNADOR	1	1,809,620.40	1,809,620.40
INGENIERO 3 137,757.21 267,192.99 INSPECTOR 16 105,236.36 239,847.20 INSPECTOR ESPECIAL 3 260,684.05 292,039.89 INSTRUCTOR 15 255,742.83 288,013.79 JEFE DE ALMACEN 5 264,991.82 272,899.82 JEFE DE AMPAROS Y BENEFICIOS 1 219,118.52 219,118.52 JEFE DE ARCHIVO Y OFICILIA DE PARTES 1 219,118.52 219,118.52 JEFE DE AREA DE MANTENIMIENTO EN GENERAL 1 219,275.19 219,275.19	GRABADOR	1	141,005.38	141,005.38
INSPECTOR 16 105,236.36 239,847.20 INSPECTOR ESPECIAL 3 260,684.05 292,039.89 INSTRUCTOR 15 255,742.83 288,013.79 JEFE DE ALMACEN 5 264,991.82 272,899.82 JEFE DE AMPAROS Y BENEFICIOS 1 219,118.52 219,118.52 JEFE DE ARCHIVO Y OFICILIA DE PARTES 1 219,118.52 219,118.52 JEFE DE AREA DE MANTENIMIENTO EN GENERAL 1 219,275.19 219,275.19	HERRERO	1	259,768.09	259,768.09
INSPECTOR ESPECIAL 3 260,684.05 292,039.89 INSTRUCTOR 15 255,742.83 288,013.79 JEFE DE ALMACEN 5 264,991.82 272,899.82 JEFE DE AMPAROS Y BENEFICIOS 1 219,118.52 219,118.52 JEFE DE ARCHIVO Y OFICILIA DE PARTES 1 219,118.52 219,118.52 JEFE DE AREA DE MANTENIMIENTO EN GENERAL 1 219,275.19 219,275.19	INGENIERO	3	137,757.21	267,192.99
INSTRUCTOR 15 255,742.83 288,013.79 JEFE DE ALMACEN 5 264,991.82 272,899.82 JEFE DE AMPAROS Y BENEFICIOS 1 219,118.52 219,118.52 JEFE DE ARCHIVO Y OFICILIA DE PARTES 1 219,118.52 219,118.52 JEFE DE AREA DE MANTENIMIENTO EN GENERAL 1 219,275.19 219,275.19	INSPECTOR	16	105,236.36	239,847.20
JEFE DE ALMACEN 5 264,991.82 272,899.82 JEFE DE AMPAROS Y BENEFICIOS 1 219,118.52 219,118.52 JEFE DE ARCHIVO Y OFICILIA DE PARTES 1 219,118.52 219,118.52 JEFE DE AREA DE MANTENIMIENTO EN GENERAL 1 219,275.19 219,275.19	INSPECTOR ESPECIAL	3	260,684.05	292,039.89
JEFE DE AMPAROS Y BENEFICIOS 1 219,118.52 219,118.52 JEFE DE ARCHIVO Y OFICILIA DE PARTES 1 219,118.52 219,118.52 JEFE DE AREA DE MANTENIMIENTO EN GENERAL 1 219,275.19 219,275.19	INSTRUCTOR	15	255,742.83	288,013.79
JEFE DE ARCHIVO Y OFICILIA DE PARTES 1 219,118.52 219,118.52 JEFE DE AREA DE MANTENIMIENTO EN GENERAL 1 219,275.19 219,275.19	JEFE DE ALMACEN	5	264,991.82	272,899.82
JEFE DE AREA DE MANTENIMIENTO EN GENERAL 1 219,275.19 219,275.19	JEFE DE AMPAROS Y BENEFICIOS	1	219,118.52	219,118.52
	JEFE DE ARCHIVO Y OFICILIA DE PARTES	1	219,118.52	219,118.52
JEFE DE BODEGA 4 228,281.81 228,281.81	JEFE DE AREA DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	1	219,275.19	219,275.19
	JEFE DE BODEGA	4	228,281.81	228,281.81



JEFE DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO	JEFE DE CENTRO DE CONTROL	1	221 910 02	221 910 02
JEFE DE CUSTODIO			221,819.92	221,819.92
JEFE DE DEPARTAMENTO 224 114,063.26 469,180.33 JEFE DE DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA 1 219,275.19 219,275.19 JEFE DE GRUPO 13 152,877.62 171,770.87 JEFE DE GRUPO DE SEGURIDAD Y CUSTODIA 2 217,419.64 231,112.08 JEFE DE GRUPO DE SEGURIDAD Y CUSTODIA 2 217,419.64 231,112.08 JEFE DE GRUPO NSJP 43 229,598.27 249,154.25 JEFE DE INTENDENCIA 3 262,377.83 267,873.35 JEFE DE LAU UNIDAD DE JUSTICIA ALTERNATIVA 2 316,679.11 324,640.35 JEFE DE LAU UNIDAD DE SISTEMAS E INFORMATICA 2 268,331.19 268,331.19 JEFE DE DE FOICINA 75 274,963.23 476,501.27 JEFE DE PROGRAMA 25 132,420.12 301,409.97 JEFE DE PROGRAMA 25 132,420.12 301,409.97 JEFE DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES 1 239,868.52 239,868.52 JEFE DE SECCION 4 259,100.53 291,100.53 JEFE DE SERVICIOS 15 262,377.83 339,873.35 JEFE DE SOPORTE TECNICO Y AFIS 1 220,034.48 220,034.48 JEFE DE TALLERES 1 219,930.26 219,930.26 JEFE DE TRABAJO SOCIAL 1 219,118.52 219,118.52 JEFE DE UNIDAD 2 797,599.26 802,735.78 JEFE DE LDEPARTAMENTO DE CAPACITACION 1 318,101.79 318,101.79 MAESTRO 2 177,765.66 177,765.66 177,765.66 MECANICO 17 254,081.07 321,799.62 MEDICO 9 136,841.37 246,038.75 MEDICO GENERAL 2 190,998.99 194,910.75 MEDICO LEGISTA 5 179,249.81 198,243.61 MEDICO LEGISTA 5 179,249.81 198,243.61 MEDICO GENERAL 2 190,998.99 194,910.75 MINISTERIO PUBLICO INVESTIGACION Y JUDICIALIZACION 35 313,931.35 333,799.59 MINISTERIO PUBLICO INVESTIGACION Y JUDICIALIZACION 35 313,931.35			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA 1 219,275.19 219,275.19 3 3 152,877.62 171,770.87 3 3 152,877.62 171,770.87 3 3 3 3 3 3 3 3 3				
JEFE DE GRUPO				
JEFE DE GRUPO DE SEGURIDAD Y CUSTODIA 2 217,419.64 231,112.08 JEFE DE GRUPO NSJP 43 229,598.27 249,154.25 JEFE DE INTENDENCIA 3 262,377.83 267,873.35 JEFE DE LA UNIDAD DE JUSTICIA ALTERNATIVA 2 316,679.11 324,640.35 JEFE DE LA UNIDAD DE SISTEMAS E INFORMATICA 2 268,331.19 268,331.19 JEFE DE OFICINA 75 274,963.23 476,501.27 JEFE DE OFICINA 75 274,963.23 476,501.27 JEFE DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES 1 239,868.52 239,868.52 JEFE DE SECCION 4 259,100.53 291,100.53 JEFE DE SECCION 4 259,100.53 291,100.53 JEFE DE SEVICIOS 15 262,377.83 339,873.35 JEFE DE SECCION 4 259,100.53 291,100.53 JEFE DE SEVICIOS 15 262,377.83 339,873.35 JEFE DE TALLERES 1 219,030.26 20,034.48 JEFE DE TALLERES 1 219,118.52 219,118.52 J				•
JEFE DE GRUPO NSIP 43 229,598.27 249,154.25 JEFE DE INTENDENCIA 3 262,377.83 267,873.35 JEFE DE LA UNIDAD DE JUSTICIA ALTERNATIVA 2 316,679.11 324,640.35 JEFE DE LA UNIDAD DE SISTEMAS E INFORMATICA 2 268,331.19 268,331.19 JEFE DE OFICINA 75 274,963.23 476,501.29 JEFE DE PROGRAMA 25 132,420.12 301,409.97 JEFE DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES 1 239,868.52 239,868.52 JEFE DE SECCION 4 259,100.53 291,100.53 JEFE DE SECVICIOS 15 262,377.83 339,873.35 JEFE DE SOPORTE TECNICO Y AFIS 1 220,034.48 220,034.48 JEFE DE TALLERES 1 219,930.26 219,930.26 JEFE DE UNIDAD 2 797,599.26 802,735.78 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACION 1 318,101.79 318,101.79 MECANICO 17 254,081.07 321,799.62 MECANOGRAFO 23 251,407.86 322,501.76				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
JEFE DE INTENDENCIA 3 262,377.83 267,873.35 JEFE DE LA UNIDAD DE JUSTICIA ALTERNATIVA 2 316,679.11 324,640.35 JEFE DE LA UNIDAD DE SISTEMAS E INFORMATICA 2 268,331.19 268,331.19 JEFE DE OFICINA 75 274,963.23 476,501.27 JEFE DE OFICINA 75 274,963.23 476,501.27 JEFE DE PROGRAMA 25 132,420.12 301,409.97 JEFE DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES 1 239,868.52 239,868.52 JEFE DE SECCION 4 259,100.53 291,100.53 JEFE DE SERVICIOS 15 262,377.83 339,873.35 JEFE DE SOPORTE TECNICO Y AFIS 1 220,034.48 220,034.48 JEFE DE TALLERES 1 219,930.26 219,930.26 JEFE DE TABBAIO SOCIAL 1 219,118.52 219,118.52 JEFE DE UNIDAD 2 797,599.26 802,735.78 JEFE DE UNIDAD 2 797,599.26 802,735.78 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACION 1 318,101.79 318,101.79 MAESTRO 2 177,765.66 177,765.66 MECANICO 17 254,081.07 321,799.62 MECANOGRAFO 23 251,407.86 322,501.76 MECANOGRAFO MINISTERIO PUBLICO 19 261,055.10 328,400.23 MEDICO 9 136,841.37 246,038.75 MEDICO GENERAL 2 190,998.99 194,910.75 MEDICO LEGISTA 5 179,249.81 198,243.65 MINISTERIO PUBLICO ATENCION INMEDIATA 8 313,931.35 313,913.45 MINISTERIO PUBLICO INVESTIGACION Y JUDICIALIZACION 3 31,931.35 333,799.59 MUSICO 1 286,451.82 286,451.82 NOTIFICADOR PREMEDIADOR 11 226,428.86 236,504.60 OFICIAL ADMINISTRATIVO 87 255,275.29 401,193.86			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
JEFE DE LA UNIDAD DE JUSTICIA ALTERNATIVA 2 316,679.11 324,640.35 JEFE DE LA UNIDAD DE SISTEMAS E INFORMATICA 2 268,331.19 268,331.19 JEFE DE OFICINA 75 274,963.23 476,501.27 JEFE DE PROGRAMA 25 132,420.12 301,409.97 JEFE DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES 1 239,868.52 239,868.52 JEFE DE SECCION 4 259,100.53 291,100.53 JEFE DE SERVICIOS 15 262,377.83 339,873.35 JEFE DE SOPORTE TECNICO Y AFIS 1 220,034.48 220,034.48 JEFE DE TABAJO SOCIAL 1 219,930.26 219,930.26 JEFE DE UNIDAD 2 797,599.26 802,735.78 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACION 1 318,101.79 318,101.79 MAESTRO 2 177,765.66 177,765.66 MECANOGRAFO 23 251,407.86 322,501.76 MECANOGRAFO MINISTERIO PUBLICO 19 261,055.10 328,400.23 MEDICO 9 136,841.37 246,038.75	JEFE DE GRUPO NSJP	43	229,598.27	249,154.25
JEFE DE LA UNIDAD DE SISTEMAS E INFORMATICA 2 268,331.19 268,331.19 JEFE DE OFICINA 75 274,963.23 476,501.27 JEFE DE PROGRAMA 25 132,420.12 301,409.97 JEFE DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES 1 239,868.52 239,868.52 JEFE DE SECCION 4 259,100.53 291,100.53 JEFE DE SERVICIOS 15 262,377.83 339,873.35 JEFE DE SOPORTE TECNICO Y AFIS 1 220,034.48 220,034.48 JEFE DE TALLERES 1 219,930.26 219,930.26 JEFE DE UNIDAD 2 797,599.26 802,735.78 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACION 1 318,101.79 318,101.79 MAESTRO 2 177,765.66 177,765.66 MECANICO 17 254,081.07 321,799.62 MECANOGRAFO 23 251,407.86 322,501.76 MECIONO GENERAL 2 190,998.99 194,910.75 MEDICO 9 136,841.37 246,038.75 MEDICO GENERAL 2	JEFE DE INTENDENCIA	3	262,377.83	267,873.35
JEFE DE OFICINA 75 274,963.23 476,501.27 JEFE DE PROGRAMA 25 132,420.12 301,409.97 JEFE DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES 1 239,868.52 239,868.52 JEFE DE SECCION 4 259,100.53 291,100.53 JEFE DE SERVICIOS 15 262,377.83 339,873.35 JEFE DE SOPORTE TECNICO Y AFIS 1 220,034.48 220,034.48 JEFE DE TALLERES 1 219,930.26 219,930.26 JEFE DE UNIDAD 2 797,599.26 802,735.78 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACION 1 318,101.79 318,101.79 MAESTRO 2 177,765.66 177,765.66 177,765.66 MECANOGRAFO 23 251,407.86 322,501.76 MECANOGRAFO 23 251,407.86 322,501.76 MEDICO 9 136,841.37 246,038.75 MEDICO GENERAL 2 190,998.99 194,910.75 MEDICO LEGISTA 5 179,249.81 198,243.61 MENSAJERO 1	JEFE DE LA UNIDAD DE JUSTICIA ALTERNATIVA	2	316,679.11	324,640.35
JEFE DE PROGRAMA 25 132,420.12 301,409.97 JEFE DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES 1 239,868.52 239,868.52 JEFE DE SECCION 4 259,100.53 291,100.53 JEFE DE SERVICIOS 15 262,377.83 339,873.35 JEFE DE SOPORTE TECNICO Y AFIS 1 220,034.48 220,034.48 JEFE DE TALLERES 1 219,930.26 219,930.26 JEFE DE TRABAJO SOCIAL 1 219,118.52 219,118.52 JEFE DE UNIDAD 2 797,599.26 802,735.78 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACION 1 318,101.79 318,101.79 MAESTRO 2 177,765.66 177,765.66 177,765.66 177,765.66 MECANOGRAFO 23 251,407.86 322,501.76 MECANOGRAFO 19 261,055.10 328,400.23 MEDICO 9 136,841.37 246,038.75 MEDICO 9 136,841.37 246,038.75 MEDICO GENERAL 2 190,998.99 194,910.75 MEDICO GENERAL 5 179,249.81 <t< td=""><td>JEFE DE LA UNIDAD DE SISTEMAS E INFORMATICA</td><td>2</td><td>268,331.19</td><td>268,331.19</td></t<>	JEFE DE LA UNIDAD DE SISTEMAS E INFORMATICA	2	268,331.19	268,331.19
JEFE DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES 1 239,868.52 239,868.52 JEFE DE SECCION 4 259,100.53 291,100.53 JEFE DE SERVICIOS 15 262,377.83 339,873.35 JEFE DE SOPORTE TECNICO Y AFIS 1 220,034.48 220,034.48 JEFE DE TALLERES 1 219,930.26 219,930.26 JEFE DE TRABAJO SOCIAL 1 219,118.52 219,118.52 JEFE DE UNIDAD 2 797,599.26 802,735.78 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACION 1 318,101.79 318,101.79 MAESTRO 2 177,765.66 177,765.66 MECANICO 17 254,081.07 321,799.62 MECANOGRAFO 23 251,407.86 322,501.76 MECANOGRAFO MINISTERIO PUBLICO 19 261,055.10 328,400.23 MEDICO 9 136,841.37 246,038.75 MEDICO GENERAL 2 190,998.99 194,910.75 MEDICO LEGISTA 5 179,249.81 198,243.61 MENSAJERO 1 258,490.59<	JEFE DE OFICINA	75	274,963.23	476,501.27
JEFE DE SECCION 4 259,100.53 291,100.53 JEFE DE SERVICIOS 15 262,377.83 339,873.35 JEFE DE SOPORTE TECNICO Y AFIS 1 220,034.48 220,034.48 JEFE DE TALLERES 1 219,930.26 219,930.26 JEFE DE TRABAJO SOCIAL 1 219,118.52 219,118.52 JEFE DE UNIDAD 2 797,599.26 802,735.78 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACION 1 318,101.79 318,101.79 MAESTRO 2 177,765.66 177,765.66 177,765.66 177,765.66 MECANICO 17 254,081.07 321,799.62 322,501.76 MECANOGRAFO 23 251,407.86 322,501.76 MECANOGRAFO MINISTERIO PUBLICO 19 261,055.10 328,400.23 MEDICO 9 136,841.37 246,038.75 MEDICO GENERAL 2 190,998.99 194,910.75 MEDICO GENERAL 5 179,249.81 198,243.61 MENSAJERO 1 258,490.59 258,490.59 MINISTERIO PUBLICO ATENCION INMEDIATA 8 313,931.35 313,931.35 313,9144	JEFE DE PROGRAMA	25	132,420.12	301,409.97
JEFE DE SERVICIOS 15 262,377.83 339,873.35 JEFE DE SOPORTE TECNICO Y AFIS 1 220,034.48 220,034.48 JEFE DE TALLERES 1 219,930.26 219,930.26 JEFE DE TRABAJO SOCIAL 1 219,118.52 219,118.52 JEFE DE UNIDAD 2 797,599.26 802,735.78 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACION 1 318,101.79 318,101.79 MAESTRO 2 177,765.66 177,765.66 MECANICO 17 254,081.07 321,799.62 MECANOGRAFO 23 251,407.86 322,501.76 MECANOGRAFO MINISTERIO PUBLICO 19 261,055.10 328,400.23 MEDICO 9 136,841.37 246,038.75 MEDICO GENERAL 2 190,998.99 194,910.75 MEDICO LEGISTA 5 179,249.81 198,243.61 MENSAJERO 1 258,490.59 258,490.59 MINISTERIO PUBLICO ATENCION INMEDIATA 8 313,931.35 313,931.35 333,799.59 MUSICO 1	JEFE DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES	1	239,868.52	239,868.52
JEFE DE SOPORTE TECNICO Y AFIS 1 220,034.48 220,034.48 JEFE DE TALLERES 1 219,930.26 219,930.26 JEFE DE TRABAJO SOCIAL 1 219,118.52 219,118.52 JEFE DE UNIDAD 2 797,599.26 802,735.78 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACION 1 318,101.79 318,101.79 MAESTRO 2 177,765.66 177,765.66 MECANICO 17 254,081.07 321,799.62 MECANOGRAFO 23 251,407.86 322,501.76 MECANOGRAFO MINISTERIO PUBLICO 19 261,055.10 328,400.23 MEDICO 9 136,841.37 246,038.75 MEDICO GENERAL 2 190,998.99 194,910.75 MEDICO LEGISTA 5 179,249.81 198,243.61 MENSAJERO 1 258,490.59 258,490.59 MINISTERIO PUBLICO ATENCION INMEDIATA 8 313,931.35 313,931.35 319,144.83 MINISTERIO PUBLICO INVESTIGACION Y JUDICIALIZACION 35 313,931.35 333,799.59 MUSICO	JEFE DE SECCION	4	259,100.53	291,100.53
JEFE DE TALLERES 1 219,930.26 219,930.26 JEFE DE TRABAJO SOCIAL 1 219,118.52 219,118.52 JEFE DE UNIDAD 2 797,599.26 802,735.78 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACION 1 318,101.79 318,101.79 MAESTRO 2 177,765.66 177,765.66 MECANICO 17 254,081.07 321,799.62 MECANOGRAFO 23 251,407.86 322,501.76 MECANOGRAFO MINISTERIO PUBLICO 19 261,055.10 328,400.23 MEDICO 9 136,841.37 246,038.75 MEDICO GENERAL 2 190,998.99 194,910.75 MEDICO LEGISTA 5 179,249.81 198,243.61 MENSAJERO 1 258,490.59 258,490.59 MINISTERIO PUBLICO ATENCION INMEDIATA 8 313,931.35 319,144.83 MINISTERIO PUBLICO INVESTIGACION Y JUDICIALIZACION 35 313,931.35 333,799.59 MUSICO 1 286,451.82 286,451.82 NOTIFICADOR FISCAL 1 85,	JEFE DE SERVICIOS	15	262,377.83	339,873.35
JEFE DE TRABAJO SOCIAL 1 219,118.52 219,118.52 JEFE DE UNIDAD 2 797,599.26 802,735.78 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACION 1 318,101.79 318,101.79 MAESTRO 2 177,765.66 177,765.66 MECANICO 17 254,081.07 321,799.62 MECANOGRAFO 23 251,407.86 322,501.76 MECANOGRAFO MINISTERIO PUBLICO 19 261,055.10 328,400.23 MEDICO 9 136,841.37 246,038.75 MEDICO GENERAL 2 190,998.99 194,910.75 MEDICO LEGISTA 5 179,249.81 198,243.61 MENSAJERO 1 258,490.59 258,490.59 MINISTERIO PUBLICO ATENCION INMEDIATA 8 313,931.35 319,144.83 MINISTERIO PUBLICO INVESTIGACION Y JUDICIALIZACION 35 313,931.35 333,799.59 MUSICO 1 286,451.82 286,451.82 NOTIFICADOR FISCAL 1 85,134.94 85,134.94 NOTIFICADOR PREMEDIADOR 11 <	JEFE DE SOPORTE TECNICO Y AFIS	1	220,034.48	220,034.48
JEFE DE UNIDAD 2 797,599.26 802,735.78 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACION 1 318,101.79 318,101.79 MAESTRO 2 177,765.66 177,765.66 MECANICO 17 254,081.07 321,799.62 MECANOGRAFO 23 251,407.86 322,501.76 MECANOGRAFO MINISTERIO PUBLICO 19 261,055.10 328,400.23 MEDICO 9 136,841.37 246,038.75 MEDICO GENERAL 2 190,998.99 194,910.75 MEDICO LEGISTA 5 179,249.81 198,243.61 MENSAJERO 1 258,490.59 258,490.59 MINISTERIO PUBLICO ATENCION INMEDIATA 8 313,931.35 319,144.83 MINISTERIO PUBLICO INVESTIGACION Y JUDICIALIZACION 35 313,931.35 333,799.59 MUSICO 1 286,451.82 286,451.82 NOTIFICADOR FISCAL 1 85,134.94 85,134.94 NOTIFICADOR PREMEDIADOR 11 226,428.86 236,504.60 OFICIAL ADMINISTRATIVO 87	JEFE DE TALLERES	1	219,930.26	219,930.26
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACION 1 318,101.79 318,101.79 MAESTRO 2 177,765.66 177,765.66 MECANICO 17 254,081.07 321,799.62 MECANOGRAFO 23 251,407.86 322,501.76 MECANOGRAFO MINISTERIO PUBLICO 19 261,055.10 328,400.23 MEDICO 9 136,841.37 246,038.75 MEDICO GENERAL 2 190,998.99 194,910.75 MEDICO LEGISTA 5 179,249.81 198,243.61 MENSAJERO 1 258,490.59 258,490.59 MINISTERIO PUBLICO ATENCION INMEDIATA 8 313,931.35 319,144.83 MINISTERIO PUBLICO INVESTIGACION Y JUDICIALIZACION 35 313,931.35 333,799.59 MUSICO 1 286,451.82 286,451.82 NOTIFICADOR FISCAL 1 85,134.94 85,134.94 NOTIFICADOR PREMEDIADOR 11 226,428.86 236,504.60 OFICIAL ADMINISTRATIVO 87 255,275.29 401,193.86	JEFE DE TRABAJO SOCIAL	1	219,118.52	219,118.52
MAESTRO 2 177,765.66 177,765.66 MECANICO 17 254,081.07 321,799.62 MECANOGRAFO 23 251,407.86 322,501.76 MECANOGRAFO MINISTERIO PUBLICO 19 261,055.10 328,400.23 MEDICO 9 136,841.37 246,038.75 MEDICO GENERAL 2 190,998.99 194,910.75 MEDICO LEGISTA 5 179,249.81 198,243.61 MENSAJERO 1 258,490.59 258,490.59 MINISTERIO PUBLICO ATENCION INMEDIATA 8 313,931.35 319,144.83 MINISTERIO PUBLICO INVESTIGACION Y JUDICIALIZACION 35 313,931.35 333,799.59 MUSICO 1 286,451.82 286,451.82 NOTIFICADOR FISCAL 1 85,134.94 85,134.94 NOTIFICADOR JUDICIAL 2 98,752.11 98,752.11 NOTIFICADOR PREMEDIADOR 11 226,428.86 236,504.60 OFICIAL ADMINISTRATIVO 87 255,275.29 401,193.86	JEFE DE UNIDAD	2	797,599.26	802,735.78
MECANICO 17 254,081.07 321,799.62 MECANOGRAFO 23 251,407.86 322,501.76 MECANOGRAFO MINISTERIO PUBLICO 19 261,055.10 328,400.23 MEDICO 9 136,841.37 246,038.75 MEDICO GENERAL 2 190,998.99 194,910.75 MEDICO LEGISTA 5 179,249.81 198,243.61 MENSAJERO 1 258,490.59 258,490.59 MINISTERIO PUBLICO ATENCION INMEDIATA 8 313,931.35 319,144.83 MINISTERIO PUBLICO INVESTIGACION Y JUDICIALIZACION 35 313,931.35 333,799.59 MUSICO 1 286,451.82 286,451.82 NOTIFICADOR FISCAL 1 85,134.94 85,134.94 NOTIFICADOR JUDICIAL 2 98,752.11 98,752.11 NOTIFICADOR PREMEDIADOR 11 226,428.86 236,504.60 OFICIAL ADMINISTRATIVO 87 255,275.29 401,193.86	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACION	1	318,101.79	318,101.79
MECANOGRAFO 23 251,407.86 322,501.76 MECANOGRAFO MINISTERIO PUBLICO 19 261,055.10 328,400.23 MEDICO 9 136,841.37 246,038.75 MEDICO GENERAL 2 190,998.99 194,910.75 MEDICO LEGISTA 5 179,249.81 198,243.61 MENSAJERO 1 258,490.59 258,490.59 MINISTERIO PUBLICO ATENCION INMEDIATA 8 313,931.35 319,144.83 MINISTERIO PUBLICO INVESTIGACION Y JUDICIALIZACION 35 313,931.35 333,799.59 MUSICO 1 286,451.82 286,451.82 NOTIFICADOR FISCAL 1 85,134.94 85,134.94 NOTIFICADOR JUDICIAL 2 98,752.11 98,752.11 NOTIFICADOR PREMEDIADOR 11 226,428.86 236,504.60 OFICIAL ADMINISTRATIVO 87 255,275.29 401,193.86	MAESTRO	2	177,765.66	177,765.66
MECANOGRAFO MINISTERIO PUBLICO 19 261,055.10 328,400.23 MEDICO 9 136,841.37 246,038.75 MEDICO GENERAL 2 190,998.99 194,910.75 MEDICO LEGISTA 5 179,249.81 198,243.61 MENSAJERO 1 258,490.59 258,490.59 MINISTERIO PUBLICO ATENCION INMEDIATA 8 313,931.35 319,144.83 MINISTERIO PUBLICO INVESTIGACION Y JUDICIALIZACION 35 313,931.35 333,799.59 MUSICO 1 286,451.82 286,451.82 NOTIFICADOR FISCAL 1 85,134.94 85,134.94 NOTIFICADOR JUDICIAL 2 98,752.11 98,752.11 NOTIFICADOR PREMEDIADOR 11 226,428.86 236,504.60 OFICIAL ADMINISTRATIVO 87 255,275.29 401,193.86	MECANICO	17	254,081.07	321,799.62
MEDICO9136,841.37246,038.75MEDICO GENERAL2190,998.99194,910.75MEDICO LEGISTA5179,249.81198,243.61MENSAJERO1258,490.59258,490.59MINISTERIO PUBLICO ATENCION INMEDIATA8313,931.35319,144.83MINISTERIO PUBLICO INVESTIGACION Y JUDICIALIZACION35313,931.35333,799.59MUSICO1286,451.82286,451.82NOTIFICADOR FISCAL185,134.9485,134.94NOTIFICADOR JUDICIAL298,752.1198,752.11NOTIFICADOR PREMEDIADOR11226,428.86236,504.60OFICIAL ADMINISTRATIVO87255,275.29401,193.86	MECANOGRAFO	23	251,407.86	322,501.76
MEDICO GENERAL2190,998.99194,910.75MEDICO LEGISTA5179,249.81198,243.61MENSAJERO1258,490.59258,490.59MINISTERIO PUBLICO ATENCION INMEDIATA8313,931.35319,144.83MINISTERIO PUBLICO INVESTIGACION Y JUDICIALIZACION35313,931.35333,799.59MUSICO1286,451.82286,451.82NOTIFICADOR FISCAL185,134.9485,134.94NOTIFICADOR JUDICIAL298,752.1198,752.11NOTIFICADOR PREMEDIADOR11226,428.86236,504.60OFICIAL ADMINISTRATIVO87255,275.29401,193.86	MECANOGRAFO MINISTERIO PUBLICO	19	261,055.10	328,400.23
MEDICO LEGISTA 5 179,249.81 198,243.61 MENSAJERO 1 258,490.59 258,490.59 MINISTERIO PUBLICO ATENCION INMEDIATA 8 313,931.35 319,144.83 MINISTERIO PUBLICO INVESTIGACION Y JUDICIALIZACION 35 313,931.35 333,799.59 MUSICO 1 286,451.82 286,451.82 NOTIFICADOR FISCAL 1 85,134.94 85,134.94 NOTIFICADOR JUDICIAL 2 98,752.11 98,752.11 NOTIFICADOR PREMEDIADOR 11 226,428.86 236,504.60 OFICIAL ADMINISTRATIVO 87 255,275.29 401,193.86	MEDICO	9	136,841.37	246,038.75
MENSAJERO 1 258,490.59 258,490.59 MINISTERIO PUBLICO ATENCION INMEDIATA 8 313,931.35 319,144.83 MINISTERIO PUBLICO INVESTIGACION Y JUDICIALIZACION 35 313,931.35 333,799.59 MUSICO 1 286,451.82 286,451.82 NOTIFICADOR FISCAL 1 85,134.94 85,134.94 NOTIFICADOR JUDICIAL 2 98,752.11 98,752.11 NOTIFICADOR PREMEDIADOR 11 226,428.86 236,504.60 OFICIAL ADMINISTRATIVO 87 255,275.29 401,193.86	MEDICO GENERAL	2	190,998.99	194,910.75
MINISTERIO PUBLICO ATENCION INMEDIATA 8 313,931.35 319,144.83 MINISTERIO PUBLICO INVESTIGACION Y JUDICIALIZACION 35 313,931.35 333,799.59 MUSICO 1 286,451.82 286,451.82 NOTIFICADOR FISCAL 1 85,134.94 85,134.94 NOTIFICADOR JUDICIAL 2 98,752.11 98,752.11 NOTIFICADOR PREMEDIADOR 11 226,428.86 236,504.60 OFICIAL ADMINISTRATIVO 87 255,275.29 401,193.86	MEDICO LEGISTA	5	179,249.81	198,243.61
MINISTERIO PUBLICO ATENCION INMEDIATA 8 313,931.35 319,144.83 MINISTERIO PUBLICO INVESTIGACION Y JUDICIALIZACION 35 313,931.35 333,799.59 MUSICO 1 286,451.82 286,451.82 NOTIFICADOR FISCAL 1 85,134.94 85,134.94 NOTIFICADOR JUDICIAL 2 98,752.11 98,752.11 NOTIFICADOR PREMEDIADOR 11 226,428.86 236,504.60 OFICIAL ADMINISTRATIVO 87 255,275.29 401,193.86	MENSAJERO	1	258,490.59	258,490.59
MUSICO 1 286,451.82 286,451.82 NOTIFICADOR FISCAL 1 85,134.94 85,134.94 NOTIFICADOR JUDICIAL 2 98,752.11 98,752.11 NOTIFICADOR PREMEDIADOR 11 226,428.86 236,504.60 OFICIAL ADMINISTRATIVO 87 255,275.29 401,193.86	MINISTERIO PUBLICO ATENCION INMEDIATA	8	313,931.35	319,144.83
MUSICO 1 286,451.82 286,451.82 NOTIFICADOR FISCAL 1 85,134.94 85,134.94 NOTIFICADOR JUDICIAL 2 98,752.11 98,752.11 NOTIFICADOR PREMEDIADOR 11 226,428.86 236,504.60 OFICIAL ADMINISTRATIVO 87 255,275.29 401,193.86	MINISTERIO PUBLICO INVESTIGACION Y JUDICIALIZACION	35	313,931.35	333,799.59
NOTIFICADOR FISCAL 1 85,134.94 85,134.94 NOTIFICADOR JUDICIAL 2 98,752.11 98,752.11 NOTIFICADOR PREMEDIADOR 11 226,428.86 236,504.60 OFICIAL ADMINISTRATIVO 87 255,275.29 401,193.86	MUSICO	1	286,451.82	•
NOTIFICADOR JUDICIAL 2 98,752.11 98,752.11 NOTIFICADOR PREMEDIADOR 11 226,428.86 236,504.60 OFICIAL ADMINISTRATIVO 87 255,275.29 401,193.86			•	•
NOTIFICADOR PREMEDIADOR 11 226,428.86 236,504.60 OFICIAL ADMINISTRATIVO 87 255,275.29 401,193.86			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
OFICIAL ADMINISTRATIVO 87 255,275.29 401,193.86			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	•
	OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	179	258,307.34	394,313.24



OFICIAL DE LA POLICIA ESTATAL DESVENTIVA	222	104 704 75	464 200 57
OFICIAL DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA	223	194,701.75	461,289.57
OFICIAL DE TRANSPORTES	93	251,645.19	399,765.92
OPERADOR DE COMPUTADORA	3	93,740.90	231,446.37
OPERADOR DE MAQUINARIA	7	254,081.07	324,798.42
OPERADOR DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA	3	281,066.90	297,907.66
OPERARIO DE ARTES GRAFICAS	1	284,736.49	284,736.49
ORIENTADOR	9	93,425.59	189,324.06
ORIENTADOR NSJP	14	126,163.66	134,145.16
PENSIONADO JUBILADO	348	850.80	45,098.88
PERITO	57	228,281.81	247,625.05
PERITO CRIMINALISTA	13	179,249.81	217,679.65
PERITO FOTOGRAFO	2	172,761.75	180,180.03
PERITO QUIMICO	3	179,249.81	189,433.81
PILOTO AVIADOR	2	458,096.88	639,970.90
PINTOR	3	260,684.05	282,416.90
PLOMERO	2	254,081.07	259,768.09
POLICIA PROCESAL	89	170,047.30	185,268.58
POLIGRAFISTA	6	243,431.19	257,078.11
PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL	4	233,904.89	376,758.67
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL PARA TRABAJADORES AL SERV.	1	695,690.19	695,690.19
PROCURADOR AUXILIAR DEL TRABAJO	7	185,281.14	243,197.33
PROCURADOR DEL TRABAJO	1	262,920.11	262,920.11
PROCURADOR FISCAL	1	714,026.92	714,026.92
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA	1	1,132,749.36	1,132,749.36
PROGRAMADOR INFORMATICO	3	187,826.47	252,734.06
PROMOTOR RURAL	7	93,900.75	108,649.92
PSICOLOGO	16	154,142.81	246,025.39
PSICOLOGO NSJP	14	228,281.81	232,970.29
RECAUDADOR	3	189,515.83	407,577.89
RECEPCIONISTA	7	152,289.86	381,354.63
REGISTRADOR	2	255,084.22	276,253.42
SECRETARIA	102	103,278.28	329,349.70
SECRETARIA AUXILIAR	2	157,463.51	157,463.51
SECRETARIA DE FUNCIONARIO	12	115,489.96	295,844.38
CECRETARIA DE ELINICIONARIO CURERIOR			
SECRETARIA DE FUNCIONARIO SUPERIOR	6	136,841.37	216,654.75
SECRETARIA DE FUNCIONARIO SUPERIOR SECRETARIA EJECUTIVA	6 37	136,841.37 126,476.14	216,654.75 360,401.47



	4.0	100 010 07	244274
SECRETARIO DE ACUERDOS	16	132,013.65	244,874.75
SECRETARIO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	1	222,741.41	222,741.41
SECRETARIO DE GOBIERNO	8	1,132,749.36	1,145,424.60
SECRETARIO DE LA JUNTA ESPECIAL	1	271,078.95	271,078.95
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS TRIBUNAL ELECTORAL	1	311,064.81	311,064.81
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO	1	1,158,573.86	1,158,573.86
SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONC. Y AR	1	310,929.32	310,929.32
SECRETARIO JUDICIAL	62	85,430.52	145,825.95
SECRETARIO PARTICULAR	3	290,449.44	383,901.91
SECRETARIO PARTICULAR (DE SECRETARIO)	7	473,849.11	487,873.78
SECRETARIO PARTICULAR (DE SUBSECRETARIO)	5	389,151.68	405,625.49
SECRETARIO TECNICO	5	200,597.27	380,341.00
SERVICIOS	535	241,514.38	444,065.61
SUBCOMANDANTE	3	253,602.45	253,602.45
SUBCOMANDANTE DE CUSTODIOS	3	203,998.72	213,157.96
SUBCOMISARIO DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA	3	416,275.76	419,023.52
SUBDIRECTOR	51	189,578.68	530,516.37
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	287,355.53	287,355.53
SUBJEFE DE CONTROL JURIDICO	1	220,034.48	220,034.48
SUBJEFE DE CUSTODIO	3	187,687.69	198,897.10
SUBJEFE DE DEPARTAMENTO	75	108,647.95	444,138.58
SUBJEFE DE GRUPO DE SEGURIDAD Y CUSTODIA	3	186,221.09	200,050.43
SUBJEFE ORIENTADORES	1	185,607.98	185,607.98
SUBPROCURADOR DEL TRABAJO	1	204,678.95	204,678.95
SUBPROCURADOR FISCAL DE ASUNTOS CONTENCIOSOS Y RES	1	425,807.32	425,807.32
SUBPROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA	5	659,908.76	672,275.67
SUBRECAUDADOR	10	149,345.61	268,071.85
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO	15	445,823.39	982,988.85
SUPERVISOR	2	140,330.21	142,336.89
SUPERVISOR DE AUDITORES	6	156,987.59	219,646.61
SUPERVISOR DE CAPTURA	1	238,455.39	238,455.39
SUPERVISOR DE EJECUCION DE SENTENCIA	2	199,164.52	205,751.56
SUPERVISOR DE MEDIDA CAUTELAR	23	199,164.52	209,554.26
SUPERVISOR DE OBRAS	6	112,517.29	188,364.95
TECNICO	64	112,517.29	300,362.46
TECNICO ADMINISTRATIVO	22	268,894.92	350,477.91
TECNICO ANALISTA PROGRAMADOR	7	210,890.71	294,525.61



TOTAL PLAZAS	5260		
VIGILANTE DE CENTRO DE CONTROL	10	141,148.74	147,646.66
TRAMOYISTA	1	363,699.25	363,699.25
TRABAJO SOCIAL	2	158,386.88	159,302.84
TRABAJADOR SOCIAL NSJP	5	226,989.53	234,734.99
TRABAJADOR SOCIAL	7	100,030.35	226,989.53
TIMONEL	1	262,377.83	262,377.83
TECNICO PROGRAMADOR	4	120,214.68	201,931.86
TECNICO LABORATORISTA CRIMINOLOGO	1	266,023.80	266,023.80
TECNICO DE LABORATORIO FOTOGRAFICO	1	136,624.23	136,624.23

Artículo 30. Remuneraciones de los Servidores Públicos

Se asigna un monto de **\$1,359´237,762** para el ejercicio fiscal 2017, para los servidores públicos adscritos a las Dependencias y Organismos de la APE, que ocupan las plazas que se mencionan en el Artículo anterior, mismas que serán erogadas con fuente de financiamiento estatal, los cuales obtendrán las siguientes remuneraciones conforme la fracción II del Artículo 10 de la LDFEFM.

DEPENDENCIAS Y	PERCEI	PCIONES	OBLIGACIONES		TOTAL
ORGANISMOS	ORDINARIAS	EXTRAORDINARIAS	FISCALES	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
OFICINA DEL EJECUTIVO	29,514,141	5,867,913	0	2,127,704	37,509,758
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	248,778,742	45,524,351	0	22,187,284	316,490,377
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	163,777,467	145,955,148	0	14,938,418	324,671,033
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16,612,648	2,708,276	0	1,142,903	20,463,827
SECRETARÍA DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE	44,789,335	10,299,270	0	4,410,060	59,498,665
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	4,556,200	1,031,938	0	526,939	6,115,077
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	161,148,301	29,460,041	0	12,764,396	203,372,738
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	154,845,639	40,450,545	0	16,712,104	212,008,288
SECRETARÍA DE TURISMO	10,464,737	2,251,733	0	960,226	13,676,696
CONTRALORÍA GENERAL	14,353,060	2,797,870	0	1,184,790	18,335,720



SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO	25,742,541	5,614,857	0	2,236,978	33,594,376
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	29,078,195	5,986,965	0	2,466,839	37,531,999
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	9,604,228	1,942,118	0	702,670	12,249,016
TOTAL	913,265,235	299,891,025	0	82,361,311	1,295,517,570

HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	63,720,192
TOTAL CAPITULO 1000	1,359,237,762

CAPÍTULO III De las Asignaciones Relevantes de Gastos

Artículo 31. Sector Educativo

Se establece una asignación por un importe de **\$5,527**′**753,961** para el sector educativo, el cual se integra por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	MONTO
Capítulo 1000 Servicios Personales	6,115,077
Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	422,614,403
Subtotal Recursos Estatales	428,729,480

Ramo General 33	4,413,892,080
Subsidio Federal Extraordinario	685,132,401
Subtotal Participaciones y Aportaciones	5,099,024,481

5,527,753,961



I. Capítulo 1000 Servicios Personales:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MONTO
Escuela Normal Superior	3,963,147
Escuela Superior de Cultura Física	2,151,930
Total Recursos Estatales	6,115,077

Il Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas:

CLAVE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y/O PROGRAMA	MONTO
EDUCACIÓN BÁSICA		136,596,608
Subsidios a Esci	uelas	17,568,079
	Esc. Sec. José Ma. Morelos y Pavón	36,000
	Esc. Sec. Alejandro Meza León	15,008
	Esc. Sec. Gral. Primero de Mayo	13,504
	Esc. Sec. Melchor Ocampo	13,504
	Esc. Sec. Marcelo Rubio Ruiz	13,504
	Esc. Sec. Alfredo Green González	12,000
	Esc. Sec. Francisco Estrada Lucero	13,504
	Esc. Sec. Gral. Agustín Olachea A.	13,504
411004	Esc. Sec. José María Garma Glez.	25,504
	Esc. Sec. Educadores de Baja California	13,000
	Esc. Prim. Enrique C. Rebsamen	18,000
	Apoyo Vía Estado (Compensados)	1,145,496
	Coordinación de Centros de Educación Extraescolar	13,992
	Instituto Estatal de Educación para Adultos	4,856,877
	Ciudad de los Niños y Niñas de La Paz	120,000
	Inspección Educación Básica	228,000
	Programa Nacional de Lectura	253,500



INSTITUCIONES	DE EDUCACIÓN SUPERIOR	123,130,088
	CONALEP Estado de Baja California Sur -San José del Cabo	3,246,730
	CONALEP Estado de Baja California Sur -La Paz	4,190,588
	Escuela Preparatoria José María Morelos y Pavón	22,584,321
411004	Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur	85,258,818
	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE) La Paz	47,500,000
	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE) Todos Santos	39,000
	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE) Santiago	68,250
ENSEÑANZA ME	DIA SUPERIOR	162,887,707
	Apoyo para Transportación, Media Superior	10,000,000
	Lentes, Canastilla Materna y Aparatos Ortopédicos	5,100,400
	Programa Nacional de Inglés	3,387,115
	Uniformes Escolares	44,458,475
	Juegos Deportivos	934,801
	Ver Bien para Aprender Mejor	550,000
411003	Apoyos Diversos al Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación	1,320,300
	Escuelas de Calidad	4,694,096
	Libros de Texto	3,000,000
	Útiles Escolares	29,367,200
	Homenaje a Maestros	3,416,142
	Programa Nacional de Becas (PRONABES)	12,800,000
Aportación Estat	tal a Educación Básica	119,028,529
	Acciones Compensatorias	1,000,000
Diversas	Dirección de Educación Física	1,400,000
Diverses	Albergues	5,000,000
	Casa del Estudiante La Paz	3,363,182



	Universidad Autónoma de Baja California Sur	52,891,158
	Universidad Tecnológica de La Paz	8,967,184
	Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos	15,300,000
	Instituto Tecnológico Superior de Cd. Constitución	20,983,767
411004	Instituto Tecnológico Superior de Mulegé	10,956,077
411004	Instituto Tecnológico de La Paz	1,706,556
	Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur	7,500,370
	Escuela Superior de Cultura Física	2,490,356
	Consejo Sudcaliforniano de Ciencia y Tecnología (COSCYT)	2,000,000
	Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)	334,620
Recursos Estatales		422,614,403

III. Participaciones y Aportaciones:

CLAVE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MONTO
Secretaría de Educación Pública		4,351,182,373
831008	FONE Servicios Personales	4,145,275,193
831024	FONE Gasto de Operación	205,907,180
FONE SEP*		4,351,182,373

FAETA Educación		32,995,186
	CONALEP Estado de Baja California Sur –La Paz	24,812,557
411004	CONALEP Estado de Baja California Sur -San José del Cabo	8,182,629
FAETA Adultos		29,714,521
411004	Instituto Estatal de Educación para Adultos	29,714,521



5,099,024,481

	FAETA	
	Ramo General 33	
	Colegio de Bachilleres (COBACH)	106,132,845
411004	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE)	140,428,226
	Universidad Autónoma de Baja California Sur	438,571,330
	Subsidio Federal Extraordinario	

^{*}Las Instituciones educativas deberán realizar los ajustes pertinentes según los Convenios que se suscriban con la Federación

IV. Asignaciones por Institución Educativa y/o Programa:

TOTAL FEDERAL

DEPENDENCIA O INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MONTO
Secretaría de Educación Pública	4,351,182,373
Aportación Estatal a Educación Básica	119,028,529
Subsidios Diversos	2,640,988
Secretaría de Educación Pública	4,472,851,890
Universidad Autónoma de Baja California Sur	491,462,488
Colegio de Bachilleres (COBACH)	191,391,663
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE)	188,035,476
CONALEP Estado de Baja California Sur	40,432,504
Instituto Estatal de Educación para Adultos	34,571,398
Escuela Preparatoria José María Morelos y Pavón	22,584,321
Instituto Tecnológico Superior de Cd. Constitución	20,983,767
Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos	15,300,000
Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur	11,463,517
Instituto Tecnológico Superior de Mulegé	10,956,077
Universidad Tecnológica de La Paz	8,967,184
Albergues	5,000,000



Escuela Superior de Cultura Física	4,642,286
Casa del Estudiante La Paz	3,363,182
Consejo Sudcaliforniano de Ciencia y Tecnología (COSCYT)	2,000,000
Instituto Tecnológico de La Paz	1,706,556
Dirección de Educación Básica	1,400,000
Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)	334,620
Escuelas Diversas	187,032
Ciudad de los Niños y Niñas de La Paz	120,000
TOTAL	5,527,753,961

Artículo 32. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Se establece una asignación por un importe de **\$28'000,000** para el Capítulo correspondiente a Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, en el cual se integra por los conceptos de gastos:

CLAVE	DEPENDENCIA	MONTO
Secretaría de Finanzas y Administración		28,000,000
541001	Vehículos y Equipo Terrestre	28,000,000
TOTAL		28,000,000

Nota: De conformidad con las fracciones XLV y XLVI del Artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, la Secretaría de Finanzas y Administración es la encargada de adquirir y administrar los bienes muebles que requieran las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal, por lo que serán reorientados una vez realizado los procedimientos de adquisición.

Artículo 33. Inversión Pública

Se establece una asignación presupuestaria por \$488'444,212 para obra pública

CLAVE	DEPENDENCIA	MONTO
Secretaría de	Planeación Urbana, Infraestructura y Transporte	461,080,000
616003	Obras con Recursos FAFEF	49,000,000
616032	Obras con Recursos Cupón Cero	412,080,000



Secretaría de Turismo		7,449,157
616006	Obras con Recursos del APIBCS	7,449,157
Secretaría de Desarrollo Social		19,915,055
616011	Obras y Acciones FISE	19,915,055
	TOTAL	488,444,212

FAFEF: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas APIBCS: Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

FISE: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal

Artículo 34. Inversiones Financieras y Otras Provisiones

Se incluye en el capítulo de Inversiones Financieras y Otras Provisiones, una asignación de recursos por un importe de \$306´154,700 mismos que se contemplan dentro de diversos conceptos de gastos relativos a los distintos Fideicomisos:

CLAVE	FIDEICOMISO	MONTO
Secretaría de Finanzas y Administración		112,970,814
	Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impto. s/Nómina:	83,912,399
758016	Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impto. s/Nómina Municipio de La Paz	22,318,894
758017	Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impto. s/Nómina Municipio de Comondú	13,182,374
758018	Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impto. s/Nómina Municipio de Mulegé	12,701,659
758019	Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impto. s/Nómina Municipio de Los Cabos	24,541,444
758020	Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impto. s/Nómina Municipio de Loreto	11,168,028
	Fideicomiso ZOFEMAT:	29,058,415
758021	Fideicomiso ZOFEMAT Municipio de La Paz	4,630,920
758022	Fideicomiso ZOFEMAT Municipio de Comondú	377,112
758023	Fideicomiso ZOFEMAT Municipio de Mulegé	480,023
758024	Fideicomiso ZOFEMAT Municipio de Los Cabos	21,388,931
758025	Fideicomiso ZOFEMAT Municipio de Loreto	2,181,429
Secretaría de	Turismo	169,967,831



757010	Fideicomiso Estatal para Promoción Turística 17.5% Impuesto s/Hospedaje	29,744,370
757011	Fideicomiso Estatal para Gastos de Administración 2.5% Impto. s/Hospedaje	4,249,196
	Fideicomiso Turismo 80% Impuesto s/Hospedaje:	135,974,265
758026	Fideicomiso Turismo 80% Impuesto s/Hospedaje Municipio de La Paz	10,571,981
758027	Fideicomiso Turismo 80% Impuesto s/Hospedaje Municipio de Comondú	279,109
758028	Fideicomiso Turismo 80% Impuesto s/Hospedaje Municipio de Mulegé	279,108
758029	Fideicomiso Turismo 80% Impuesto s/Hospedaje Municipio de Los Cabos	124,196,661
758030	Fideicomiso Turismo 80% Impuesto s/Hospedaje Municipio de Loreto	647,406
Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario		23,216,055
757003	Fideicomiso de Pesca Deportiva y Deportiva Recreativa	23,216,055
	TOTAL	306,154,700

Artículo 35. Asignaciones a los Convenios

Se establece una asignación para los Convenios por la cantidad de \$889´400,405 que se destinarán a los programas que se señalan a continuación:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO
CONVENIOS DE	REASIGNACIÓN	542,314,767
851001	Turismo, API Infraestructura Turística, Fed.	10,000,000
851002	Proagua Apartado Urbano Fed.	46,873,824
851003	Alimentación de Reos, Fed.	5,539,752
851011	C.N.A. Agua Limpia, Fed.	2,420,000
851012	Proagua Apartado Rural Fed.	15,551,376
851013	C.N.A. COTAS, Fed.	1,452,000
851016	CONADE (Equipamiento deportivo)	38,111,850
851024	Seguridad Pública, Fed.	163,500,000
851027	C.N.A. Cultura del Agua, Fed.	1,936,000



851028	Ramo 12 (SEDIF)	4,025,000			
851053	STPS Programa de Capacitación ICATE, Fed.	21,735,930			
851059	PRONAPRED, Prog. Nacional Prevención del Delito	20,776,743			
851071	Ramo 12 (SALUD)	147,265,609			
851092	FORTASEG, Otorgamiento del Subsidio a los Municipios y Demarc.	63,126,683			
CONVENIOS DE	DESCENTRALIZACIÓN	347,085,638			
852001	Fondos Mixtos CONACYT	3,250,000			
852002	Rescate de Espacios Públicos	5,050,000			
852003	Proagua Apartado Urbano	2,694,500			
852007	Programa de Promoción del Empleo	9,000,000			
852008	Aportación Estatal al FASP	34,751,269			
852014	Programas Culturales	3,680,000			
852020	Proyección de Convenios	181,721,031			
852041	Proagua Apartado Rural	4,784,463			
852044	Cultura del Agua, Edo.	960,000			
852045	COTAS La Paz (Estado)	1,650,000			
852053	Agua Limpia	1,965,000			
852083	Programas Convenidos SAGARPA	21,000,000			
852084	Programas Convenidos CONAGUA	23,000,000			
852085	Programas Convenidos PESCA	21,000,000			
852111	Fondo para la Protección de los Recursos Marinos	9,408,767			
852112	STPS, Programa de Capacitación ICATE, Estatal	5,798,208			
852119	Apoyo a la Vivienda	17,372,400			
	TOTAL 889,400,405				
		· ,			

API: Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

CNA: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) COTAS: Comité Técnico de Aguas Subterráneas

CONADE: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

STPS: Secretaría del Trabajo y Previsión Social

ICATE: Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur

PRONAPRED: Programa Nacional de Prevención del Delito FORTASEG: Programa de Fortalecimiento para la Seguridad



CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología FASP: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública SAGARPA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación CONAPESCA: Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

Artículo 36. Aportaciones Federales del Ramo 33

Los recursos provenientes del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, contemplan una asignación por la cantidad de **\$6,560´566,314** los cuales tendrán la siguiente composición:

DEPENDENCIA	MONTO	
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y (FONE)	Gasto Operativo	4,351,182,373
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud		969,739,247
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Socia	al:	164,295,958
Fondo para la Infraestructura Social Estatal	19,915,055	
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	144,380,903	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de lo	s Municipios	430,631,305
Fondo de Aportaciones Múltiples:		219,330,450
Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social	45,284,369	
Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Básica	141,431,800	
Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Media Superior y Superior	32,614,281	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológi	ca y de Adultos:	62,709,707
Fondo de Aportación para la Educación Tecnológica	32,995,186	
Fondo de Aportación para la Educación de Adultos		
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	163,500,000	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de la Federativas	199,177,274	
TOTAL		6,560,566,314



Artículo 37. Asignación para Cubrir la Deuda Pública Directa

Para el Ejercicio Fiscal 2017, se establece una asignación presupuestaria de **\$194'943,800** que serán destinados a cubrir la amortización de capital e intereses de la Deuda Pública Directa, contratada con la Banca de Desarrollo y con la Banca Privada. La composición de dicha asignación será ejercida de la siguiente forma:

CRÉDITO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
Crédito Banamex	12,478,298	64,275,223	76,753,521
Crédito Banobras Refinanciamiento	5,452,337	52,834,933	58,287,270
Crédito Banobras Cupón Cero	0	59,903,009	59,903,009
Total	17,930,635	177,013,165	194,943,800

Notas:

(Fuente: www.Banxico.org.mx)

Banamex: Banco Nacional de México, S.A.

Banobras: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

CLAVE	DESCRIPCION	MONTO
911001	Amortización de la Deuda Pública Interna	17,930,635
921001	Intereses de las Deuda Pública	177,013,165
	TOTAL	194,943,800

Artículo 38. Asignación para Cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

El monto asignado para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior asciende a la cantidad de \$13'500,000 el cual está integrado en el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), mismo que se desglosa de la siguiente manera:

CLAVE	DESCRIPCION	MONTO	
991001	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores por Concepto de Servicios Personales	1,000,000	
991002	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores por Conceptos Distintos de Servicios Personales	12,500,000	
	TOTAL		

^{*}Cálculos realizados con una tasa de interés TIIE de 4.5850 de fecha 14 de julio de 2016.

^{*}A la estimación de intereses se adicionó dos puntos porcentuales a la TIIE con la finalidad de proteger la proyección de futuras variaciones a la alza durante el ejercicio 2017.



CAPÍTULO IV De las Asignaciones Presupuestarias a los Municipios

Artículo 39. Aportaciones a los Municipios

Las aportaciones a los municipios contemplan una asignación por la cantidad de **\$1,414´822,044** los cuales tendrán la siguiente composición:

CLAVE	CONCEPTO	MONTO
FONDO GENERA	758,951,458	
811001	Participaciones Municipio de La Paz	211,958,230
811002	Participaciones Municipio de Comondú	117,571,541
811003	Participaciones Municipio de Mulegé	113,410,266
811004	Participaciones Municipio de Los Cabos	248,458,721
811005	Participaciones Municipio de Loreto	67,552,700
FONDO DE FOM	ENTO MUNICIPAL	182,330,232
812001	Fondo Municipal Municipio de La Paz	48,495,919
812002	Fondo Municipal Municipio de Comondú	28,643,506
812003	Fondo Municipal Municipio de Mulegé	27,598,976
812004	Fondo Municipal Municipio de Los Cabos	53,325,223
812005	Fondo Municipal Municipio de Loreto	24,266,608
PARTICIPACION MUNICIPIOS	ES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS	300,417,254
FONDO NÓM	INA	73,817,674
813001	Fondo Nómina Municipio La Paz	19,633,914
813002	Fondo Nómina Municipio Comondú	11,596,523
813003	Fondo Nómina Municipio Mulegé	11,173,641
813004	Fondo Nómina Municipio Los Cabos	21,589,090
813005	Fondo Nómina Municipio Loreto	9,824,506
ENAJENACIÓ	2,069,541	
813006	Enajenación de Bienes Muebles Municipio La Paz	881,589
813007	Enajenación de Bienes Muebles Municipio Comondú	154,388



813008	Enajenación de Bienes Muebles Municipio Mulegé	129,821
813009	Enajenación de Bienes Muebles Municipio Los Cabos	869,872
813010	Enajenación de Bienes Muebles Municipio Loreto	33,871
IMPUESTO E	STATAL VEHICULAR	529,200
813016	Impuesto Estatal Vehicular La Paz	287,520
813017	Impuesto Estatal Vehicular Comondú	28,128
813018	Impuesto Estatal Vehicular Mulegé	15,828
813019	Impuesto Estatal Vehicular Los Cabos	193,380
813020	Impuesto Estatal Vehicular Loreto	4,344
SERVICIO DE	CONTROL VEHICULAR	106,012,569
813021	Servicios de Control Vehicular La Paz	40,476,014
813022	Servicios de Control Vehicular Comondú	9,076,83
813023	Servicios de Control Vehicular Mulegé	5,348,322
813024	Servicios de Control Vehicular Los Cabos	49,673,64
813025	Servicios de Control Vehicular Loreto	1,437,74
SERVICIOS D	PEL REGISTRO CIVIL	9,685,50
813026	Servicios del Registro Civil La Paz	3,302,712
813027	Servicios del Registro Civil Comondú	1,364,83
813028	Servicios del Registro Civil Mulegé	1,267,25
813029	Servicios del Registro Civil Los Cabos	3,523,71
813030	Servicios del Registro Civil Loreto	226,988
SERVICIOS D	EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL	108,302,769
813031	Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio La Paz	34,119,220
813032	Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio Comondú	5,524,998
813033	Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio Mulegé	2,040,00
813034	Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio Los Cabos	64,408,555
813035	Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio Loreto	2,209,99
TRAC CONCE	PTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACION A	173,123,098



USO O GOC (ZOFEMAT)	61,523,272	
815001	Uso o Goce de ZOFEMAT Municipio de La Paz	10,805,482
815002	Uso o Goce de ZOFEMAT Municipio de Comondú	100,563
815003	Uso o Goce de ZOFEMAT Municipio de Mulegé	128,006
815004	Uso o Goce de ZOFEMAT Municipio de Los Cabos	49,907,506
815005	Uso o Goce de ZOFEMAT Municipio de Loreto	581,715
IMPUESTO S	SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN)	8,651,510
815011	Impto. S/Automóviles Nuevos Municipio de La Paz	6,794,853
815014	Impto. S/Automóviles Nuevos Municipio de Los Cabos	1,856,657
IMPTO. S/TE	NENCIAS O USO DE VEHÍCULOS	282,838
815016	Impto. s/Tenencias o Uso de Vehículos Municipio La Paz	116,221
815017	Impto. s/Tenencias o Uso de Vehículos Municipio Comondú	12,582
815018	Impto. s/Tenencias o Uso de Vehículos Municipio Mulegé	5,959
815019	Impto. s/Tenencias o Uso de Vehículos Municipio Los Cabos	144,629
815020	Impto. s/Tenencias o Uso de Vehículos Municipio Loreto	3,447
FONDO DE F	ISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	30,305,860
815021	Fondo de Fiscalización Municipio La Paz	8,060,704
815022	Fondo de Fiscalización Municipio Comondú	4,760,958
815023	Fondo de Fiscalización Municipio Mulegé	4,587,340
815024	Fondo de Fiscalización Municipio Los Cabos	8,863,404
815025	Fondo de Fiscalización Municipio Loreto	4,033,454
INCENTIVOS	A LA VENTA FINAL GASOLINA Y DIESEL	47,302,294
815026	Incentivos a la Venta Final Gasolina y Diesel Municipio La Paz	19,649,720
815027	Incentivos a la Venta Final Gasolina y Diesel Municipio Comondú	4,712,113
815028	Incentivos a la Venta Final Gasolina y Diesel Municipio Mulegé	4,160,284
815029	Incentivos a la Venta Final Gasolina y Diesel Municipio Los Cabos	17,677,012
815030	Incentivos a la Venta Final Gasolina y Diesel Municipio Loreto	1,103,165



IMPUESTO ES BEBIDAS ALC	SPECIAL S/PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS) COHOLICAS	5,152,538
815031	IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio La Paz	1,438,989
815032	IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Comondú	798,196
815033	IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Mulegé	769,945
815034	IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Los Cabos	1,686,793
815035	IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Loreto	458,615
IMPUESTO ES	SPECIAL S/PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS)	12,222,177
815036	IEPS Cerveza Municipio La Paz	3,413,380
815037	IEPS Cerveza Municipio Comondú	1,893,376
815038	IEPS Cerveza Municipio Mulegé	1,826,363
815039	IEPS Cerveza Municipio Los Cabos	4,001,187
815040	IEPS Cerveza Municipio Loreto	1,087,871
IMPUESTO ES	PECIAL S/PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS) TABACO	5,171,550
815041	IEPS Tabaco Municipio La Paz	1,444,298
815042	IEPS Tabaco Municipio Comondú	801,141
815043	IEPS Tabaco Municipio Mulegé	772,786
815044	IEPS Tabaco Municipio Los Cabos	1,693,016
815045	IEPS Tabaco Municipio Loreto	460,309
FONDO DE CO	DMPENSACIÓN ISAN	2,154,845
815046	Fondo de Compensación ISAN Municipio La Paz	1,593,952
815049	Fondo de Compensación ISAN Municipio Los Cabos	560,893
IMPUESTO ES GASOLINA Y I	PECIAL S/PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS) DIESEL	356,214
815051	IEPS Gasolina y Diesel Municipio de La Paz	147,974
815052	IEPS Gasolina y Diesel Municipio de Comondú	35,485
815053	IEPS Gasolina y Diesel Municipio de Mulegé	31,329
815054	IEPS Gasolina y Diesel Municipio de Los Cabos	133,118
815055	IEPS Gasolina y Diesel Municipio de Loreto	8,308
	TOTAL	1,414,822,044



Integración por Municipio:

CONCEPTO	LA PAZ	COMONDU	MULEGE	LOS CABOS	LORETO	MONTO
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	211,958,230	117,571,541	113,410,266	248,458,721	67,552,700	758,951,458
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	48,495,919	28,643,506	27,598,976	53,325,223	24,266,608	182,330,232
PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	98,700,969	27,745,709	19,974,867	140,258,254	13,737,455	300,417,254
Fondo Nómina	19,633,914	11,596,523	11,173,641	21,589,090	9,824,506	73,817,674
Bienes Muebles	881,589	154,388	129,821	869,872	33,871	2,069,541
Impuesto Estatal Vehicular	287,520	28,128	15,828	193,380	4,344	529,200
Servicios de Control Vehicular	40,476,014	9,076,835	5,348,322	49,673,649	1,437,749	106,012,569
Servicios del Registro Civil	3,302,712	1,364,837	1,267,253	3,523,711	226,988	9,685,501
Serv. Reg. Pub. la Prop. y Comercio	34,119,220	5,524,998	2,040,002	64,408,552	2,209,997	108,302,769
OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACION A MUNICIPIOS	53,465,573	13,114,414	12,282,012	86,524,215	7,736,884	173,123,098
ZOFEMAT	10,805,482	100,563	128,006	49,907,506	581,715	61,523,272
ISAN	6,794,853	0	0	1,856,657	0	8,651,510
Tenencias	116,221	12,582	5,959	144,629	3,447	282,838
Fondo de Fiscalización y Recaudación	8,060,704	4,760,958	4,587,340	8,863,404	4,033,454	30,305,860



Incentivo a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	19,649,720	4,712,113	4,160,284	17,677,012	1,103,165	47,302,294
IEPS Bebidas Alcohólicas	1,438,989	798,196	769,945	1,686,793	458,615	5,152,538
IEPS Cerveza	3,413,380	1,893,376	1,826,363	4,001,187	1,087,871	12,222,177
IEPS Tabaco	1,444,298	801,141	772,786	1,693,016	460,309	5,171,550
Fondo de Compensación ISAN	1,593,952	0	0	560,893	0	2,154,845
IEPS Gasolina y Diesel	147,974	35,485	31,329	133,118	8,308	356,214
TOTAL	412,620,691	187,075,170	173,266,121	528,566,413	113,293,647	1,414,822,042

Artículo 40. Fondo de Aportaciones del Ramo 33 a los Municipios

Las Aportaciones Federales provenientes del Ramo 33 asignados a los Municipios del Estado contemplan la cantidad de **\$575´012,208** los cuales tendrán la siguiente distribución de acuerdo a cada uno de los conceptos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO		
	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)			
832001	F.A.I.S. Municipio de La Paz	40,995,596		
832002	F.A.I.S. Municipio de Comondú	22,267,236		
832003	F.A.I.S. Municipio de Mulegé	18,432,471		
832004	F.A.I.S. Municipio de Los Cabos	53,840,795		
832005	F.A.I.S. Municipio de Loreto	8,844,805		
FONDO DE MUNICIPIOS	APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS S (FAFM)	430,631,305		
832006	F.A.F.M. Municipio de La Paz	170,265,483		
832007	F.A.F.M. Municipio de Comondú	47,871,807		
832008	F.A.F.M. Municipio de Mulegé	39,961,223		



832009	F.A.F.M. Municipio de Los Cabos	161,217,862
832010	F.A.F.M. Municipio de Loreto	11,314,930
TOTAL		575,012,208

Integración por Municipio:

CONCEPTO	LA PAZ	COMONDU	MULEGE	LOS CABOS	LORETO	MONTO
FAISM	40,995,596	22,267,236	18,432,471	53,840,795	8,844,805	144,380,903
FAFM	170,265,483	47,871,807	39,961,223	161,217,862	11,314,930	430,631,305
RAMO 33	211,261,079	70,139,043	58,393,694	215,058,657	20,159,735	575,012,208

CAPÍTULO V Previsiones Salariales y Económicas

Artículo 41. Finalidad de las Previsiones Salariales y Económicas

Las previsiones a que hace referencia éste Capítulo contempla la cantidad de \$152´161,701 los cuales están integrados en las asignaciones destinadas a los programas y proyectos, y tendrán como propósito registrar, administrar y dar seguimiento al ejercicio de las provisiones de gasto destinadas a la atención de obligaciones y responsabilidades del Gobierno del Estado. En el ejercicio fiscal por el que se autoriza el Presupuesto, se realizarán las adecuaciones por motivos de control presupuestario, en el análisis y seguimiento a la ejecución del presupuesto y como instrumento para garantizar el cumplimiento de las políticas de gasto público y de los objetivos y metas para contribuir al equilibrio presupuestario.

Asimismo, se aplicarán las medidas que deban instrumentarse para lograr un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal, mediante adecuaciones presupuestarias a través de ampliaciones, reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las Dependencias y Organismos, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos o por situaciones supervenientes. En su caso, se coordinará la instrumentación de las adecuaciones



presupuestarias de reserva de recursos de carácter preventivo en forma definitiva o temporal.

Se expresan los mecanismos y esquemas de control presupuestario, generales y específicos, requeridos para mejorar la eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia en el ejercicio del gasto público, en apoyo al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

Artículo 42. Incremento de Plazas

Con la finalidad de atender la demanda de los servicios que por disposición legal le corresponde proporcionar a las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal; así como elevar la calidad de los mismos, para el ejercicio fiscal de 2017, el Analítico de Plazas a que se refiere el Artículo 29 del presente Presupuesto de Egresos incluye un incremento de 524 plazas por la cantidad de \$119´327,849 de acuerdo a lo siguiente:

I. Previsión de Plazas por Mandato Legal

Contempla la creación de 487 nuevas plazas por la cantidad de **\$104´524,348** las cuales están integradas en los diferentes programas a cargo de las Entidades Públicas Estatales que a continuación se expresan.

Dichas plazas y los gastos asociados a ellas son estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o nuevas potestades derivadas por reformas a leyes estatales, las cuales son requeridas específicamente para dar cumplimiento a dicha normatividad.

INCREMENTO DE PLAZAS POR MANDATO LEGAL			
DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS	PROGRAMA O PROYECTO	No. de Plazas	
Subsecretaría de Seguridad Pública		143	26,695,440
Subsecretaría de la Consejería Jurídica	Nuevo Sistema de Justicia Penal	13	3,826,300
Procuraduría General de Justicia		233	49,134,707
Subtotal		389	79,656,447



Subtotal		98	24,867,901
Procuraduría General de Justicia	cia Penal Adolescentes		7,137,788
Subsecretaría de la Consejería Jurídica	ica Nuevo Sistema de Justicia	66	17,730,113

TOTAL	487	104,524,348
-------	-----	-------------

CLAVE	CONCEPTO	MONTO
161003	Previsión Estructuración del Nuevo Sistema de Justicia Penal	79,656,447
161005	Previsión Nuevo Sistema de Justicia Penal "Adolescentes"	24,867,901

II. Previsión de Plazas Prejubilatorias

Contempla la creación de 37 plazas prejubilatorias por la cantidad de **\$14**′**803,501** las cuales están integradas en los diferentes programas a cargo de las Entidades Públicas Estatales.

CLAVE	CONCEPTO	MONTO
161002	Previsión de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	14,803,501

En el marco de la racionalidad y austeridad presupuestaria, el Ejecutivo Estatal continuará llevando a cabo acciones para identificar los recursos asociados a las plazas derivadas de la aplicación de programas análogos de retiro, una vez cumplidos los objetivos y metas de los programas de las Dependencias y Organismos.

Artículo 43. Programa Salarial

Este programa contempla recursos por la cantidad de \$32´833,852 y se distribuirá de la siguiente forma:

a) Recursos para cubrir situaciones laborales supervenientes, el pago de la aportación del Gobierno del Estado a favor de los servidores públicos sindicalizados y de confianza al servicio del Estado con el objeto de apoyar a los servidores públicos en sus percepciones y fomentar la calidad de los servicios públicos que presta el Estado, por la cantidad de \$28'199,400.



CLAVE	CONCEPTO	MONTO
161002	Previsión de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	28,199,400

b) Incorpora también recursos por la cantidad de **\$1'945,484** para prestaciones de seguridad social, con relación al esquema de seguros a cargo del Gobierno Estatal a favor de los servidores públicos de las Dependencias y Organismos. En complemento al cuadro de seguridad social, se prevén recursos para que el Gobierno Estatal cumpla con las obligaciones pactadas en las pólizas de los seguros originadas por causas supervenientes.

CLAVE	CONCEPTO	MONTO
161002	Previsión de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	1,945,484

c) Se consideran recursos por la cantidad de **\$2'688,968** para ajustes en la composición de las percepciones ordinarias de las categorías por concepto de sueldos y salarios, así como otras medidas que pudieran derivarse de obligaciones laborales adquiridas, mismas que están integradas a las percepciones de las Dependencias que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	MONTO
Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales	1,503,831
Procuraduría General de Justicia del Estado	760,138
Contraloría General	424,936
TOTAL	2,688,905

Artículo 44. Recursos Asignados para Atender Desastres Naturales ocasionados por Contingencias Climatológicas

De conformidad con el Artículo 9 de la LDFEFM, en el caso de que se produzcan desastres naturales, enlistados en el artículo 6 de las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, que afecten a ésta Entidad Federativa, el Gobierno del Estado



instrumentará las acciones conducentes para reorientar recursos por la cantidad de \$20'000,000 para atender a la población y mitigar los daños a la infraestructura pública estatal que pueda ser afectada por los fenómenos meteorológicos así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales.

Al respecto, dichos recursos podrán ser financiados con los ahorros presupuestales generados, y serán destinados a financiar las obras y acciones de reconstrucción de daños que pudieran provocar desastres naturales a la infraestructura estatal, las cuales deberán ser aprobadas en el marco de las reglas generales del FONDEN, en orden prioritario conforme a lo siguiente:

- a) Para complementar con recursos del Gobierno del Estado, los Apoyos Parciales Inmediatos, en el caso de que sean autorizadas por el H. Comité Técnico del FONDEN, para ser atendidas por el Estado, con la finalidad de ejecutar acciones emergentes, así como los trabajos y obras de carácter prioritario y urgente, dirigidas a solventar la situación crítica del desastre natural que se presente, tales como el restablecimiento de las comunicaciones, los servicios básicos, la limpieza inmediata, remoción de escombros y todo aquello que coadyuve a la normalización de la actividad de la zona afectada, así como para evitar mayores daños y proteger a la población, la cual hace referencia la fracción I del Artículo 5 de dicho Ordenamiento;
- b) Por último, se atenderán con dichos recursos, la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de la infraestructura estatal dañada, que autorice el H. Comité Técnico del FONDEN al Gobierno del Estado de conformidad con los porcentajes que le corresponda en términos del Artículo 22 de las Reglas antes citadas.

El monto de dichos recursos corresponde a un monto superior al 2.5 por ciento de la aportación que le correspondió realizar al Gobierno del Estado para la reconstrucción de la infraestructura estatal dañada que en promedio se registró durante los últimos 5 ejercicios, los cuales fueron actualizados por el Índice Nacional de Precios al Consumidor, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales, y deberá ser aportados por la Secretaría a un fideicomiso público que se constituya específicamente para dicho fin, una vez que sean autorizados por el Comité Técnico Estatal del FONDEN.



Una vez que sean autorizados las acciones y los montos por el FONDEN, la Secretaría transferirá el presupuesto previsto en ésta fracción a las diferentes Dependencias y Organismos de la APE que en el ámbito de sus competencias atiendan la infraestructura dañada.

En caso de que el saldo de los recursos del fideicomiso a que se refiere este artículo, acumule un monto que sea superior al costo promedio de reconstrucción de la infraestructura estatal dañada de los últimos 5 años, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el FONDEN, el Gobierno del Estado podrá utilizar el remanente que le corresponda para acciones de prevención y mitigación, los cuales podrán ser aplicados para financiar la contraparte de la Entidad Federativa de los proyectos preventivos, conforme a lo establecido en las reglas de operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales.

Si la autorización de recursos al Gobierno del Estado supera la previsión económica prevista en éste Artículo, el Ejecutivo del Estado podrá reorientar un monto equivalente hasta por el 10% de la disponibilidad anual de los recursos asignados, con fuente de financiamiento estatal, del Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas y, de los programas y proyectos que pretendan ejecutar las Entidades Públicas Estatales, que se refleje en el momento que en el H. Comité Técnico autorice las acciones que le correspondan al Estado, siempre y cuando la fuente de financiamiento no se destine al pago de Servicios Personales.

CAPÍTULO VI De los Clasificadores Presupuestarios

Artículo 45. Clasificación Administrativa

De acuerdo a lo previsto en el artículo 61, fracción I, inciso c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se incluye la Clasificación Administrativa, que establece la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Presupuesto de Egresos, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable:



	CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	MONTO
2.1.1.1.1	Poder Ejecutivo	13,372,547,862
2.1.1.1.2	Poder Legislativo	212,000,000
2.1.1.1.3	Poder Judicial	265,933,733
2.1.1.1.4	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur	9,384,283
2.1.1.1.5	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	42,000,000
2.1.1.1.6	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur	7,900,000
	TOTAL	13,909,765,878

^{*}Se incluirán a nivel del 5to. dígito en forma consecutiva, los Órganos Autónomos creados por la Constitución de cada Entidad Federativa, según corresponda.- CONAC, D.O.F. 31 de Dic. Del 2008.

Las erogaciones previstas para gasto corriente y de inversión de los Poderes, Dependencias y Organismos Descentralizados se distribuyen de la siguiente forma según la Clasificación Administrativa:

I. Primer Nivel: Poderes, Dependencias y Organismos Descentralizados:

RAMO	DESCRIPCION	MONTO
01	Poder Legislativo	212,000,000
02	Oficina del Ejecutivo	108,470,910
03	Poder Judicial	265,933,733
04	Secretaría General de Gobierno	797,872,795
05	Secretaría de Finanzas y Administración	3,395,750,194
06	Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales	48,743,608
07	Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Transporte	530,989,744
80	Secretaría de Educación Pública	5,527,753,961
09	Procuraduría General de Justicia del Estado	256,704,814
10	Secretaría de Salud	1,274,390,884
11	Organismos Descentralizados y Desconcentrados	981,769,067



13	Secretaría de Turismo	196,850,350	
15	Contraloría General	21,947,429	
16	Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario	144,242,821	
17	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	82,544,639	
19	Secretaría de Desarrollo Social	63,800,929	
	TOTAL		

II. Segundo nivel:

RAMO	SUBRAMO	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	PODER LEGIS	LATIVO	212,000,000
	01	H. Congreso del Estado	212,000,000
02	OFICINA DEL	EJECUTIVO	108,470,910
	01	Oficina del Ejecutivo	43,764,094
	02	Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas	64,706,816
03	PODER JUDIC	IAL	265,933,733
	01	H. Tribunal Superior de Justicia	256,933,733
	02	H. Tribunal Estatal Electoral	9,000,000
04	SECRETARÍA	GENERAL DE GOBIERNO	797,872,795
	01	Oficina del Secretario General de Gobierno	20,285,598
	02	Subsecretaria General de Gobierno	8,287,452
	19	Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios	4,284,240
	20	Subsecretaría de Seguridad Pública	497,577,050
	21	Dirección General de Ejecución, Prevención y Reinserción Social	177,290,455
	22	Academia Estatal de Seguridad Pública	1,229,079
	23	Dirección de Servicios Previos a Juicios, Seguimiento de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso	32,016,984
	25	Oficina del Subsecretario de la Consejería Jurídica	6,218,177



	26	Nuevo Sistema de Justicia Penal (SCJ)	24,246,727
	27	Dirección de la Defensoría de Oficio	7,132,637
	28	Dirección de Archivo General de Notarias	2,639,791
	29	Dirección Jurídica Contenciosa	2,773,297
	30	Dirección Jurídica de Asesorías	492,834
	31	Dirección Jurídica de Estudios y Proyectos Legislativos	926,344
	33	Dirección Jurídica de Enlace Interinstitucional	237,853
	34	Subsecretaría de Protección Civil	5,477,711
	35	Subsecretaría de Enlace Legislativo	2,346,495
	36	Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal	4,410,071
05	SECRETARÍA	DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	3,397,353,972
	01	Oficina del Secretario de Finanzas y Administración	10,881,342
	02	Subsecretaria de Finanzas	23,080,140
	03	Dirección de Ingresos	51,616,153
	04	Dirección de Auditoría Fiscal	11,747,373
	05	Dirección de Política y Control Presupuestario	16,667,917
	07	Dirección de Contabilidad	7,032,685
	08	Dirección de Vinculación con Entidades Públicas y Privadas	3,408,545
	09	Procuraduría Fiscal	3,081,634
	10	Dirección de Informática	9,632,113
	11	Dirección de Fiscalización Aduanera	2,708,075
	12	Servicios Generales de Gobierno	2,889,313,150
	13	Dirección de Control de Créditos y Cobranza Coactivas	3,469,633
	14	Dirección Estatal del Registro Civil	6,966,195
	15	Dirección Estatal del Registro Público de la Propiedad y del Comercio	136,700
	16	Subsecretaria de Administración	122,634,681
	17	Dirección General de Recursos Humanos	177,759,745



11	ORGANISMO	OS DESCENTRALIZADOS Y AUTÓNOMOS	980,165,289
	01	Oficina del Secretario de Salud	1,274,390,884
10	SECRETARÍ	A DE SALUD	1,274,390,884
_	10	Nuevo Sistema de Justicia Penal	130,431,524
	09	Subprocuraduría de Atención a la Mujer y al Menor	3,735,223
	08	Subprocuraduría Regional de la Zona Norte	5,226,125
	07	Subprocuraduría Regional de la Zona Sur	10,933,117
	06	Subprocuraduría de Control de Procesos	5,583,372
	05	Subprocuraduría de Averiguaciones Previas	20,328,15
	04	Dirección de Servicios Periciales	10,673,574
	03	Dirección de la Policía Ministerial	27,071,86
	02	Subprocuraduría de Investigaciones Especiales	2,988,16
	01	Despacho del Procurador General de Justicia	39,733,69
09	PROCURAD	URÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	256,704,81
	01	Oficina del Secretario de Educación Pública	5,527,753,96
08	SECRETARÍ	A DE EDUCACIÓN PÚBLICA	5,527,753,96
	03	Dirección General de Planeación	10,254,57
	02	Dirección General de Infraestructura	499,043,34
	01	Oficina del Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Transporte	21,691,82
07	SECRETARI TRANSPOR	A DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA Y TE	530,989,74
	08	Naturales	17,811,06
	02	Subsecretaria de Planeación y Desarrollo Económico Subsecretaría de Medio Ambiente y Recursos	16,341,51
	01	Ambiente y Recursos Naturales	14,591,02
06		A DE DESARROLLO ECONÓMICO, MEDIO AMBIENTE DS NATURALES Oficina del Secretario de Desarrollo Económico, Medio	48,743,60
	20	Dirección General del Hangar de Gobierno	6,224,08
	19	Dirección General de Recursos Materiales	34,952,17
	18	Dirección de Servicios Generales e Inventarios	14,437,85



9,384,283 6,586,797 3,028,897 2,052,872 9,084,637 5,000,000 9,544,247 0,722,775
3,028,897 2,052,872 9,084,637 5,000,000 9,544,247 0,722,775
2,052,872 9,084,637 5,000,000 9,544,247 0,722,775
9,084,637 5,000,000 9,544,247 0,722,775
5,000,000 9,544,247 0,722,775
9,544,247 0,722,775
0,722,775
2,000,000
2,974,730
7,606,380
0,087,210
7,900,000
2,062,072
6,896,750
6,850,350
8,055,299
2,390,629
5,937,030
0,467,392
1,947,429
1,947,429
4,242,821
3 2



	02	Subsecretaria de Desarrollo Agropecuario	63,416,803
	03	Subsecretaría de Pesca y Acuacultura	12,233,307
17	SECRETARÍA	DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	82,544,639
	01	Oficina del Secretario del Trabajo y Previsión Social	26,032,382
	02	Procuraduría de la Defensa del Trabajo	4,633,412
	03	Junta Local de Conciliación y Arbitraje	20,167,295
	04	ICATE	31,711,550
19	SECRETARÍA	DE DESARROLLO SOCIAL	63,800,929
	01	Secretaría de Desarrollo Social	63,800,929
	•	TOTAL	13,909,765,878

Artículo 46. Clasificación Funcional del Gasto

Los gastos según la naturaleza de los servicios gubernamentales que brindarán a la población son:

En la Clasificación Funcional, el Presupuesto de Egresos presenta la siguiente distribución a nivel de Finalidad, Función y Subfunción

I. Finalidad:

	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	Gobierno	2,249,295,338
2	Desarrollo Social	8,283,222,743
3	Desarrollo Económico	511,859,694
4	Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	2,865,388,103
	TOTAL	13,909,765,878

II. Finalidad, Función

	FINALIDAD, FUNCION	MONTO
1.1	Legislación	212,000,000



1.2	Justicia	574,166,001
1.3	Coordinación de la Política de Gobierno	721,814,428
1.5	Asuntos Financieros y Hacendarios	148,047,681
1.7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad	513,283,840
1.8	Otros Servicios Generales	79,983,388
2.2	Vivienda y Servicios a la Comunidad	693,819,804
2.3	Salud	1,469,394,996
2.4	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	179,274,946
2.5	Educación	5,754,678,588
2.6	Protección Social	171,102,720
2.7	Otros Asuntos Sociales	14,951,689
3.1	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	163,415,692
3.2	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	139,300,962
3.3	Combustibles y Energía	12,292,690
3.7	Turismo	196,850,350
4.1	Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la Deuda	194,943,800
4.2	Transferencias, Participa. y Aport. entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	2,656,944,303
4.4	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	13,500,000
	TOTAL	13,909,765,878

III. Finalidad, Función, Subfunción

	DESCRIPCIÓN			MONTO
1			GOBIERNO	2,249,295,338
	1		Legislación	212,000,000
		1	Legislación	212,000,000
	2		Justicia	574,166,001
		1	Ministración de Justicia	261,217,973



		5	Vivienda	39,544,247
		3	Abastecimiento de Agua	90,722,775
		1	Urbanización	554,618,483
	2		Vivienda y Servicios a la Comunidad	693,819,804
2			DESARROLLO SOCIAL	8,283,222,743
		5	Otros	2,346,495
		4	Acceso a la Información Pública Gubernamental	7,900,000
		3	Servicios de Comunicación y Medios	62,633,998
		1	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	7,102,895
	8		Otros Servicios Generales	79,983,388
		4	Sistema Nacional de Seguridad Publica	497,577,050
		3	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	9,000,000
		2	Protección Civil	5,477,711
		1	Policía	1,229,079
	7		Asuntos de Orden Público y de Seguridad	513,283,840
		2	Asuntos Hacendarios	66,833,159
		1	Asuntos Financieros	81,214,522
	5		Asuntos Financieros y Hacendarios	148,047,681
		9	Otros	2,533,609
		6	Organización de Procesos Electorales	42,000,000
		5	Asuntos Jurídicos	215,598,273
		4	Función Pública	28,192,963
		2	Política Interior	393,006,206
		1	Presidencia/Gubernatura	40,483,377
	3		Coordinación de la Política de Gobierno	721,814,428
		4	Derechos Humanos	9,384,283
		3	Reclusión y Readaptación Social	177,290,455
		2	Procuración de Justicia	126,273,290



	7	Desarrollo Regional	8,934,299
3		Salud	1,469,394,996
	1	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	969,739,247
	2	Prestación de Servicios de Salud a la Persona	201,540,200
	3	Generación de Recursos para la Salud	39,631,141
	5	Protección Social en Salud	258,484,408
4		Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	179,274,946
	1	Deporte y Recreación	85,024,505
	2	Cultura	71,221,544
	3	Radio, Televisión y Editoriales	23,028,897
5		Educación	5,754,678,588
	1	Educación Básica	4,487,778,981
	2	Educación Media Superior	435,006,646
	3	Educación Superior	575,253,813
	5	Educación para Adultos	29,714,521
	6	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	226,924,627
6		Protección Social	171,102,720
	5	Alimentación y Nutrición	55,807,245
	8	Otros Grupos Vulnerables	12,047,275
	9	Otras de Seguridad Social y Asistencia Social	103,248,200
7		Otros Asuntos Sociales	14,951,689
	1	Otros Asuntos Sociales	14,951,689
3		DESARROLLO ECONÓMICO	511,859,694
1		Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	163,415,692
	1	Asuntos Económicos y Comerciales en General	80,871,053
	2	Asuntos Laborales Generales	82,544,639
2		Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	139,300,962
	1	Agropecuaria	57,143,956



		2	Silvicultura	5,746,804
		3	Acuacultura, Pesca y Caza	76,410,202
	3		Combustibles y Energía	12,292,690
		5	Electricidad	12,292,690
	7		Turismo	196,850,350
		1	Turismo	196,850,350
4			OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	2,865,388,103
	1		Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la Deuda	194,943,800
		1	Administración	194,943,800
	2		Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	2,656,944,303
		1	Administración	2,656,944,303
	4		Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiamiento	13,500,000
		1	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	13,500,000
			TOTAL	13,909,765,878

Artículo 47. Clasificación por Tipo de Gasto

La Clasificación por Tipo de Gasto, se distribuye de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	MONTO
GASTO CORRIENTE	3,573,091,925
Servicios Personales	1,359,237,762
Materiales y Suministros	117,813,250
Servicios Generales	402,831,902
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,693,209,011
GASTO DE CAPITAL	10,128,230,153
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	28,000,000
Inversión Pública	488,444,212
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	306,154,700
Participaciones y Aportaciones	9,305,631,241



AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	208,443,800
Deuda Pública	208,443,800
TOTAL	13,909,765,878

Artículo 48. Clasificación por Objeto del Gasto

Los gastos que se realizarán en el proceso presupuestario, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros son:

I. A Nivel Capítulo de Gasto:

La Clasificación por Objeto del Gasto, se distribuye de la siguiente forma a nivel de Capítulo de Gasto, entendiéndose como Capítulo al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO
1000	Servicios Personales	1,359,237,762
2000	Materiales y Suministros	117,813,250
3000	Servicios Generales	402,831,902
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,693,209,011
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	28,000,000
6000	Inversión Pública	488,444,212
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	306,154,700
8000	Participaciones y Aportaciones	9,305,631,241
9000	Deuda Pública	208,443,800
	TOTAL	13,909,765,878



II. A Nivel Capítulo y Concepto del Gasto:

A continuación se presenta la Clasificación por Objeto de Gasto a segundo nivel de capítulo y concepto de gasto, entendiéndose como capítulo al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos y el concepto como subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo:

CLAVE	CONCEPTO	MONTO
SERVICIOS F	SERVICIOS PERSONALES	
110000	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	374,798,833
120000	Honorarios Asimilable a Salarios	63,720,192
130000	Remuneraciones Adicionales y Especiales	136,118,079
140000	Seguridad Social	83,138,228
150000	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	551,989,697
160000	Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	149,472,733
MATERIALES	Y SUMINISTROS	117,813,250
210000	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	17,109,766
220000	Alimentos y Utensilios	52,790,044
230000	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	4,299
240000	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	2,842,470
250000	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	1,527,106
260000	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	32,331,896
270000	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2,836,140
290000	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	8,371,529
SERVICIOS G	ENERALES	402,831,902
310000	Servicios Básicos	73,790,453
320000	Servicios de Arrendamiento	77,278,644



330000	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	23,902,493
340000	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	87,289,976
350000	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	11,564,946
360000	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	53,857,557
370000	Servicios de Traslado y Viáticos	17,518,266
380000	Servicios Oficiales	38,152,397
390000	Otros Servicios Generales	19,477,170
TRANSFERE	NCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,693,209,011
410000	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,629,458,487
430000	Subsidios y Subvenciones	15,315,891
440000	Ayudas Sociales	48,434,633
BIENES MUE	BLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	28,000,000
540000	Vehículos y Equipo de Transporte	28,000,000
INVERSIÓN I	PÚBLICA	488,444,212
610000	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	488,444,212
INVERSIONE	S FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	306,154,700
750000	Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	306,154,700
PARTICIPAC	IONES Y APORTACIONES	9,305,631,241
810000	Participaciones	1,427,540,057
830000	Aportaciones	6,988,690,779
850000	Convenios	889,400,405
DEUDA PÚB	LICA	208,443,800
910000	Amortización de la Deuda Pública	17,930,635
920000	Intereses de la Deuda Pública	177,013,165
990000	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	13,500,000
	TOTAL	13,909,765,878



III. A Nivel Capítulo, Concepto, Partida Genérica y Partida Específica:

Esta Clasificación integra de la siguiente manera:

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS	SERVICIOS PERSONALES	
	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	374,798,833
	Sueldos Base al Personal Permanente	374,798,833
113001	Sueldo al Personal de Base	86,113,457
113002	Sueldo Compactado	198,691,524
113003	Sueldo Compactado Supernumerario	6,438,000
113004	Sobresueldos	83,555,852
	Honorarios Asimilables A Salarios	63,720,192
	Honorarios Asimilables a Salarios	63,720,192
121001	Honorarios Asimilables a Salarios	63,720,192
	Remuneraciones Adicionales y Especiales	136,118,079
	Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	20,283,084
131001	Prima Quinquenal por Años de Servicios	20,283,084
	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	97,848,843
132001	Prima Vacacional	22,702,688
132002	Gratificación de Fin de Año	75,146,155
	Compensaciones	17,986,152
134001	Compensación de Servicios	3,014,268
134002	Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales	14,971,884
	Seguridad Social	83,138,228
	Aportaciones de Seguridad Social	50,580,384
141001	Cuotas al ISSSTE	50,580,384
	Aportaciones a Fondos de Vivienda	19,237,752
142001	Cuotas al FOVISSSTE	19,237,752



	Aportaciones al Sistema para El Retiro	13,320,092
143001	Sistema de Ahorro para El Retiro	13,320,092
	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	551,989,697
	Prestaciones Contractuales	551,989,697
154001	Otras Prestaciones de Seguridad Social	551,989,697
	Previsiones	149,472,733
	Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	149,472,733
161002	Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seg. Social	44,948,385
161003	Previsión Estructuración del Nuevo Sistema de Justicia Penal	79,656,447
161005	Previsión Nuevo Sistema de Justicia Penal "Adolescentes"	24,867,901
MATERIALE	ES Y SUMINISTROS	117,813,250
	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	17,109,766
	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	7,275,240
211001	Material de Oficina	7,101,283
211002	Papel, Vasos y Servilletas Desechables	173,957
	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	6,462,182
212001	Material y Útiles de Impresión	6,462,182
	Mats., útiles y eq. Menores de Tecnologías de la Información	2,025
214001	Mats., útiles y eq. Menores de Tecnologías de la Información	2,025
	Material Impreso e Información Digital	740,421
215001	Material Didáctico	599,469
215002	Suscrip. a Periódicos, Revistas y Publicac. Especializadas	140,952
	Material de Limpieza	2,629,898
216001	Material de Limpieza	2,629,898
	Alimentos y Utensilios	52,790,044
	Productos Alimenticios para Personas	52,748,495
221001	Alimentación de Personas	52,748,495
	Utensilios para el Servicio de Alimentación	41,549



223001	Utensilios para de Servicio de Alimentación	41,549
	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	4,299
	Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima	4,299
231001	Materias Primas para Producción	4,299
	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	2,842,470
	Cemento y Productos de Concreto	110,000
242001	Cemento y Productos de Concreto	110,000
	Madera y Productos de Madera	110,000
244001	Madera y Productos de Madera	110,000
	Material Eléctrico y Electrónico	1,607,788
246001	Material Eléctrico	1,607,788
	Artículos Metálicos Industriales	288,436
247001	Artículos Metálicos para la Construcción	288,436
	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	726,246
249001	Materiales de Construcción	723,046
249002	Otros Materiales de Construcción y Reparación	3,200
	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	1,527,106
	Medicinas y Productos Farmacéuticos	1,527,106
253001	Material y Productos Químicos, Farmacéuticos	1,527,106
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	32,331,896
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	32,331,896
261001	Combustibles	31,204,543
261002	Lubricantes y Aditivos	1,127,353
	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2,836,140
	Vestuario y Uniformes	2,654,918
271001	Ropa, Vestuario y Equipo	2,654,918
	Prendas de Seguridad y Protección Personal	17,432
272001	Materiales Explosivos y de Seguridad Pública	17,432



	Artículos Deportivos	163,790
273001	Artículos Deportivos	163,790
	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	8,371,529
	Herramientas Menores	220,000
291001	Herramientas Auxiliares de Trabajo	220,000
	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	106,706
292001	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	106,706
	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	83,182
293001	Refacc. y Acce. Menores de Mob. y Eq. de Admón., Educacional y Recreativo	83,182
	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	5,184,572
294001	Dispositivos Internos y Externos de Equipo de Cómputo	5,099,053
294002	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo	85,519
	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	2,777,069
296001	Herramientas, Refacciones y Accesorios	2,777,069
ERVICIOS	GENERALES	402,831,902
	Servicios Básicos	73,790,453
	Energía Eléctrica	36,898,136
311001	Servicio de Energía Eléctrica	36,898,136
	Gas	30,036
312001	Servicio de Gas L.P.	30,036
	Agua	6,100,108
313001	Servicio de Agua Potable	6,100,108
	Telefonía Tradicional	22,954,247
314001	Servicio Telefónico	22,954,247
	Poder Satelital	5,221,802
316001	Servicio de Telecomunicaciones y Satélites	5,221,802
	Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información	2,465,690
317001	Servicios Acceso. Internet, Red y Proce. de Información	2,465,690



	Servicios Postales y Telegráficos	120,434
318001	Servicio Postal y Telegráfico	120,434
	Servicios de Arrendamiento	77,278,644
	Arrendamiento de Edificios	15,246,384
322001	Arrendamiento de Edificios	15,246,384
	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	5,867,874
323001	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	5,867,035
323002	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo de Administración	839
	Arrendamiento de Equipo de Transporte	46,573,503
325001	Arrendamiento de Equipo de Transporte	46,573,503
	Otros Arrendamientos	9,590,883
329001	Arrendamientos Especiales	9,590,883
	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	23,902,493
	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	13,756,891
331001	Asesorías	13,756,891
	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	1,265,685
333001	Estudios e Investigaciones	548,601
333002	Sistematización de la Armonización Contable y Presupuestal	111,588
333003	Serv. de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	605,496
	Servicios de Capacitación	1,981,535
334001	Cuotas e Inscripciones	1,980,517
334002	Servicios de Capacitación	1,018
	Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión	518,611
336001	Servicios de Fotocopiado, Enmicado y Encuadernación de Documentos	240,126
336002	Servicio de Impresión y Elaboración de Material Informativo	278,485
	Servicios de Protección y Seguridad	1,187,739
337001	Dispositivo de Seguridad Pública	1,187,739



	Servicios de Vigilancia	5,192,03
338001	Servicio de Seguridad Privada	5,192,032
	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	87,289,97
	Servicios Financieros y Bancarios	10,996,76
341001	Comisiones, Descuentos y Otros Servicios Bancarios	10,996,76
	Seguro de Bienes Patrimoniales	74,820,62
345001	Seguros	74,820,62
	Fletes y Maniobras	1,472,58
347001	Fletes, Maniobras y Almacenaje	1,472,58
	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	11,564,94
	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	2,093,65
351001	Mantenimiento de Inmuebles	2,093,65
	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	1,230,75
352001	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo	1,037,16
352002	Gastos de Instalación	193,58
	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	5,496,90
355001	Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales	5,496,90
	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	2,709,84
358001	Servicios de Higiene y Limpieza	2,605,50
358002	Servicios de Limpieza y Lavado de Vehículos	104,34
	Servicios de Jardinería y Fumigación	33,78
359001	Árboles, Plantas, Semillas y Abonos	33,78
	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	53,857,55
	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales	53,657,73
361001	Gastos de Difusión	50,869,28
361002	Impresiones y Publicaciones Oficiales	2,248,45
361003	Rotulaciones Oficiales	540,00
	Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet	199,81



363001	Servicios de Producción y Diseño Publicitario	199,819
	Servicios de Traslado y Viáticos	17,518,266
	Pasajes Aéreos	5,351,682
371001	Pasajes Aéreos	5,351,682
	Pasajes Terrestres	4,830
372001	Pasajes Terrestres	4,83
	Viáticos en el País	7,957,95
375001	Viáticos	7,957,95
	Viáticos en el Extranjero	178,72
376001	Viáticos en el Extranjero	178,72
	Servicios Integrales de Traslado y Viáticos	3,980,88
378001	Diligencias Judiciales	3,980,88
	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	44,19
379001	Traslado de Vehículos	19,30
379002	Gastos de Traslado de Personas	24,89
	Servicios Oficiales	38,152,39
	Gastos de Orden Social y Cultural	35,773,16
382001	Espectáculos y Actividades Culturales	505,95
382002	Gastos de Recepción, Conmemorativos y de Orden Social	19,871,51
382003	Adaptaciones para Eventos Sociales y Culturales	2,545,69
382004	Festividades y Eventos	12,850,00
	Congresos y Convenciones	2,328,60
383001	Congresos y Convenciones	2,328,60
	Exposiciones	50,62
384001	Exposiciones	50,62
	Otros Servicios Generales	19,477,17
	Impuestos y Derechos	921,38
392001	Impuestos y Derechos	921,38



	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	5,000,000
395001	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	5,000,000
	Otros Servicios Generales	13,555,788
399001	Gastos Menores	706,165
399002	Retribuciones a Reos	1,787
399003	Otros Servicios de la Función Pública	12,847,836
TRANSFER	ENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,693,209,011
	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,629,458,487
	Asignaciones Presupuestarias al Poder Ejecutivo	1,055,363,135
411001	Aportación al Sector Salud	180,723,655
411002	Aportación por Recuperación Salud	37,974,730
411003	Aportación Estatal a Educación Básica	119,028,529
411004	Subsidios a Escuelas	303,585,874
411006	Casa del Estudiante Sudcaliforniano, Cd. de México	1,449,000
411008	Generación de Energía Eléctrica Convenida	6,827,040
411013	Fenómenos Meteorológicos	2,000,000
411014	Visitas Oficiales	185,566
411015	Informe de Gobierno	1,138,119
411017	Pensiones Humanitarias	2,400,000
411068	CRIT (Teletón)	43,640,800
411076	Deporte	38,145,195
411077	PREMIOS	364,040
411078	Cultura	4,210,283
411079	INDETEC	650,000
411087	Compromiso del Ejecutivo	14,893,013
411089	Fondo Impulsor de Proyectos	25,263,953
411090	Programas Estratégicos	12,851,177
411095	Desarrollo Regional Minero	500,000



411096	Investigación Tecnológica	650,000
411098	Información para Informática	175,000
411099	Sistemas Informáticos	840,500
411100	Accesibilidad de la Información	224,500
411105	Habilitar Infraestructura	1,000,000
411108	Gestión de Coordinación de los Centros	401,360
411109	Planeación de Desarrollo	500,000
411110	Impulso a la Competencia e Integración al Desarrollo Sustentable	400,000
411111	Oasis Sudcalifornianos	250,000
411112	Diseño e Implementación de la Página Web	60,000
411113	Actualización de Software	213,500
411114	Administración Red Informática	250,000
411122	Programa Estatal de Microcréditos para el Autoempleo	4,200,000
411129	Proyectos Productivos FAFEF	150,177,274
411131	Programa de los Derechos de las Niñas y los Niños	400,000
411154	Casa Valentina	600,000
411155	Programa Estatal de Vivienda	3,572,067
411170	Carrera Baja 500	750,000
411179	Crédito a las Mujeres Emprendedoras	6,000,000
411180	Programa de Digitalización	6,053,186
411184	Programa Impulso Productivo	1,700,000
411185	Proyectos SEMARNAT	7,614,774
411189	Fortalecimiento Seguridad Pública	73,500,000
	Asignaciones Presupuestarias al Poder Legislativo	212,000,000
412001	H. Congreso del Estado	212,000,000
	Asignaciones Presupuestarias al Poder Judicial	265,933,733
413001	H. Tribunal Superior de Justicia	256,933,733
413002	H. Tribunal Estatal Electoral	9,000,000
-		ı



	Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos	96,161,619
414001	Junta Estatal de Caminos (JEC)	15,000,000
414002	Instituto de Vivienda (INVI)	1,003,802
414003	Instituto Estatal Electoral (OPLE)	42,000,000
414004	Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH)	9,384,283
414005	Comisión Estatal del Agua (CEA)	1,800,000
414006	Edificio El Caimancito	867,230
414008	I S I F E (Subsidio Gasto de Operación)	16,502,864
414011	INE	220,000
414012	Delegación de Relaciones Exteriores	697,188
414013	Delegación de PROFECO	786,252
414015	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Públicas y Protección de Datos Personales de Baja California Sur	7,900,000
	Subsidios y Subvenciones	15,315,891
	Otros Subsidios	15,315,891
439002	Sindicato de Burócratas	6,643,560
439003	Sindicatos de Jubilados y Pensionados de las Entidades Públicas	8,672,331
	Ayudas Sociales	48,434,633
	Ayudas Sociales a Personas	17,421,251
441001	Apoyos a Servicios Asistenciales	17,421,251
	Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	14,826,938
442001	BECAS	14,826,938
	Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	2,022,806
443001	Albergue Rural San Antonio	92,500
443002	Albergue Rural Todos Santos	92,400
443003	Albergue Rural Santiago	29,040
443004	Diversos Apoyos a la Educación	1,508,866
443005	Escuela de Música	300,000
	Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro	14,163,638



445001	Apoyos a Organismos Oficiales y Privados	120,000
445002	Otros Organismos e Instituciones	6,778,375
445004	Organismos de Beneficencia	4,720,000
445005	Organismos Sociales	430,000
445006	Promoción Social	600,000
445007	Organización y Participación Juvenil	1,440,971
445008	Sindicatos de Jubilados y Pensionados Gob. del Edo. y Mpios.	74,292
BIENES MU	EBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	28,000,000
	Vehículos y Equipo de Transporte	28,000,000
	Automóviles y Camiones	28,000,000
541001	Vehículos y Equipo Terrestre	28,000,000
INVERSIÓN	PÚBLICA	488,444,212
	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	488,444,212
	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	488,444,212
616003	Obras con Recurso FAFEF	49,000,000
616006	Obras con Recurso API	7,449,157
616011	Obras y Acciones FISE	19,915,055
616032	Obras con Recurso Cupón Cero	412,080,000
INVERSION	ES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	306,154,700
	Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	306,154,700
	Inversiones en Fideicomisos de Entidades Federativas	57,209,621
757003	Fideicomiso de Pesca Deportiva y Deportiva Recreativa	23,216,055
757010	Fideicomiso Estatal Promoción Turística 17.5% Impto. S/Hospedaje	29,744,370
757011	Fideicomiso Estatal P/Gto. Admón. 2.5% Impto. S/Hospedaje	4,249,196
	Inversiones en Fideicomisos de Municipios	248,945,080
758016	Fideicomiso Obras 53.2% del 37.6% Impto. S/Nom. Municipio La Paz	22,318,894
758017	Fideicomiso Obras 53.2% del 37.6% Impto. S/Nom. Municipio Comondú	13,182,374
758018	Fideicomiso Obras 53.2% del 37.6% Impto. S/Nom. Municipio Mulegé	12,701,659



758019	Fideicomiso Obras 53.2% del 37.6% Impto. S/Nóm. Municipio Los Cabos	24,541,444
758020	Fideicomiso Obras 53.2% del 37.6% Impto. S/Nóm. Municipio Loreto	11,168,028
758021	Fideicomiso ZOFEMAT Municipio La Paz	4,630,920
758022	Fideicomiso ZOFEMAT Municipio Comondú	377,112
758023	Fideicomiso ZOFEMAT Municipio Mulegé	480,023
758024	Fideicomiso ZOFEMAT Municipio Los Cabos	21,388,931
758025	Fideicomiso ZOFEMAT Municipio Loreto	2,181,429
758026	Fideicomiso Turismo 80% Impuesto Sobre Hospedaje Municipio La Paz	10,571,981
758027	Fideicomiso Turismo 80% Impuesto Sobre Hospedaje Municipio Comondú	279,109
758028	Fideicomiso Turismo 80% Impuesto Sobre Hospedaje Municipio Mulegé	279,108
758029	Fideicomiso Turismo 80% Impuesto Sobre Hospedaje Municipio Los Cabos	124,196,661
758030	Fideicomiso Turismo 80% Impuesto Sobre Hospedaje Municipio Loreto	647,406
PARTICIPA	CIONES Y APORTACIONES	9,305,631,241
	Participaciones	1,427,540,057
	Fondo General de Participaciones	
	i ondo General de l'articipaciones	758,951,458
811001	Participaciones Municipio de La Paz	758,951,458 211,958,230
811001 811002	·	
	Participaciones Municipio de La Paz	211,958,230
811002	Participaciones Municipio de La Paz Participaciones Municipio de Comondú	211,958,230 117,571,541
811002 811003	Participaciones Municipio de La Paz Participaciones Municipio de Comondú Participaciones Municipio de Mulegé	211,958,230 117,571,541 113,410,266
811002 811003 811004	Participaciones Municipio de La Paz Participaciones Municipio de Comondú Participaciones Municipio de Mulegé Participaciones Municipio de Los Cabos	211,958,230 117,571,541 113,410,266 248,458,721
811002 811003 811004	Participaciones Municipio de La Paz Participaciones Municipio de Comondú Participaciones Municipio de Mulegé Participaciones Municipio de Los Cabos Participaciones Municipio de Loreto	211,958,230 117,571,541 113,410,266 248,458,721 67,552,700
811002 811003 811004 811005	Participaciones Municipio de La Paz Participaciones Municipio de Comondú Participaciones Municipio de Mulegé Participaciones Municipio de Los Cabos Participaciones Municipio de Loreto Fondo de Fomento Municipal	211,958,230 117,571,541 113,410,266 248,458,721 67,552,700 182,330,234
811002 811003 811004 811005	Participaciones Municipio de La Paz Participaciones Municipio de Comondú Participaciones Municipio de Mulegé Participaciones Municipio de Los Cabos Participaciones Municipio de Loreto Fondo de Fomento Municipal Fondo Municipal Municipio de La Paz	211,958,230 117,571,541 113,410,266 248,458,721 67,552,700 182,330,234 48,495,921
811002 811003 811004 811005 812001 812002	Participaciones Municipio de La Paz Participaciones Municipio de Comondú Participaciones Municipio de Mulegé Participaciones Municipio de Los Cabos Participaciones Municipio de Loreto Fondo de Fomento Municipal Fondo Municipal Municipio de La Paz Fondo Municipal Municipio de Comondú	211,958,230 117,571,541 113,410,266 248,458,721 67,552,700 182,330,234 48,495,921 28,643,506
811002 811003 811004 811005 812001 812002 812003	Participaciones Municipio de La Paz Participaciones Municipio de Comondú Participaciones Municipio de Mulegé Participaciones Municipio de Los Cabos Participaciones Municipio de Loreto Fondo de Fomento Municipal Fondo Municipal Municipio de La Paz Fondo Municipal Municipio de Comondú Fondo Municipal Municipio de Mulegé	211,958,230 117,571,541 113,410,266 248,458,721 67,552,700 182,330,234 48,495,921 28,643,506 27,598,976



Fondo Nómina Municipio La Paz	19,633,914
Fondo Nómina Municipio Comondú	11,596,523
Fondo Nómina Municipio Mulegé	11,173,641
Fondo Nómina Municipio Los Cabos	21,589,090
Fondo Nómina Municipio Loreto	9,824,506
Bienes Muebles Municipio La Paz	881,589
Bienes Muebles Municipio Comondú	154,388
Bienes Muebles Municipio Mulegé	129,821
Bienes Muebles Municipio Los Cabos	869,872
Bienes Muebles Municipio Loreto	33,871
Impuesto Estatal Vehicular Municipio La Paz	287,520
Impuesto Estatal Vehicular Municipio Comondú	28,128
Impuesto Estatal Vehicular Municipio Mulegé	15,828
Impuesto Estatal Vehicular Municipio Los Cabos	193,380
Impuesto Estatal Vehicular Municipio Loreto	4,344
Servicios de Control Vehicular Municipio La Paz	40,476,014
Servicios de Control Vehicular Municipio Comondú	9,076,835
Servicios de Control Vehicular Municipio Mulegé	5,348,322
Servicios de Control Vehicular Municipio Los Cabos	49,673,649
Servicios de Control Vehicular Municipio Loreto	1,437,749
Servicios del Registro Civil Municipio La Paz	3,302,712
Servicios del Registro Civil Municipio Comondú	1,364,837
Servicios del Registro Civil Municipio Mulegé	1,267,253
Servicios del Registro Civil Municipio Los Cabos	3,523,711
Servicios del Registro Civil Municipio Loreto	226,988
Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio La Paz	34,119,220
Municipio Comondú	5,524,998
Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio Mulegé	2,040,002
	Fondo Nómina Municipio Comondú Fondo Nómina Municipio Mulegé Fondo Nómina Municipio Los Cabos Fondo Nómina Municipio Loreto Bienes Muebles Municipio La Paz Bienes Muebles Municipio Comondú Bienes Muebles Municipio Comondú Bienes Muebles Municipio Los Cabos Bienes Muebles Municipio Los Cabos Bienes Muebles Municipio Loreto Impuesto Estatal Vehicular Municipio La Paz Impuesto Estatal Vehicular Municipio Comondú Impuesto Estatal Vehicular Municipio Los Cabos Impuesto Estatal Vehicular Municipio Los Cabos Impuesto Estatal Vehicular Municipio Loreto Servicios de Control Vehicular Municipio Loreto Servicios de Control Vehicular Municipio Comondú Servicios de Control Vehicular Municipio Los Cabos Servicios de Control Vehicular Municipio Los Cabos Servicios de Registro Civil Municipio Loreto Servicios del Registro Civil Municipio Comondú Servicios del Registro Civil Municipio Comondú Servicios del Registro Civil Municipio Los Cabos Servicios del Registro Civil Municipio Los Cabos Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio La Paz Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio Comondú Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio Comondú Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio Comondú Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio Comondú Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio Comondú Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio Comondú Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio Comondú



813034	Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio Los Cabos	64,408,552
813035	Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Municipio Loreto	2,209,997
	Otros Conceptos Participables de la Federación a Entidades Federativas	12,718,013
814001	Participaciones por el 100% Recaudado del ISR que se Entere	12,718,013
	Otros Conceptos Participables de la Federación a Municipios	173,123,098
815001	ZOFEMAT Municipio de La Paz	10,805,482
815002	ZOFEMAT Municipio de Comondú	100,563
815003	ZOFEMAT Municipio de Mulegé	128,006
815004	ZOFEMAT Municipio de Los Cabos	49,907,506
815005	ZOFEMAT Municipio de Loreto	581,715
815011	I.S.A.N. Municipio de La Paz	6,794,853
815014	I.S.A.N. Municipio de Los Cabos	1,856,657
815016	Tenencias Municipio La Paz	116,221
815017	Tenencias Municipio Comondú	12,582
815018	Tenencias Municipio Mulegé	5,959
815019	Tenencias Municipio Los Cabos	144,629
815020	Tenencias Municipio Loreto	3,447
815021	Fondo de Fiscalización Municipio La Paz	8,060,704
815022	Fondo de Fiscalización Municipio Comondú	4,760,958
815023	Fondo de Fiscalización Municipio Mulegé	4,587,340
815024	Fondo de Fiscalización Municipio Los Cabos	8,863,404
815025	Fondo de Fiscalización Municipio Loreto	4,033,454
815026	Incent. a la Venta Final Gasolina Diesel Municipio La Paz	19,649,720
815027	Incent. a la Venta Final Gasolina Diesel Municipio Comondú	4,712,113
815028	Incent. a la Venta Final Gasolina Diesel Municipio Mulegé	4,160,284
815029	Incent. a la Venta Final Gasolina Diesel Municipio Los Cabos	17,677,012
815030	Incent. a la Venta Final Gasolina Diesel Municipio Loreto	1,103,165
815031	IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio La Paz	1,438,989



815032	IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Comondú	798,196
815033	IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Mulegé	769,945
815034	IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Los Cabos	1,686,793
815035	IEPS Bebidas Alcohólicas Municipio Loreto	458,615
815036	IEPS Cerveza Municipio La Paz	3,413,380
815037	IEPS Cerveza Municipio Comondú	1,893,376
815038	IEPS Cerveza Municipio Mulegé	1,826,363
815039	IEPS Cerveza Municipio Los Cabos	4,001,187
815040	IEPS Cerveza Municipio Loreto	1,087,871
815041	IEPS Tabaco Municipio La Paz	1,444,298
815042	IEPS Tabaco Municipio Comondú	801,141
815043	IEPS Tabaco Municipio Mulegé	772,786
815044	IEPS Tabaco Municipio Los Cabos	1,693,016
815045	IEPS Tabaco Municipio Loreto	460,309
815046	Fondo de Compensación ISAN Municipio La Paz	1,593,952
815049	Fondo de Compensación ISAN Municipio Los Cabos	560,893
815051	I E P S Gasolina y Diesel Municipio La Paz	147,974
815052	I E P S Gasolina y Diesel Municipio Comondú	35,485
815053	I E P S Gasolina y Diesel Municipio Mulegé	31,329
815054	I E P S Gasolina y Diesel Municipio Los Cabos	133,118
815055	I E P S Gasolina y Diesel Municipio Loreto	8,308
	Aportaciones	6,988,690,779
	Aportaciones de La Federación a las Entidades Federativas	6,413,678,571
831002	Programa de Alimentación FAM	45,284,369
831007	Salud Transferida	1,095,323,640
831008	FONE Servicios Personales	4,145,275,193
831009	I. E. E. A.	29,714,521
831010	CONALEP	32,995,186



831011	U.A.B.C.S.	438,571,330
831012	COBACH	106,132,845
831013	FAM para la Infraestructura de Educación Básica	141,431,800
831014	FAM para la Infraestructura de Educación Media y Superior	32,614,281
831016	CECYTE	140,428,226
831024	FONE Gasto de Operación	205,907,180
	Aportaciones de la Federación a Municipios	575,012,208
832001	F.A.I.S. Municipio de La Paz	40,995,596
832002	F.A.I.S. Municipio de Comondú	22,267,236
832003	F.A.I.S. Municipio de Mulegé	18,432,471
832004	F.A.I.S. Municipio de Los Cabos	53,840,795
832005	F.A.I.S. Municipio de Loreto	8,844,805
832006	F.A.F.M. Municipio de La Paz	170,265,483
832007	F.A.F.M. Municipio de Comondú	47,871,807
832008	F.A.F.M. Municipio de Mulegé	39,961,223
832009	F.A.F.M. Municipio de Los Cabos	161,217,862
832010	F.A.F.M. Municipio de Loreto	11,314,930
	Convenios	889,400,405
	Convenios de Reasignación	542,314,767
851001	Turismo, API, Infraestructura Turística, Fed.	10,000,000
851002	Proagua Apartado Urbano, Fed.	46,873,824
851003	Alimentación de Reos, Fed.	5,539,752
851011	C.N.A. Agua Limpia, Fed.	2,420,000
851012	Proagua Apartado Rural, Fed.	15,551,376
851013	C.N.A. Cotas, Fed.	1,452,000
851016	CONADE (Equipamiento Deportivo)	38,111,850
851024	Seguridad Pública, Fed.	163,500,000
851027	C.N.A. Cultura del Agua, Fed.	1,936,000



	Intereses de la Deuda Pública	177,013,165
911001	Amortización de la Deuda Pública Interna	17,930,635
	Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	17,930,635
	Amortización de la Deuda Pública	17,930,635
DEUDA PÚB	LICA	208,443,800
852119	Apoyo a la Vivienda	17,372,400
852112	STPS, Programa de Capacitación ICATE, Estatal	5,798,208
852111	Fondo para la Protección de los Recursos Marinos	9,408,767
852085	Programas Convenidos PESCA	21,000,000
852084	Programas Convenidos CONAGUA	23,000,000
852083	Programas Convenidos SAGARPA	21,000,000
852053	Agua Limpia	1,965,000
852045	COTAS La Paz, Estado	1,650,000
852044	Cultura del Agua, Estado	960,000
852041	Proagua Apartado Rural, Estado	4,784,463
852020	Proyección de Convenios	181,721,031
852014	Programas Culturales	3,680,000
852008	Aportación Estatal al FASP	34,751,269
852007	Programa de Promoción del Empleo	9,000,000
852003	Proagua Apartado Urbano, Estado	2,694,500
852002	Rescate de Espacios Públicos	5,050,000
852001	Fondos Mixtos CONACYT	3,250,000
	Convenios de Descentralización	347,085,638
851092	FORTASEG, Otorgamiento del Subsidio a los Municipios y Demarc.	63,126,683
851071	Ramo 12 (Salud)	147,265,609
851059	PRONAPRED, Programa Nacional Prevención del Delito	20,776,743
851053	STPS Programa de Capacitación ICATE, Fed.	21,735,930
851028	Ramo 12 (SEDIF)	4,025,000



	TOTAL	13,909,765,878
991002	ADEFAS por Conceptos Distintos de Serv66icios Personales	12,500,000
991001	ADEFAS por Servicios Personales	1,000,000
	ADEFAS	13,500,000
	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	13,500,000
921001	Intereses de la Deuda Pública	177,013,165
	Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	177,013,165

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

FOVISSSTE: Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

CRIT: Centros de Rehabilitación Infantil Teletón

INDETEC: Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

INE: Instituto Nacional Electoral

PROFECO: Procuraduría Federal del Consumidor

ISR: Impuesto Sobre la Renta

Artículo 49. Clasificación por Fuente de Financiamiento

Los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados según su Clasificación por Fuentes de Financiamiento son:

CLAVE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	монто
400	INGRESOS PROPIOS Y APROVECHAMIENTOS	4,995,872,011
401	Ingresos Propios y Aprovechamientos	4,995,872,011
500	RECURSOS FEDERALES CON DESTINO ESTATAL	8,913,893,867
530	Fondo General Participaciones Ramo 28	1,156,181,218
536	FONE	4,351,182,373
537	FASSA	969,739,247
538	FAIS/FISE	19,915,055
539	FAIS/FISM	144,380,903
540	FORTAMUN	430,631,305
541	FAM/ASISTENCIA	45,284,369
542	FAM/BASICA	141,431,800



543	FAM/SUPERIOR	32,614,281
545	FAETA CONALEP	32,995,186
546	FAETA IEEA	29,714,521
547	FASP	163,500,000
548	FAFEF	199,177,274
562	Universidad Autónoma de Baja California Sur	438,571,330
563	CONAGUA	68,233,200
564	Secretaría de Gobernación	5,539,752
565	Secretaría de Turismo	10,000,000
567	Secretaría de Seguridad Pública	20,776,743
568	COBACH	106,132,845
570	CECYTE	140,428,226
572	CONADE	38,111,850
573	CONVENIOS SALUD (Ramo 12)	276,875,002
583	Ingresos Extraordinarios	21,735,930
589	Ingresos Ext. Ramo 16 (SEMARNAT)	7,614,774
590	Ingresos Ext. FORTASEG	63,126,683
	TOTAL	13,909,765,878

FONE.- Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

FASSA.-Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

FISE.-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal.

FISM.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

FORTAMUN.-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

FAM/ASISTENCIA SOCIAL.- Fondo de Aportaciones Múltiples.

FAM/INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN BASICA. Fondo de Aportaciones Múltiples.

FAM/EDUCACIÓN SUPERIOR.- Fondo de Aportaciones Múltiples.

FAETA CONALEP.- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.

FAETA IEEA.- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.

FASP.- Fondo de Aportaciones a la Seguridad Pública.

FAFEF.-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

CONAGUA.-Comisión Nacional del Agua.

COBACH.- Colegio de Bachilleres.

CECYTE.-Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos.

CONADE.-Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.



TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.

CAPITULO I Programa Integral de Austeridad

Artículo 50. Programa de Austeridad

Las Dependencias y Organismos de la APE deberán promover el uso ordenado, eficaz y eficiente de los recursos públicos, para ello, deberán establecer los programas y montos que se estimen ahorrar en las actividades administrativas y de apoyo. Para tal efecto, deberán sujetarse a las restricciones establecidas en los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal.

Al respecto, las Dependencias y Organismos de la APE deberán presentar ante la Secretaría las propuestas de los programas, a más tardar el último día natural del mes de Marzo del ejercicio fiscal por el que se autoriza el presente Presupuesto de Egresos, considerando políticas, procedimientos y metas precisas y cuantificables a corto plazo, las que se ejecutarán, una vez autorizados por el Ejecutivo Estatal, sin detrimento en el cumplimiento de las metas y de la calidad del servicio que prestan, a fin de mantener la debida observancia en el control, disciplina, racionalidad y austeridad en la administración de los recursos públicos, los que se verán reflejadas posteriormente en el presente Presupuesto de Egresos.

La Secretaría integrará las propuestas de los programas de austeridad que presenten las Dependencias y Organismos de la APE y las enviará al Ejecutivo del Estado, a más tardar el último día del mes de Abril por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos, con la finalidad de que autorice las afectaciones en el Presupuesto de cada una de ellas.

La Secretaría, en uso de las facultades conferidas en la normatividad estatal, podrá determinar cuáles serán las partidas presupuestarias, los montos y el calendario que se verán afectados ante el incumplimiento de tal medida por parte de las Dependencias y Organismos de la APE.



Una vez autorizado el programa integral de austeridad, la Secretaría dará a conocer a las Dependencias y Organismos de la APE, las afectaciones presupuestales con la finalidad de que éstas las ejecuten y las publiquen en sus respectivas páginas electrónicas, o en su caso, en la del Gobierno del Estado, dentro de los diez días naturales posteriores a dicho comunicado, para que la ciudadanía los conozca. Lo anterior, sin detrimento de los objetivos de los programas y proyectos.

El Ejecutivo del Estado, de acuerdo a sus facultades conferidas, a través de la Secretaría, podrá determinar a qué acciones de los que se mencionan a continuación serán destinados los recursos derivados de los ahorros presupuestarios de cada Entidad Pública Estatal:

- Deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, de conformidad con la fracción VI del Artículo 13 de la LDFEFM.
- Para financiar el costo de las evaluaciones de los programas y proyectos a los que están obligadas las Entidades Públicas Estatales que ejerzan recursos de los distintos Fondos de Aportaciones y sus accesorios, a los que se refiere el Artículo 25 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados dichos Fondos.
- Para acciones tendientes a facilitar la movilidad de las personas con discapacidad, en las sedes que ocupan las Entidades Públicas Estatales, las cuales serán coordinadas en conjunto con el Instituto Sudcaliforniano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Dichas acciones incluirán adecuaciones dentro de las instalaciones como en las aceras destinadas al uso de los peatones, como son las rampas de acceso para personas con discapacidad y pasamanos, entre otros, conforme a los parámetros indicados para tal efecto por la Norma Oficial Mexicana NOM-233-SSA1-2003.
- Para acciones tendientes a modernizar del equipamiento o herramientas de trabajo de las Entidades Públicas Estatales, el cual permitirá fortalecer las actividades y mejorar el desempeño institucional, a fin de alcanzar con una mayor eficiencia las metas y objetivos de los programas y proyectos y elevará



los niveles de atención y satisfacción de los servicios que presta a la sociedad sudcaliforniana.

- Para constituir un fideicomiso público que administre la aportación estatal de las evaluaciones de los daños ocasionados por desastres naturales, que le corresponda atender al Gobierno del Estado y que sean previamente autorizados por el H. Comité Técnico Estatal del FONDEN.
- Para fortalecer o implementar programas y proyectos prioritarios que defina el Ejecutivo del Estado que eleven la calidad de vida de los habitantes en el Estado en situación de vulnerabilidad.

CAPÍTULO II

De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, y Honradez en el Ejercicio del Gasto Público.

Artículo 51. Normatividad Aplicable en el Ejercicio del Gasto

El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la normatividad aplicable de acuerdo a su fuente de financiamiento, así como en la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal y en las que al efecto emitan la Contraloría y la Secretaría, en el ámbito de la APE cuando se trate de programas y proyectos que se ejecuten con recursos estatales o propios.

Artículo 52. Disposición Aplicable de Otros Recursos Federalizados.

Las Entidades Públicas Estatales y, en su caso, los Municipios que ejecuten programas y proyectos con cargo a los recursos federales, distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, deberán cumplir con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos y los convenios que en su caso se suscriban.

Artículo 53. Ejecutores del Gasto

Los ejecutores del gasto serán responsables de realizar los actos administrativos que formaliza una relación jurídica con terceros, a fin de instrumentar los procedimientos administrativos del registro presupuestal dentro del sistema de contabilidad gubernamental y las gestiones de pago con cargo al Presupuesto de Egresos.



Lo anterior, no exenta de responsabilidades a los ejecutores del gasto, cuando no cuente con la capacidad técnica para realizar obras autorizadas con cargo al Presupuesto de Egresos, y determine realizar convenios de colaboración con otras Entidades.

En el caso de aprobarse gastos de operación, el ejecutor podrá solicitar la transferencia dichos recursos a la Entidad Pública Estatal que tenga la capacidad técnica para realizar la obra en los términos aprobados.

Los ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos en los términos del presente Presupuesto de Egresos y de la normatividad aplicables.

Las disposiciones presupuestarias y administrativas fortalecerán la operación y la toma de decisiones de los ejecutores, procurando que exista un adecuado equilibrio entre el control, el costo de la fiscalización, el costo de la implantación y la obtención de resultados en los programas y proyectos.

Artículo 54. Responsabilidades en el Ejercicio del Gasto

Los titulares de las Entidades Públicas Estatales en el ejercicio de sus presupuestos aprobados y sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de lo siguiente:

- Que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes, así como a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y
- II. Cumplir con las metas previstas en el PED y con las de los programas que del mismo se deriven.

Todo programa y proyecto que implique la aportación económica de recursos estatales, deberá ser revisado e incluir la firma del titular de la Secretaría, independientemente de las firmas que se requieran por parte de las Entidades Públicas Estatales que participen como gestoras o ejecutoras de dichos programas.



El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables.

Artículo 55. Control del Gasto Público

Será responsabilidad de la Secretaría y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

Artículo 56. Calendario del Ejercicio de los Recursos Asignados a los Programas y Proyectos

Una vez iniciado la vigencia del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, la Secretaría determinará y dará a conocer el calendario mensual del ejercicio de los recursos con cargo a los programas y proyectos presupuestarios que ejecutarán las Entidades Públicas Estatales.

Dicho calendario será ajustado de acuerdo a las disponibilidades expresadas en los siguientes documentos:

- A la proyección calendarizada de los ingresos que el Estado espera percibir para el ejercicio fiscal 2017, la cual será publicada en su momento en el portal de transparencia de la página electrónica del Gobierno del Estado, una vez que el H. Congreso del Estado apruebe la Ley de Ingresos;
- A las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de los acuerdos por los que se dan a conocer a los gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con el Artículo 44 último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- Al calendario de la ministración de los recursos expresados en los diferentes instrumentos jurídicos que se suscriban a través de Convenios y Subsidios con las dependencias y organismos de los tres niveles de gobierno con cargo a los



recursos federalizados o de otra fuente de financiamiento; así como de los sectores sociales y privados.

El calendario deberá considerar las necesidades que se fijen en los programas y proyectos de las Entidades Públicas Estatales, los cuales deberán estar debidamente justificados y supeditados a la distribución de recursos de conformidad con los párrafos anteriores.

Dicho calendario podrá ser modificado una vez que se integren al Presupuesto de Egresos recursos de cualquier índole para nuevos programas y proyectos, dentro del ejercicio fiscal en el que entre en vigor, o en su caso, cuando los programas y proyectos presenten reducciones derivado de afectaciones en su fuente de financiamiento.

La disponibilidad de los recursos asignados a los programas y proyectos que ejecuten las Entidades Públicas Estatales, conforme al Calendario del Ejercicio de los Recursos, dentro de los primeros tres trimestres acumulados del ejercicio fiscal por el que se autoriza el presente Presupuesto de Egresos, estará sujeta a la entrega y publicación de la información cuantitativa y cualitativa.

Artículo 57. Calendario del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)

El monto y la distribución del calendario de los recursos federales asignados a los programas y proyectos autorizados con cargo al FASP, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 58. Calendario de Distribución de los Fondos a los Municipios

La Secretaría deberá enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los plazos señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en forma impresa y en formato electrónico de base de datos, el calendario de distribución y montos de los fondos a los que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal que correspondan al ejercicio fiscal 2017 a los Municipios.

Artículo 59. Adelantos de Calendario

Tomando en consideración el calendario del ejercicio de los recursos asignados a los programas y proyectos presupuestarios que ejecutarán las Entidades Públicas Estatales, la Secretaría dará puntual observancia al ejercicio del gasto en los tiempos que para tal efecto fueron distribuidos dichos recursos, por lo que podrá autorizar o



negar en cualquier fecha del ejercicio fiscal del Presupuesto las solicitudes de adelantos de calendario; en función de la situación de las finanzas públicas que presente el Gobierno del Estado y sin detrimento de los programas y proyectos, así como del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera del solicitante.

Artículo 60. Adelantos de Participaciones a los Municipios

La Secretaría podrá entregar adelantos de Participaciones a los Municipios, previa petición que, por escrito, haga el Presidente Municipal al titular de dicha Secretaría, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo.

La Secretaría podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Estado y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera del Municipio solicitante.

Artículo 61. Programas Federales en Coparticipación.

Los programas que prevean la aportación de recursos por parte del Gobierno del Estado y, en su caso, de los Municipios para ser ejercidos de manera concurrente con recursos federales, se sujetarán a lo siguiente:

- a) Las Dependencias y Organismos de la APE que ejecuten recursos en coparticipación deberán respetar el importe límite de la estructura financiera prevista por las Dependencias Federales.
- b) Las Dependencias y Organismos de la APE deberán instrumentar los procedimientos conducentes ante la Secretaría para aperturar las cuentas específicas y productivas para la recepción y administración de los recursos federales en los plazos que para tal efecto se indiquen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales deberán estar acordes a lo establecido en los convenios que en su momento se suscriban.

En el caso de que el Gobierno del Estado y los Municipios no hayan realizado las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, dentro de los plazos fijados, podrán realizar una solicitud de prórroga debidamente justificada, por el mismo plazo a las Dependencias Federales.



- c) En el caso de que existan declaratorias de emergencia o de desastre natural, emitidas por el Gobierno Federal, en los términos de la Ley General de Protección Civil, El Gobierno del Estado o Municipio podrá solicitar una prórroga para efectuar el depósito de las aportaciones que le correspondan.
- d). En el caso de que el Gobierno del Estado o los Municipios se vean imposibilitados para realizar las aportaciones que les corresponden en los plazos previstos, en las cuentas específicas, y que como consecuencia la Federación suspenda la ministración de los recursos federales, las Dependencias y Organismos de la APE o los Municipios deberán realizar los ajustes necesarios a los programas y proyectos respectivos.

Artículo 62. Registro del Gasto Comprometido y Gasto Ejercido

Las Dependencias y Organismos de la APE deberán registrar en el sistema de contabilidad gubernamental todas las operaciones que involucren registro de compromiso de reservas presupuestales y el ejercicio del gasto ya sea con recursos públicos o en especie, los cuales sólo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el Presupuesto respectivo.

El registro en el módulo de reservas presupuestales dentro del sistema solo podrá efectuarse en aquellos casos que implique la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras.

En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;

En el caso de transferencias, subsidios y/o subvenciones, el compromiso se registrará cuando se expida el acto administrativo que los aprueba.

El registro del ejercicio del gasto se realizará de conformidad con los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal.

En ambos casos, los registros que se efectúen deberán soportarse con la documentación comprobatoria que los avale.



La Secretaría podrá reversar el registro de los compromisos de las reservas presupuestales efectuados por las Dependencias y Organismos de la APE dentro del Sistema, en aquellos casos que sean improcedentes o no estén soportadas con la documentación comprobatoria que los avale.

Artículo 63. Reasignación de Recursos no Registrados en el Sistema de Contabilidad Gubernamental

En el caso de que las Dependencias y Organismos de la APE no realicen los registros del gasto en el sistema de contabilidad gubernamental, de aquellos programas y proyectos con fuente de financiamiento estatal, los cuales estén integrados en las diversas partidas presupuestarias de los diferentes Capítulos, ya sea en el módulo de las reservas presupuestales como en el módulo del ejercicio del gasto, en cualquier mes del calendario previsto, sin que para ello exista una debida justificación, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría podrá reasignar el saldo de la disponibilidad financiera mensual de dichas partidas, a fin de fortalecer las metas planteadas en otros programas y proyectos autorizados por ése Poder, que beneficien directamente a la población o eleven la eficiencia y calidad de la prestación de los servicios públicos por parte del Estado, o en su caso, a aquellos programas extraordinarios que establezcan beneficios directos a la población, y que por la falta de una fuente de financiamiento no fueron considerados en el presente Presupuesto de Egresos.

Para los efectos de éste Artículo, quedan exentos de ser reorientados el saldo disponible de las diferentes partidas del Capítulo 1000 Servicios Personales.

En el caso de que las Dependencias y Organismos de la APE justifiquen la falta de registros de la comprobación del ejercicio del gasto, informando a la Secretaría las causas especiales que procedan y por los que se derive en el retraso en la consecución de las metas y objetivos planteados, o si la falta de registro se pueda derivar en un problema social o institucional, la Secretaría podrá autorizar la continuación del gasto programado de conformidad con el calendario autorizado.

Artículo 64. Registro de Beneficiarios de Apoyos y Subsidios

Para que las Dependencias y Organismos puedan iniciar los procedimientos administrativos de pagos ante la Secretaría por concepto de ayudas y subsidios a beneficiarios de programas sociales en beneficio de grupos vulnerables o para apoyar las actividades de bienestar y desarrollo social de particulares, grupos intermedios y



organismos no gubernamentales que desarrollen actividades para los habitantes en el Estado, deberán de registrarlos previamente en el padrón único del Sistema de Desarrollo Social (SIDESO), herramienta implementada por la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 65. Reintegro de Recursos Federales no Devengados o Pagados

De conformidad con el Artículo 17 de la LDFEFM, las Entidades Públicas Estatales, a más tardar el 15 de Enero de 2018, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de Diciembre del ejercicio fiscal por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos, no hayan sido devengadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de Diciembre de 2017 se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Públicas Estatales han devengado o comprometido las transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 66. Responsabilidad de los Entes Públicos Estatales que Administren Recursos Federales por el que Deban Realizar Reintegros a la Federación

En el caso de que las Entidades Públicas Estatales que administren recursos federalizados y se encuentren en alguno de los supuestos que se mencionan en el Artículo anterior, por el que tengan que reintegrar recursos a la TESOFE, por concepto de recursos no devengados o pagados en los plazos que para tal efecto se mencionan, instrumentarán las medidas conducentes para reintegrar los recursos federales a la TESOFE y cumplir con dicha disposición.



Lo anterior, sin menoscabo de las responsabilidades y sanciones administrativas que en el ejercicio del servicio público incurran los titulares de las Entidades Públicas Estatales, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur.

Artículo 67. Contratación de Personal

Para que las Dependencias y Organismos de la APE soliciten la contratación de personal, bajo cualquier modalidad, así como el reingreso o promoción de trabajadores, deberán contar con la suficiencia presupuestal correspondiente y la autorización previa y expresa del Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría.

En ningún caso, las erogaciones derivadas de estos movimientos de personal podrán tener efectos retroactivos.

Artículo 68. Modificación a la Estructura Orgánica

Las Dependencias y Organismos de la APE sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2017, previa autorización del Gobernador, y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 69. Uso Eficiente de los Recursos Asignados al Capítulo 1000 Servicios Personales

Las Dependencias y Organismos de la APE deberán Implementar un adecuado uso de los recursos asignados al Capítulo 1000 Servicios Personales, a efecto de que éstos se apliquen para los fines correspondientes, de acuerdo a las fechas del devengo de los mismos.

Artículo 70. Pago de Finiquitos e Indemnizaciones

Las Dependencias y Organismos de la APE que en el transcurso del ejercicio fiscal por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos, requieran realizar pagos por concepto de finiquitos, indemnizaciones, salarios caídos y otros de naturaleza análoga, derivados de laudos emitidos o sentencia definitiva dictada por autoridad competente, favorables al personal adscrito, y por los cuales no se tomaron las previsiones financieras para incluirlas en sus respectivos programas y proyectos, deberán observar lo siguiente:



- Implementarán lo conducente para reorientar la disponibilidad de los recursos que en su caso resultasen disponibles de la plaza del trabajador saliente a fin de dar suficiencia a los requerimientos de pago.
- Si como resultado, no existiesen los recursos necesarios para realizar los referidos pagos, deberán solicitar a la Secretaría la transferencia compensada de recursos complementarios al párrafo anterior, señalando la estructura programática de aquellas partidas presupuestarias, así como los meses de afectación, que se utilizarán para dar la suficiencia respectiva, sin menoscabo de observar la normatividad aplicable.

Artículo 71. Reasignaciones y Remanentes en el Capítulo 1000 Servicios Personales

Las reasignaciones de los recursos presupuestados en el Capítulo 1000 Servicios Personales, estarán sujetas a las excepciones y limitaciones previstas en los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal.

Así mismo, en el caso de que se determinen remanentes de recursos presupuestados en el Capítulo 1000 Servicios Personales, en cualquier mes de calendario, dichos recursos no podrán ser reorientados con la finalidad de incrementar la plantilla de personal adscrito a las Dependencias y Organismos de la APE, incrementar las percepciones que le corresponden por Ley a dichos trabajadores, o reasignarlos a las partidas presupuestarias de otros Capítulos.

Artículo 72. Reasignación de Recursos Obtenidos en Exceso

Los recursos que se obtengan en exceso de los previstos en el presente Presupuesto de Egresos, según lo estipulado en el Artículo 22 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, derivados de ingresos de libre disposición, deberán ser reasignados por el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, para el pago de los conceptos a que hace referencia el Artículo 14 de la LSFEFM: conforme a lo siguiente:

I. Por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública



del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y

- II. En su caso, el remanente para:
 - a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición podrán destinarse a los rubros mencionados, sin limitación alguna, siempre se tenga un nivel de endeudamiento sostenible.

Artículo 73. Constitución de Fideicomisos

En apego a lo establecido en el Artículo 9, y Artículo 22 fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, sólo con autorización del titular del Poder Ejecutivo, emitida por conducto de la Secretaría, se podrán constituir fideicomisos, modificarlos o disolverlos, cuando así convenga al interés público.

El titular del Poder Ejecutivo autorizará, por conducto de la Secretaría, la participación del Estado en las empresas, sociedades y asociaciones civiles o mercantiles y fideicomisos que no tengan carácter paraestatal, ya sea en su creación, para aumentar su capital o patrimonio o adquiriendo todo o parte de éstas.

Artículo 74. Restricción a las Contrataciones

La Secretaría deberá considerar las siguientes excepciones a las contrataciones relativas a:

I. La compra de vehículos, pues solo podrán adquirirse aquellas que se consideren necesarias para el ejercicio y la operación de los diversos programas y los que sean declarados como pérdida total en el caso de robo o siniestro, siempre y cuando se trate de vehículos austeros y se cuente previamente con la autorización de la suficiencia presupuestal emitida por la Secretaría y la indemnización del siniestro se utilice para complementar dicha disponibilidad. La Secretaría podrá autorizar en casos de



excepción, la adquisición de vehículos especializados para actividades administrativas, o cuando los recursos a ejercer provengan de programas y fondos federales y de convenios de reasignación firmados con las Dependencias y Entidades Federales. Para ello, la Dependencia u Organismo de la APE que lo requiera deberá justificar plenamente su necesidad.

II. La celebración de nuevos contratos de arrendamientos de bienes inmuebles los cuales autorizará la propia Secretaría, siempre que se cumplan con los requisitos señalados en la normatividad.



TÍTULO CUARTO DE LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPITULO I De la Transparencia y Acceso a la Información

Artículo 75. Transparencia Presupuestaria

Las Entidades Públicas Estatales, instrumentarán todas las acciones conducentes para que la sociedad tenga libre acceso a la información a que se refiere el Artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, la cual deberá ser pública, completa, oportuna y accesible, garantizando que en su generación, publicación y entrega se realice de manera accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna; en un lenguaje claro y sencillo sobre los procesos de planeación, programación, ejercicio, seguimiento y evaluación del presupuesto. Lo cual permitirá que la sociedad participe con información verídica, accesible y oportuna, en el seguimiento y control de las finanzas públicas y el cumplimiento de los objetivos y metas del presupuesto y de los programas del gobierno.

Al respecto, dentro de las páginas electrónicas oficiales de las Entidades Públicas Estatales, y en el portal de transparencia de la página electrónica del Gobierno del Estado, se pondrá a disposición del público y se mantendrán actualizadas las facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información de los temas, documentos y políticas, como: todo lo relacionado con gasto corriente; información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, que incluya los momentos contables, así como los calendarios de su programación presupuestal; la información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, y en general, todo lo que conlleve al ejercicio de recursos públicos, en términos de la normatividad estatal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, las Entidades Públicas Estatales que estén obligadas a reportar la asignación, ejercicio y el destino de los recursos públicos asignados a sus programas y proyectos, deberán desagregar la información de la población beneficiada tomando en consideración la siguiente clasificación:



- a) Las mujeres y hombres
- b) Las niñas, niños y adolescentes,
- c) Adultos mayores,
- d) Personas con discapacidad y
- e) Personas, pueblos y comunidades indígenas.

Artículo 76. Acceso a la Información

Las Entidades Públicas Estatales, pondrán a disposición del público en general el material y el equipo de cómputo adecuado así como la asistencia técnica necesaria para facilitar el acceso a la información a que se refiere el Artículo anterior, contenida en los documentos que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, siempre que no haya sido clasificada como reservada o confidencial, misma que será generada en formatos abiertos que permitan su fácil acceso y contar con bases de datos que permitan la búsqueda y la extracción de la información. Dichas páginas deberán contar con buscadores temáticos y disponer de un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que lo solicite.

Las Entidades Públicas Estatales que dentro de sus presupuestos prevean la entrega de bienes y servicios a comunidades en los que habiten personas de origen indígena, deberán instrumentar las medidas necesarias a efecto de traducir en sus lenguas de origen la información a la que están obligadas a proporcionar y publicar.

CAPITULO II De la Rendición de Cuentas

Artículo 77. Cuenta Pública

El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, formulará la Cuenta Pública para su rendición al H. Congreso de Estado en los términos de la fracción XXX del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado. Para tal efecto, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Secretaría, con la periodicidad que ésta determine, la información contable, presupuestal y financiera conforme a la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal. La Secretaría integrará la información para efectos de la presentación y rendición de la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado.



Artículo 78. Rendición de Cuentas de los Programas y Proyectos Presupuestarios

En función de los calendarios de gasto establecidos por la Secretaría, las Entidades Públicas Estatales, proporcionarán la información sobre el ejercicio, destino, los subejercicios que en su caso se presenten, y los resultados que en su momento se obtengan en la consecución de las metas de dichos programas y proyectos autorizados, de conformidad con los diferentes mecanismos y bajo las condiciones establecidas por la normatividad que le apliquen, de acuerdo a su fuente de financiamiento.

La información que se presente en los términos del presente Decreto se efectuará sin perjuicio de la que lleve a cabo el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y la Contraloría dentro de sus respectivas competencias.

I. Información que Deberán Publicar las Entidades Públicas Estatales que Ejecuten Programas con Recursos Federalizados

Tratándose de programas y proyectos presupuestarios ejecutados con cargo a los recursos federales que son autorizados y transferidos, provenientes de los diferentes Fondos, las asignaciones de recursos vía Subsidios que en su caso les otorquen las Dependencias y Entidades federales; así como de los Convenios celebrados con las mismas a los que se refiere el artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deberán instrumentar las acciones conducentes para informar sobre el ejercicio, destino, los subejercicios que en su caso se presenten y los resultados que se obtengan en el Sistema del Formato Único (SFU), con URL https://www.sistemas.hacienda.gob.mx, de conformidad con los *Lineamientos para* informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, dentro de los primeros 15 días naturales posteriores a la terminación del trimestre acumulado; así como publicar los informes trimestrales en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y ponerlos a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet, o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al día en que la información se considere definitiva para todos los efectos conducentes, de conformidad con la fracción II del Artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



II. Información que Deberán Publicar las Entidades Públicas Estatales que Ejecuten Programas con Recursos del Estado.

Tratándose de los programas y proyectos que se ejecuten con recursos estatales, las Entidades Públicas Estatales deberán reportar, en sus páginas electrónicas, o en su defecto, en la del Gobierno del Estado de Baja California Sur, información cuantitativa y cualitativa del ejercicio y destino de dichos programas y proyectos, según el Clasificador por Objeto del Gasto y los momentos contables, el cual deberá realizarse por cada trimestre acumulado, dentro de los primeros diez días naturales de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre de 2017, así como en Febrero de 2018, conforme a lo siguiente:

a) Información Cuantitativa:

Entidad Pública Estatal								
Proyecto:								
Partidas	Primer Trimestre de 2017							
	Autorizado	Modificado	Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	
TOTAL								

b) Información Cualitativa:

Entidad Pública Estatal								
Proyecto:								
Primer Trimestre de 2017								
Concepto	Unidad de Medida	Acciones Programadas	%	Ejecutadas	%	Por Ejecutar	%	
Componentes			100					
Actividades			100					

Población Beneficiada							
Clasificación	Femenino	Masculino	Total				
Mujeres y Hombres*							
Niñas, Niños y Adolescentes							
Adultos Mayores							
Personas con Discapacidad							
Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas							
TOTAL							

^{*}Por nacimiento.



La información que reporten en cada uno de los tres primeros trimestres, será determinante para que la Secretaría pueda habilitar la disponibilidad financiera de los meses subsecuentes, conforme al Calendario de la Asignación de los Recursos.

III. Información que deberán Publicar las Dependencias y Organismos de la APE que entregan Ayudas y Subsidios a Beneficiarios de los Programas y Proyectos.

Las Dependencias y Organismos de la APE que dentro de la ejecución de los programas y proyectos entreguen ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, deberán publicar de manera trimestral, en sus páginas electrónicas, o en su defecto, en la del Gobierno del Estado de Baja California Sur, la información a la que se refiere la *Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios*, publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 03 de abril de 2013, con fundamento en los artículos 9, fracciones I, IX y XIV, 14 y 67, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley anteriormente descrita, a fin de transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órganos de gobierno.

Ente público:								
Monto pagados por ayudas y subsidios								
	Periodo (trimestre XXXX del año XXXX)							
Concepto	Ayuda a	Subsidio	Sector (económico o social	Beneficiario	CURP	RFC	Monto Pagado	

Artículo 79. Informe de los Poderes, Órganos Autónomos y Organismos Descentralizados

Los Poderes, Órganos Autónomos, así como los Organismos Descentralizados que reciban recursos integrados en el Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, deberán remitir a la Secretaría y publicar en sus páginas electrónicas, o en su defecto, en la del Gobierno del Estado, dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega del calendario de los recursos asignados a los programas y proyectos, las partidas presupuestarias en las que se destinarán dichos recursos y su ejercicio, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto, en los formatos que para tal efecto se expresan en la fracción II del Artículo anterior.



Así mismo, deberán remitir a la Secretaría y publicar en sus respectivas páginas electrónicas, o en su defecto, en la del Gobierno del Estado, la información referente a los Momentos Contables del Gasto emitidos por el CONAC, por cada trimestre acumulado, dentro de los primeros diez días naturales de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre de 2017, así como en Febrero de 2018.

La información que reporten en cada uno de los tres primeros trimestres, será determinante para que la Secretaría pueda habilitar la disponibilidad financiera de los meses subsecuentes, conforme al Calendario de la Asignación de los Recursos.

Artículo 80. Informe de los Fideicomisos que Reciben Recursos Públicos

Las Dependencias y Organismos de la APE que participen en la constitución de los diferentes fideicomisos, con recursos integrados en el Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones, invariablemente de sus obligaciones a que están sujetas de conformidad con los instrumentos suscritos, deberán remitir a la Secretaría y publicar en sus páginas electrónicas, o en su defecto, en la del Gobierno del Estado, dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega del calendario mensual del gasto del presente Presupuesto, información referente a los proyectos y los montos que se asignarán para la ejecución de los mismos, de conformidad con los formatos establecidos en la fracción II del Artículo 80 del presente Presupuesto.

Al respecto, la información a que hace referencia el párrafo anterior, deberá ser previamente aprobada por el cuerpo colegiado de dichos fideicomisos e identificar las partidas presupuestarias en las que se destinará el recurso, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto.

Así mismo, deberán remitir a la Secretaría y publicar en sus respectivas páginas electrónicas, o en su defecto, en la del Gobierno del Estado, la información referente a los Momentos Contables del Gasto emitidos por el CONAC, por cada trimestre acumulado, dentro de los primeros diez días naturales de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre de 2017, así como en Febrero de 2018.

La información que reporten en cada uno de los tres primeros trimestres, será determinante para que la Secretaría pueda habilitar la disponibilidad financiera de los meses subsecuentes, conforme al Calendario de la Asignación de los Recursos.



Las Dependencias y Organismos de la APE deberán realizar las medidas necesarias a fin de modificar los instrumentos previamente protocolizados que en su caso, se opongan a las medidas descritas en el presente Artículo.



TÍTULO QUINTO DE LAS EVALUACIONES

CAPÍTULO ÚNICO De las Evaluaciones

Artículo 81. Evaluación Financiera

Las políticas públicas, los programas y proyectos presupuestarios que se ejecuten y el desempeño de las Entidades Públicas Estatales podrán ser analizados sistemáticamente, de una manera objetiva, a fin de determinar o probar la pertinencia de los mismos, valorar sus objetivos y metas, así como conocer su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad. Dichas evaluaciones proporcionarán información creíble y útil, que permitirá incorporar las enseñanzas aprendidas en el proceso de toma de decisiones.

En función de la información proporcionada por las Entidades Públicas Estatales a que se refiere el Título anterior, la información cualitativa y cuantitativa será tomada en cuenta para la evaluación financiera.

Las actividades que se realicen en materia de evaluación y monitoreo de los programas y proyectos presupuestarios, se llevarán a cabo con base en lo previsto en el presente Presupuesto de Egresos, con lo cual se sistematizará la evaluación de acuerdo a la normatividad aplicable con el propósito de consolidar el desempeño y la Gestión para Resultados.

Al respecto, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la Secretaría y la Contraloría periódicamente, podrán realizar la evaluación de los avances y los resultados que se obtengan de la ejecución de los programas y proyectos autorizados a las Entidades Públicas Estatales instrumentando, en su caso, las medidas conducentes. La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrán lo necesario para que se realicen las inspecciones y auditorías que se determinen, así como para que se finquen las responsabilidades que resulten y se apliquen las sanciones procedentes en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur y aquellas disposiciones que le son aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales que determinen las autoridades competentes.



La evaluación que se realice en los términos del presente Decreto se efectuará sin perjuicio de la que lleve a cabo el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y la Contraloría dentro de sus respectivas competencias.

El costo de las evaluaciones de los programas y proyectos con fuente de financiamiento estatal podrá ser sufragado por economías o ahorros presupuestarios generados por las mismas Entidades Públicas Estatales.

En el caso de las evaluaciones a los recursos federalizados a que hace referencia el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, se transferirá hasta el 0.05 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, al mecanismo que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior, de conformidad con la fracción V del Artículo 49 de dicha Ley.

Artículo 82. Tipos de Evaluaciones

Los programas y proyectos presupuestarios, de manera individual o en conjunto, podrán ser sometidos a dos clases de evaluaciones: de Programas, o de Políticas Públicas. La selección del tipo de evaluación se hará dependiendo de la información que quieran conocer los operadores de los programas presupuestarios o políticas públicas, considerando la etapa de vida en la cual se encuentre dicho programa o proyecto.

- I. Evaluación de Programas: Las evaluaciones de los programas podrán ser de Diseño, de Indicadores, de Procesos, de Consistencia y Resultados, Específicas, Complementarias, Específicas de Desempeño o de Impacto.
- II. Evaluación de Políticas Públicas: Las evaluaciones podrán ser Estratégicas.

Artículo 83. Evaluaciones de los Programas con Cargo a los Fondos Federales Las Entidades Públicas Estatales y, en su caso, los Municipios del Estado, que reciban y ejerzan recursos con cargo a los distintos Fondos de Aportaciones y sus accesorios a los que se refiere el Artículo 25 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), para ejecutar los programas y proyectos contenidos en el presente Presupuesto de Egresos, y en cuyos términos exista la obligación de evaluarlos, deberán sujetarse a la



evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, por instancias técnicas independientes de quienes los ejerzan, designadas por las Entidades Públicas Estatales y los Municipios, a fin de medir la eficiencia, calidad y verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos conforme a la LCF, proponiendo en su caso, las medidas conducentes con base en los programas presupuestarios y actividades institucionales, así como los criterios que permitan mejorar el ejercicio y el impacto del gasto público Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados en los términos del artículo 48 de la misma.

Los evaluadores externos, deberán contar con reconocimiento y experiencia en materia de PbR-SED, así como cumplir con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia.

Así mismo, deberán contener TdR especificando los requerimientos de las Entidades Públicas Estatales y la manera y temporalidad en que éstos lo desean, cuyos contenidos básicos deberán integrar los Antecedentes, el Objetivo General y los Objetivos Específicos, el Alcance, Enfoque de la Evaluación y Actores Implicados, y los Productos y Actividades de la Evaluación.

Los ASM deben ser atendidos para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador externo a fin de mejorar el desempeño de los programas y proyectos. De esta forma, una vez realizada la evaluación, se procederá a la selección de los ASM de conformidad con los criterios de Claridad, Relevancia, Justificación y Factibilidad o Viabilidad.

A partir de la aceptación de las recomendaciones que son factibles de atender, las Entidades Públicas Estatales generarán un documento de posición institucional, en el cual se plasmarán los compromisos y fechas establecidas para la atención de las recomendaciones para que sean consideradas ASM.

El mecanismo de seguimiento a la evaluación de programas deberá justificarse en la medida que la información que se genera sea incorporada en la toma de decisiones en materia de planeación y presupuestarias.



Los administradores de los programas, así como los tomadores de decisiones deben revisar la información de desempeño de forma rutinaria y estratégica, y la frecuencia de estas revisiones será determinada por el proceso presupuestario, la naturaleza de los objetivos que se está midiendo y el nivel de análisis.



TÍTULO SEXTO TRANSITORIOS

PRIMERO: Vigencia.

El presente Presupuesto de Egresos entrará en vigor a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del ejercicio fiscal de 2017, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO: Formatos Oficiales.

El Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, emitirá y publicará en el Boletín Oficial, en el caso de que haya adecuaciones de diversas disposiciones administrativas que regulen los elementos que deben contener los formatos oficiales que se pretendan utilizar para las afectaciones presupuestales, contenidos en los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de que las Entidades Públicas Estatales, presenten la información presupuestaria en los términos que para tal efecto se establezcan.

TERCERO: Reorientación de los Recursos Asignados a los Programas y Proyectos para Atender Daños Provocados por Perturbaciones Graves a la Paz Pública.

El Ejecutivo del Estado podrá reorientar recursos para resarcir los daños ocasionados en la infraestructura gubernamental estatal no asegurada, derivado por perturbaciones graves a la paz pública a que hace referencia el Artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que se pueda determinar el o los responsables de los daños al patrimonio cometidos contra el Estado o a dicha población.

Al respecto se podrá reorientar un monto que resulte menor entre los daños dictaminados y el equivalente a un 10% de la disponibilidad anual de los recursos asignados a las partidas expresadas en el Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas de los programas y proyectos que pretendan ejecutar las Dependencias y Organismos de la APE, con fuente de financiamiento estatal,



disponibilidad que será calculada desde la fecha en que ocurran dichos eventos, en el ejercicio fiscal del Presupuesto.

Quedan exceptuados de reorientar los recursos cuyo destino sea el pago de servicios personales.

Dichos recursos serán transferidos a cada una de las Dependencias y Organismos de la APE cuya infraestructura pueda verse afectada por las perturbaciones a la paz pública.



Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a esa Honorable XIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, que previo al análisis y valoración correspondiente, y en el ejercicio de sus facultades, fundamentos y motivos antes expuestos, determine la procedencia del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio del Año Fiscal 2017.

Atentamente

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y

ADMINISTRACIÓN

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ISIDRO JORDÁN MOYRÓN

ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO